



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF: **APRUEBA REGLAMENTO INTERNO, TEXTO DE
CONTRATO DE SUSCRIPCION DE CUOTAS Y
FACSIMIL DE TITULOS DE CUOTAS DE "FONDO DE
INVERSION BIO BIO", ADMINISTRADO POR FORESTA
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.**

SANTIAGO, 13 DIC 2007

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6 2 7

VISTOS:

1. La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.".

2. Lo dispuesto en los artículos 1° y 4° de la Ley N° 18.815, y en
los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda N° 864 de 1989.

RESUELVO:

Apruébanse el Reglamento Interno, el texto del contrato de
suscripción de cuotas y el facsímil de títulos de cuotas del fondo de inversión denominado **"FONDO DE
INVERSION BIO BIO"** que será administrado por la sociedad anónima antes individualizada, cuyos textos
fueron acordados en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el 31 de enero de 2007.

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente
con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.


GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE



Administradora de Fondos de Inversión

Santiago, 24 de Septiembre de 2007



2007090058766

24/09/2007 - 12:37

Operador: RGONZALE

Fiscalía de Valores

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, piso 12
PRESENTE

Ref.: Da cumplimiento a observaciones Oficio N°
9.663 de fecha 4 de Septiembre de 2007,
referido a Fondo de Inversión Bío Bío

De mi consideración:

Por medio de la presente, venimos en responder el Oficio N° 9.663 emitido por esa Superintendencia con fecha 4 de Septiembre de 2007, en virtud del cual se efectuaron algunas observaciones a la solicitud de aprobación de los antecedentes de Fondo de Inversión Bío Bío y registro de sus cuotas en el Registro de Valores a cargo de esa Superintendencia, presentada el 11 de Abril de 2007.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente el Reglamento Interno del Fondo, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y el facsímil de título de cuotas del Fondo, en los que se recogen las citadas observaciones a éstos. Con el objeto de facilitar el estudio de los cambios realizados a los documentos antes mencionados, las modificaciones efectuadas han sido destacadas mediante el formato "negritas".

Hacemos presente a ustedes que, en relación con la Observación N° 8 del referido oficio, que no se ha incluido modificación alguna al artículo 30° del Reglamento Interno del Fondo referido a la política de endeudamiento, dado que los Estados Financieros que se deben considerar para efectos de lo dispuesto en el Reglamento Interno del Fondo, el cual fue modificado por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 31 de Enero de 2007, corresponden a los del 31 de Enero de 2007 y no los del 31 de Diciembre de 2006.

Asimismo, hacemos presente que se han incorporado algunos cambios menores a la redacción del artículo 21° del Reglamento Interno del Fondo relativo a la comisión de administración.

NeZ
2149
24-9

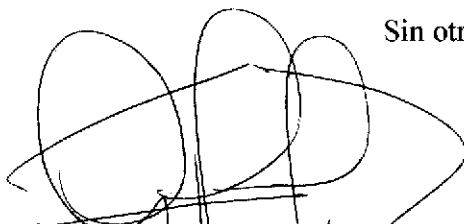
Finalmente, se acompaña a la presente el prospecto de emisión de las cuotas del Fondo. Hacemos presente a ustedes que se le han hecho algunas adecuaciones al Anexo N° 1 de la Circular N° 935 de esa Superintendencia, atendido el hecho que el plazo de colocación de la primera y única emisión de cuotas del Fondo se encuentra vencido, por lo que las 103.000.000 de cuotas representativas del capital del Fondo se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.

Se deja constancia que todos los antecedentes acompañados a la solicitud de aprobación de los antecedentes del Fondo y registro de sus cuotas, presentada con fecha 11 de Abril de 2007, con excepción del Reglamento Interno del Fondo, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y el facsímil de título de cuotas del Fondo, se mantienen en poder de esa Superintendencia.

Mucho agradeceremos a usted tener por respondido el oficio de la referencia a fin que se someta a Fondo de Inversión Bío Bío a la fiscalización de esa Superintendencia, se apruebe el Reglamento Interno, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y el facsímil de título de cuotas y, finalmente, se registren sus cuotas en el Registro de Valores que mantiene esa Superintendencia.

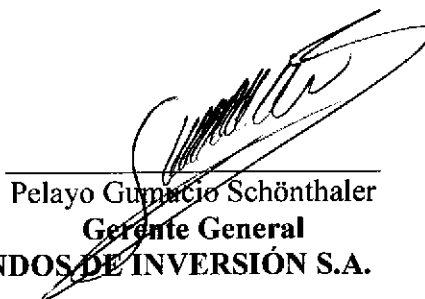
Desde ya quedamos a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estime necesaria.

Sin otro particular, les saludan muy atentamente,



Gonzalo Fanjul Domínguez
Presidente

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.



Pelayo Guzmán Schönthaler
Gerente General

Santiago, 11 de Abril de 2007



2007040023288

11/04/2007 - 15:27

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Alberto Etchegaray de la Cerda
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1.449, piso 12
PRESENTE

**Ref.: Solicitud de inscripción en el
Registro de Valores.
Fondo de Inversión Bío Bío**

De mi consideración:

Por medio de la presente, el suscrito, en su calidad de Gerente General de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. y debidamente facultado al efecto por el Directorio de la misma, solicita a usted el sometimiento de Fondo de Inversión Bío Bío a la fiscalización de esa Superintendencia, la aprobación del Reglamento Interno del Fondo, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y el facsímil de título de cuotas del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.815 y, finalmente, el registro de sus cuotas en el Registro de Valores a cargo de esa Superintendencia.

La intención de los Aportantes de Fondo de Inversión Bío Bío y de la Sociedad Administradora es, entre otras, brindar transparencia y seguridad al mercado y los Aportantes en particular, al encontrarse el Fondo fiscalizado por esa Superintendencia, junto con permitir que las cuotas del Fondo puedan ser transadas como valores de oferta pública en los mercados de valores nacionales.

Para el referido objeto, hacemos presente a usted que en la Sesión Extraordinaria de Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. celebrada con fecha 21 de Septiembre de 2006, cuya acta se redujo a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, se acordó aprobar la creación del fondo de inversión privado denominado Fondo de Inversión Privado Bío Bío, de acuerdo al Título VII de la Ley N° 18.815. Asimismo, en dicha sesión se acordó

establecer los términos y condiciones de la primera emisión de cuotas del Fondo y otorgar los poderes para la administración del mismo. Un ejemplar del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Privado Bío Bío fue protocolizado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 21 de Septiembre de 2006.

El Reglamento Interno del Fondo sólo ha sido objeto de las modificaciones acordadas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 31 de Enero de 2007, las que tuvieron por objeto principal permitir al Fondo acogerse a las normas de los Títulos I al VI de la Ley N° 18.815. El acta de la referida asamblea fue reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Asimismo, en dicha asamblea, se adoptaron los acuerdos formales de someter en forma voluntaria a Fondo de Inversión Bío Bío a las normas contenidas en los Títulos I al VI de la Ley N° 18.815 y, por tanto, a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y de registrar sus cuotas en el Registro de Valores a cargo de esa Superintendencia.

Adjunto a la presente, encontrará una copia del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo, del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y del facsímil de título de cuotas del Fondo.

Asimismo, se acompañan a la presente los antecedentes que a continuación se indican:

1. Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 21 de Septiembre de 2006, a la que se redujo el acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. celebrada con esa misma fecha.
2. Copia autorizada de la protocolización del Reglamento Interno del Fondo en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 21 de Septiembre de 2006.
3. Copia autorizada de la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fecha 31 de Enero de 2007, a la que se redujo el acta de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Bío Bío celebrada con esa misma fecha.
4. Copia debidamente certificada del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. celebrada con fecha 29 de Marzo de 2007, en la que se acordó solicitar a esa Superintendencia el sometimiento de Fondo de Inversión Bío Bío a su fiscalización, la aprobación de los antecedentes constitutivos del Fondo y, por último, el registro de sus cuotas en el Registro de Valores que lleva esa Superintendencia.

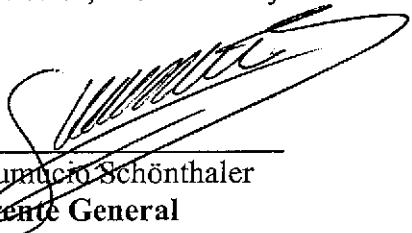
5. Copia de los estados financieros anuales referidos al cierre del mes de Diciembre de 2006 y copia de los estados financieros referidos al cierre del mes de Enero de 2007, ambos debidamente auditados.
6. Análisis efectuado por el Gerente General de la Sociedad Administradora, relativo a la situación financiera del Fondo, referido tanto a los estados financieros individuales como consolidados.
7. Lista de Aportantes del Fondo.
8. Un ejemplar de la memoria anual del Fondo referida al ejercicio correspondiente al año 2006.
9. Declaración de responsabilidad y declaración especial suscrita por la totalidad de los miembros del directorio de la sociedad Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. y por su Gerente General.

Por último y con la finalidad de proporcionar a usted información suficiente sobre Fondo de Inversión Bío Bío, se acompaña a la presente un documento que contiene los antecedentes generales del Fondo, preparado conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 1 de la Sección I de la Norma de Carácter General N° 30 para la inscripción de emisores de valores en el Registro de Valores y debidamente adecuado en cuanto resulta pertinente a las características propias de los fondos de inversión regulados por la Ley N° 18.815.

Mucho agradeceré a usted tener por presentada esta solicitud a fin que se someta a Fondo de Inversión Bío Bío a la fiscalización de esa Superintendencia, se apruebe su Reglamento Interno, texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y facsímil de título de cuotas y, finalmente, se registren sus cuotas en el Registro de Valores que mantiene esa Superintendencia.

Desde ya quedo a su disposición para aclarar o complementar cualquier información que estime necesaria.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Pelayo Gumucio Schönthaler
Gerente General

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSION BIO BIO

INDICE

I. ANTECEDENTES GENERALES	3
II. DE FONDO DE INVERSIÓN BIO BIO	4
III. DURACIÓN DEL FONDO	4
IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO	5
V. BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO	11
VI. DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	11
VII. DE LOS GASTOS DE CARGO DEL FONDO	12
VIII. DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA A PROPORCIONAR A LOS APORTANTES	15
IX. DEL DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES	16
X. CAPITAL DEL FONDO Y POLÍTICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL	16
XI. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	17
XII. POLÍTICA DE RETORNO DE CAPITALES	18
XIII. DE LAS DISMINUCIONES DE CAPITAL	18
XIV. DE LOS APORTANTES Y DEL REGISTRO DE APORTANTES	20
XV. DE LAS ASAMBLEAS DE APORTANTES	23
XVI. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA	25
XVII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	28
XVIII. DEL ARBITRAJE	29




REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

I. ANTECEDENTES GENERALES

ARTICULO 1º. El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del Fondo de Inversión denominado "**FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO**", que ha organizado y constituido la sociedad **Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.** conforme a las disposiciones de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión (la "Ley"), su reglamento, Decreto Supremo de Hacienda N° 864 (el "Reglamento"), y las instrucciones obligatorias impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia").

Fondo de Inversión Bío Bío, antes Fondo de Inversión Privado Bío Bío, se constituyó como fondo de inversión privado de acuerdo con las normas del Título VII de la Ley, por acuerdo adoptado por el Directorio de la Sociedad Administradora con fecha 21 de Septiembre de 2006, cuya acta se redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con la misma fecha. El Reglamento Interno de este Fondo se protocolizó en la misma Notaría y con la misma fecha.

En Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada con fecha 31 de Enero de 2007, se aprobó la modificación del Reglamento Interno del Fondo de Inversión Bío Bío, su sujeción a los títulos I al VI de la Ley y por tanto a la fiscalización de la Superintendencia.

ARTICULO 2º. La sociedad "Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.", en adelante también la "Administradora", se constituyó con arreglo a las normas del Título XIII de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas, por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de Octubre y 6 de Diciembre de 2005. Su existencia fue autorizada por la Superintendencia por Resolución Exenta N° 002, de fecha 3 de Enero de 2006. El certificado emitido por la Superintendencia dando cuenta de la autorización de existencia de la sociedad y que contiene un extracto de sus estatutos se encuentra inscrito a fojas 541 N° 339 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del mismo año.

ARTICULO 3º. La Administradora es una sociedad anónima cuyo objeto exclusivo es la administración de Fondos de Inversión, de aquellos regulados por la Ley y

Q J

el Reglamento, y por la cual puede percibir comisiones que se deducen, en cada caso, del respectivo Fondo de Inversión que administre.

II. DEL FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

ARTICULO 4º. Fondo de Inversión Bío Bío, en adelante también el "Fondo", es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas, en adelante también los "Aportantes", para ser invertido en los valores y bienes que se individualizan más adelante, que administra la Administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes.

Transcurridos 6 meses contados desde la aprobación del presente Reglamento Interno, el Fondo deberá contar permanentemente con, a lo menos, 50 Aportantes, salvo que entre éstos hubiere un inversionista institucional, en cuyo caso será suficiente contar con este último. Para estos efectos, calificarán también como inversionistas institucionales, además de los definidos por la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, aquellos que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.

ARTICULO 5º. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo (las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las Cuotas deberán pagarse en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante "Dólares").

Las Cuotas serán valores de oferta pública. Asimismo, las Cuotas serán inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia y registradas en a lo menos una bolsa de valores del país o del extranjero.

La responsabilidad de los Aportantes del Fondo se encontrará limitada hasta el monto de sus respectivos aportes, representados por las Cuotas de su propiedad.

ARTICULO 6º. Los registros contables del Fondo serán mantenidos en Dólares.

III. DURACIÓN DEL FONDO

ARTICULO 7º. El Fondo tendrá una duración de noventa (90) meses contados desde el día 21 de Septiembre de 2006.

St 8

IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTICULO 8º. El Fondo tendrá como objetivo principal de inversión mantener su participación mayoritaria en la sociedad anónima cerrada denominada Forestal Río Grande S.A., sociedad constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 2 de Octubre de 2006. Un extracto de esta escritura se inscribió a fojas 48.003 N° 34.254 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 27 de Noviembre del mismo año.

Forestal Río Grande S.A. es parte de (a) un contrato de suministro (en adelante el "Contrato de Suministro") con Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante "Arauco"), en virtud del cual Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar, determinados rodales de bosques maduros por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; (b) un contrato de administración forestal (en adelante el "Contrato de Administración") con Forestal Celco S.A. y Bosques Arauco S.A., ambas filiales de Arauco, en virtud del cual Forestal Celco S.A. y Bosques Arauco S.A. se obligan a administrar ciertos bosques en pie de propiedad de Forestal Río Grande S.A. que se indican en dicho contrato; y (c) un contrato de promesa (en adelante, el "Contrato de Promesa") con Arauco, en virtud del cual (i) Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar, determinados rodales de bosques jóvenes en pie por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; (ii) Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar, determinados predios por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; y (iii) Forestal Río Grande S.A. promete dar en arrendamiento, y Arauco promete tomar en arrendamiento, determinados predios por la renta y en las fechas indicadas en dicho contrato (en adelante, el Contrato de Suministro, el Contrato de Administración y el Contrato de Promesa se denominarán conjuntamente los "Contratos Forestales").

Para efectos de este Reglamento Interno, Forestal Río Grande S.A. y la o las sociedades que el Fondo pueda constituir en el futuro según se indicó anteriormente, se denominarán como las "Sociedades Forestales".

ARTÍCULO 9º. De acuerdo con lo indicado en el artículo 8º anterior, la inversión de los recursos del Fondo debe efectuarse en los siguientes valores e instrumentos:

- (1) Acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia, siempre que la sociedad de que se trate cuente

GK J

con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia. Estas sociedades deberán tener como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos o bienes raíces relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos; y

- (2) Bienes Raíces ubicados en Chile cuya renta provenga de su explotación como negocio inmobiliario, la cual, a su vez, estará determinada principal y básicamente en base a la rentabilidad de la explotación forestal que pueda obtenerse de dichos bienes.

ARTICULO 10°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° precedente y de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, el Fondo podrá también mantener invertido sus recursos en los siguientes valores y bienes:

- (1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- (2) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
- (3) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; y
- (4) Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular 1.578 de la Superintendencia, esto es (i) Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días; y (ii) Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días.

ARTICULO 11°. El Fondo podrá celebrar los siguientes actos o contratos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos de inversión:

- (1) El Fondo podrá concurrir a la constitución de una o más sociedades, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia y que su objeto estatutario principal será la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos.

68 8

- (2) Para la adquisición de los activos no financieros indicados en el artículo 9° anterior, el Fondo podrá celebrar contratos de promesa de compraventa y que contratos que le otorguen el derecho de adquirir o enajenar activos.

ARTICULO 12°. En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto al activo del Fondo:

- | | |
|---|-------------|
| (1) Acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia y que tenga como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal: | 100% |
| (2) Bienes Raíces ubicados en Chile: | 10% |
| (3) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, o por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: | 30% |
| (4) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: | 30% |
| (5) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: | 30% |
| (6) Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular 1.578 de la Superintendencia, esto es (i) Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días; y (ii) Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días: | 30% |

ARTICULO 13°. En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- (1) Un bien raíz específico: **Hasta el 10 % del activo total del Fondo;**
- (2) Inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República,

6x 8

sin considerar para estos efectos las sociedades **en las que invierta el Fondo: Hasta el 30% del activo total del Fondo;**

- (3) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, sin considerar para estos efectos las sociedades **en las que invierta el Fondo: Hasta el 30% del activo total del Fondo;**
- (4) Inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos o garantizados **por sociedades en las que invierta el Fondo: Hasta el 100% del activo total del Fondo;**
- (5) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima cerrada, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia y que tenga como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos: **No habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.**

ARTICULO 14°. El Fondo deberá invertir como mínimo un 70 % del total de su activo en los instrumentos indicados en el artículo 9° anterior. La inversión en los instrumentos indicados en el artículo 10° anterior, se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo que las decisiones de inversión a su respecto deberán tomarse siempre con un criterio conservador y evitando toda acción especulativa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el límite general indicado en el mismo así como los límites específicos indicados en los artículos 12° y 13° anteriores, no se aplicarán durante el primer año de vigencia del Fondo, contado desde la aprobación de su Reglamento Interno por la Superintendencia, ni durante el período de liquidación del mismo.

ARTICULO 15°. Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados en los artículos 12°, 13° y 14° anteriores, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de 3 años. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no tengan dicha calidad.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, la **Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día hábil siguiente de producido y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.**

ARTICULO 16°.

El Fondo deberá someterse a las siguientes disposiciones:

- (1) El Fondo no podrá, directamente ni a través de las Sociedades Forestales, invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la Administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, la Administradora deberá informar al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de 12 meses contado desde que ésta se produjo.
- (2) El Fondo no podrá, directamente ni a través de las Sociedades Forestales, efectuar operaciones con deudores de la Administradora o sus personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al equivalente de 2.500 Unidades de Fomento, límite que se incrementará a 20.000 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas anticipadamente al Comité de Vigilancia, el que a su vez deberá informarlo en la próxima Asamblea de Aportantes.
- (3) La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo o a las Sociedades Forestales, de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el presente Reglamento Interno.
- (4) El Directorio de la Administradora deberá velar en todo momento para que el Fondo no tenga ni desarrolle el mismo objeto de inversión descrito en el artículo 8° del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Forestal Lignum, administrado por la

6x 8

Administradora, entendiéndose por ello que el Fondo no podrá adquirir los activos indicados en el citado artículo 8° con el objeto de celebrar sobre ellos contratos de venta de productos forestales y de administración con empresas forestales y posteriormente transferir los flujos de pago emanados de dichos contratos a una sociedad securitizadora para efectos de emitir bonos securitizados con cargo a dichos activos o emitir bonos corporativos garantizados con los flujos de estos contratos.

- (5) Las adquisiciones o enajenaciones de bienes raíces por parte del Fondo, se deberán sustentar en tasaciones de peritos o auditores externos. Para ello, la Administradora deberá contar, previo a cualquier adquisición o enajenación de dichos activos, con dos informes de tasación preparados por peritos o auditores externos de reconocido prestigio.

Para los efectos de este artículo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

ARTICULO 17°. La Administradora adoptará las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los valores y bienes en que se inviertan los recursos del Fondo.

Tratándose de inmuebles de propiedad del Fondo o de las Sociedades Forestales, deberán contratarse y mantenerse seguros que protejan razonablemente los bosques u otros activos operacionales de su propiedad, de acuerdo con las prácticas usuales de la industria forestal chilena.

Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo serán mantenidos en custodia en Bancos o en Empresas de Depósito y Custodia de Valores, todo de conformidad con lo que establezca la reglamentación que para estos efectos dicte la Superintendencia de Valores y Seguros.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título o bien de que se trate.

ARTICULO 18°. La Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertida en los activos indicados en el artículo 9° del presente Reglamento Interno, no estando en consecuencia obligada a mantener una determinada reserva de liquidez.

48

V. DE LA POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

ARTÍCULO 19°. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo mínimo un 30% de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio, entendiéndose por tales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, la cantidad que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas durante el respectivo ejercicio, el total de las pérdidas y gastos devengados en el período que se trate.

No obstante lo anterior, si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, de haberlas.

El Directorio de la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a los beneficios netos percibidos del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.

ARTICULO 20°. El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio de los dividendos provisorios que puede distribuir la Administradora cuyo reparto se efectuará dentro del plazo que fije la misma Administradora.

Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes dentro del plazo antes indicado, devengarán intereses a una tasa de interés igual a la tasa de interés corriente **publicada en el Diario Oficial** para operaciones de crédito de dinero expresadas en Dólares vigente a la fecha que éstos se hicieron exigibles.

VI. DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 21°. La Administradora tendrá derecho a percibir trimestralmente una Comisión de Administración equivalente al 0,61166% anual (IVA incluido), de la cantidad que resulte de sumar (i) el valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las Sociedades Forestales, y luego restar (iii) las cuentas por pagar que las Sociedades Forestales puedan tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas **(todos los valores anteriores, (i), (ii) y (iii), sobre la base del balance al cierre del trimestre inmediatamente anterior), (iv) la disminución de capital que de acuerdo con**

68 J

el artículo 33 del presente Reglamento Interno deba pagarse dentro del primer mes del respectivo trimestre calendario y la distribución de dividendos, definitivos o provisorio, que se paguen dentro del mismo período, y (v) los pagos realizados por las Sociedades Forestales bajo el contrato de crédito denominado "*Second Amendment and Restatement of Credit Agreement*" durante el respectivo trimestre calendario. La Comisión de Administración será pagadera en Dólares o en su equivalente en pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado con la misma fecha del pago en el Diario Oficial, dentro de los últimos 15 días hábiles del primer mes de cada trimestre.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el presente artículo se actualizará automáticamente y sin que sea necesario modificar el presente Reglamento Interno, según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de ajuste que se indica en el Anexo 2 del presente Reglamento.

En el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la Comisión de Administración por aquella parte del trimestre de que se trate, en que efectivamente hubiera administrado el Fondo. **Por su parte, en el evento que la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo atendido el hecho de haberse vendido a terceros la totalidad de sus activos y el de las Sociedades Forestales, la Administradora tendrá derecho a percibir a título de Comisión de Administración una cantidad equivalente al 40% del valor presente, al momento en que se produzca esta disolución anticipada, de todos los futuros cobros de Comisión de Administración estimados hasta el final del plazo de duración del Fondo descontados a una tasa anual del 8% por el número de trimestres que corresponda. A mayor abundamiento, el cálculo antes indicado se expresa mediante la fórmula contenida en el Anexo 1 del presente Reglamento.**

VII. DE LOS GASTOS DE CARGO DEL FONDO

ARTICULO 22°. Además de la Comisión de Administración indicada en el artículo anterior, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:

- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo.

- (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.
- (3) Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
- (4) Otros impuestos que determine la autoridad de acuerdo a la Ley y que tengan relación con los activos del Fondo.
- (5) Primas y gastos de contratación y mantención de seguros y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.
- (6) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas Cuotas del Fondo.
- (7) Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de las inversiones del Fondo.
- (8) Gastos de publicaciones, informes y documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos de reparación, conservación y mantención o reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de cargo de terceros, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- (10) Honorarios profesionales de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, derechos notariales, ingenieros forestales, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, para la

inversión de sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del comité de vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los informes, auditorías externas, tasaciones, peritajes y otros trabajos que esos profesionales realicen.

- (11) Gastos de los Conservadores de Bienes Raíces, por las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en relación con los inmuebles de propiedad del Fondo.
- (12) Gastos y honorarios de tasaciones de los bienes raíces del Fondo en caso que ello sea necesario.
- (13) Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo) siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
- (14) Los gastos, intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
- (15) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (16) Honorarios y gastos por el servicio de clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo, en caso que ello sea o se estime necesario por parte de la Administradora.
- (17) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (18) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades en las que el Fondo participe.
- (19) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades, en caso que ello sea necesario de conformidad con la Ley o sea aprobado por los Aportantes del Fondo.

ARTICULO 23°. Los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados en el artículo 22° anterior y dentro de los cuales no se incluye la Comisión de Administración indicada en el artículo 21° del presente Reglamento Interno, no podrán exceder anualmente del 3% del Valor del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos contemplados en los números (1), (2), (3), (4), (13) y (15) del artículo precedente, que adicionalmente podrán llegar a un máximo anual de un 10% del Valor del Fondo.

En el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a sus activos, ya sea por futuros aumentos de tasas o por modificaciones en la composiciones de las bases imponibles, todo ello, con posterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje señalado en el párrafo anterior podrá aumentarse en la misma proporción en que la variación de los citados tributos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

En el informe anual a los aportantes se entregará una información completa de cada uno de los gastos solventados con recursos del Fondo.

VIII. DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA A PROPORCIONAR A LOS APORTANTES

ARTICULO 24º. La siguiente información deberá ser enviada oportunamente a los Aportantes del Fondo:

(1) Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Una copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo y de las Sociedades Forestales.
- (b) Especificación de los gastos atribuidos al Fondo y a las Sociedades Forestales durante el respectivo trimestre.
- (c) Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.

(2) Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo y de las Sociedades Forestales correspondientes al último ejercicio anual.

88 8

- (b) Memoria Anual del Fondo y de las Sociedades Forestales. La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de los activos y gastos del Fondo y de las Sociedades Forestales y las comisiones cobradas por la Administradora durante el período.

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora.

IX. DEL DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES

ARTICULO 25°. Toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente Reglamento Interno o de la Superintendencia, deba realizarse por la Administradora, se hará en el "Diario Financiero" o en el diario "La Segunda" si el Diario Financiero dejare de existir.

X. CAPITAL DEL FONDO Y POLÍTICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL

ARTICULO 26°. El Fondo se formó con una primera emisión de Cuotas por un monto equivalente a 120.400.000 Dólares representado por 120.400.000 Cuotas, cuyas condiciones de colocación, precio mínimo y plazo de colocación fueron determinados por el Directorio de la Administradora, según fuera aprobado en su Sesión de fecha 21 de Septiembre de 2006.

ARTÍCULO 27°. La Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo podrá aumentar el capital del Fondo mediante nuevas emisiones de Cuotas, en las cantidades, montos y condiciones que libremente determine a proposición de la Administradora, con la aprobación de a lo menos dos tercios de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo reunidas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Para estos efectos, la Administradora deberá entregar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes información amplia y razonada acerca de los elementos de valorización de las Cuotas.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo a las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios.

ff J

En el caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, las opciones para suscribir Cuotas deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los Aportantes a prorrata de las Cuotas que posean, de conformidad a la Ley.

ARTÍCULO 28°. Los acuerdos del directorio de la Administradora respecto de la primera emisión de Cuotas y de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes sobre aumentos de capital, no podrán establecer un plazo superior a tres años contados desde la fecha del acuerdo, para la emisión, suscripción y pago de las Cuotas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el capital o el aumento de capital en su caso, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada.

ARTÍCULO 29°. Las Cuotas se pagarán en la forma, plazos y condiciones que fije la Asamblea de Aportantes, con excepción de la primera emisión de Cuotas en que lo fijará la Administradora. No obstante lo anterior, en caso que la Asamblea de Aportantes no hubiere fijado otra forma, las Cuotas se pagarán al contado en el acto de su suscripción, en Dólares.

XI. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

ARTICULO 30°. El Fondo no podrá contraer pasivo alguno con terceros, sin perjuicios de las líneas de crédito que puedan tomarse con Bancos para el normal funcionamiento del Fondo.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo sólo podrán estar afectos a los gravámenes y prohibiciones que sea necesario constituir para garantizar las obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en que tenga participación, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar obligaciones de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso con el acuerdo de los dos tercios de la Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

Estos gravámenes y prohibiciones, más el monto total de las líneas de crédito contratadas por el Fondo, no podrán exceder del 100% del patrimonio del Fondo.

Se deja constancia que (i) las acciones de Forestal Río Grande S.A. de propiedad del Fondo, (ii) el crédito por el saldo de precio de que da cuenta la compraventa otorgada por escritura pública de fecha 5 de Enero de 2007 en la Notaría de

ke J

Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y (iii) el crédito por reembolso de que da cuenta el acuerdo de asignación y reembolso de gastos otorgado por instrumento privado de fecha 2 de Octubre de 2006, se encuentran prendados en favor de los acreedores de Forestal Río Grande S.A. bajo el contrato de crédito denominado "*Second Amendment and Restatement of Credit Agreement*".

XII. POLÍTICA DE RETORNO DE CAPITAL

ARTICULO 31°. Las remesas hacia el exterior que efectúe el Fondo, se registrarán por las disposiciones contenidas en el Párrafo Octavo del Título III del artículo Primero de la Ley 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículos 39 a 52, ambos inclusive.

XIII. DE LAS DISMINUCIONES DE CAPITAL

ARTÍCULO 32°. El Fondo efectuará disminuciones voluntarias y parciales de capital, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los artículos siguientes.

ARTICULO 33°. El Fondo tendrá como política que una vez cada año calendario, inmediatamente a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes correspondiente, se celebrará una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se propondrá una disminución de capital que se pagará en cuatro cuotas los meses de Abril, Julio y Octubre de ese año y Enero del año siguiente.

Mediante esta disminución de capital se restituirá a los Aportantes la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos en el capital social, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- (1) Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número máximo de Cuotas del Fondo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora. La determinación final del número de Cuotas en que se disminuirá el capital del Fondo se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de Cuotas que finalmente la Administradora haya pagado en cada una de las 4 diferentes oportunidades en las cuales deberá materializarse esta disminución de capital, quedando no obstante limitadas al número máximo de Cuotas que establezca la Asamblea.

La Administradora determinará el número de Cuotas que se pagarán en cada una de las 4 diferentes fechas en las cuales se materializará la disminución de capital en función de la disponibilidad de caja que tenga el Fondo en cada oportunidad. En la próxima Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde una nueva disminución de capital, deberá dejarse constancia del número de Cuotas en que finalmente se disminuyó el capital del Fondo.

- (2) Cada uno de los Aportantes del Fondo recibirá la parte que le corresponda en la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de que sea titular al quinto día hábil anterior a la fecha fijada para el pago de cada una de las cuatro cuotas de la disminución de capital acordada.
- (3) Las disminuciones de capital que se acuerden se pagarán en cuatro cuotas los meses de Abril, Julio y Octubre de cada año y Enero del año siguiente, debiendo fijar la misma Asamblea la fecha de pago de cada una de las cuotas dentro de los últimos quince días hábiles de cada uno de esos meses.
- (4) Dentro de los dos días siguientes a aquél en que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde disminuir el capital del Fondo, la Administradora publicará, en el diario establecido en el presente Reglamento Interno, un aviso destacado informando de la disminución de capital acordada.
- (5) Con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha establecida para el pago de cada una de las cuatro cuotas de las disminuciones de capital acordadas, la Administradora remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de la disminución de capital, el número de Cuotas a que corresponderá la misma y la fecha de pago del valor de las Cuotas.
- (6) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital, deberá efectuarse en Dólares, mediante cheque dólar o transferencia electrónica de fondos, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha acordada conforme al número 3 que precede, respecto de cada una de las cuatro cuotas antes aludidas.
- (7) El valor de la Cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del segundo día inmediatamente anterior a la fecha del pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.

ARTICULO 33° BIS: Sin perjuicio de las disminuciones de capital que se acuerden conforme a lo indicado en el Artículo 33° precedente, en cualquier época la Asamblea



Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora, podrá acordar disminuciones de capital mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo, en la forma, condiciones y plazos que la misma Asamblea acuerde.

ARTICULO 34°. La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá también acordar disminuciones de capital para absorber las pérdidas generadas en la operación del Fondo.

XIV. DE LOS APORTANTES Y DEL REGISTRO DE APORTANTES

ARTICULO 35°. La calidad de Aportante se adquiere:

- (a) Por suscripción de una o más Cuotas, en el momento en que la sociedad administradora directamente o por intermedio de un agente colocador, recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero efectivo o vale vista bancario.

Adicionalmente, la Administradora podrá aceptar cheques en pago de la suscripción de cuotas, pero en tal caso, la calidad de aportante se adquirirá cuando su valor sea percibido por la Administradora del banco librado, para lo cual deberá presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo permita.

- (b) Por la adquisición de una o más Cuotas, de conformidad con las normas del Reglamento de la Ley.
- (c) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de Cuotas que se poseían en comunidad.

ARTICULO 36°. La transferencia de Cuotas o de opciones para la suscripción de éstas, se efectuará mediante escritura privada suscrita por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de 18 años, o ante notario público, en la que se individualizarán las Cuotas u opciones objeto de transferencia y que se perfeccionará por la entrega del título en que ellas consten. También podrá hacerse por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario, sin perjuicio de los requisitos establecidos por los pactos de Aportantes que se suscriban entre los Aportantes del Fondo.

La suscripción del título traslativo implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen al Fondo.

La cesión producirá efectos respecto del Fondo, de la Administradora y de terceros desde que se inscriba en el registro de Aportantes, en vista del contrato y del título de las Cuotas transferidas.

ARTICULO 37°. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de Cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, los traspasos o transferencias que se le presenten, a menos que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 14° y 19° de la Ley o a las formalidades establecidas precedentemente.

El gerente de la Administradora o quien haga sus veces, practicará la inscripción en el momento en que tome conocimiento de la cesión o, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes. Los interesados podrán acreditar que el gerente de la Administradora ha tomado conocimiento de la cesión en mérito de una notificación practicada por intermedio de un receptor judicial, de un intermediario de valores o de un notario público, quienes en el acto de la notificación deberán entregar una copia del contrato de cesión y el título o certificado en que consten las cuotas transferidas.

La Administradora archivará los documentos en mérito de los cuales practicó la inscripción en el registro de Aportantes.

La Administradora responderá de los perjuicios que se deriven del retardo injustificado de la inscripción.

ARTICULO 38°. La Administradora llevará un registro de Aportantes, bajo la responsabilidad personal de su gerente, en el que se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único tributario de cada Aportante, el número de Cuotas de que sea titular y la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre.

Los Aportantes deberán inscribirse en dicho registro, según la forma de su ingreso, de la siguiente manera:

- (a) Los Aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la Administradora reciba el aporte del inversionista.
- (b) Los Aportantes por transferencia, desde que la Administradora tome conocimiento de ella.
- (c) Los Aportantes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva.
- (d) Los Aportantes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

En el registro deberán inscribirse también la constitución de gravámenes y derechos reales distintos al de dominio, como asimismo cualquier pacto de Aportantes que se suscriba entre los Aportantes del Fondo. La apertura del registro se efectuará el día de inicio de las operaciones del Fondo.

ARTICULO 39°. Los títulos de las Cuotas llevarán el nombre del titular, el nombre del Fondo, el nombre y sello de la Administradora, la fecha y **número de la resolución de la Superintendencia que aprobó** el reglamento interno inicial del Fondo, la fecha y **número de la resolución de autorización de existencia** de la Administradora, el número total de las Cuotas en que se divide el patrimonio del Fondo y el número de Cuotas que el título representa. Los títulos de Cuotas serán numerados correlativamente y se desprenderán de un libro talonario. El talón correspondiente será firmado por la persona a quien se haya entregado el título. Los títulos serán firmados por el presidente del directorio de la Administradora y por el gerente de ésta o la persona que haga sus veces.

ARTICULO 40°. Cuando por cualquier causa deba inutilizarse un título, la Administradora arbitrará los procedimientos conducentes a que conste indubitablemente en él y en el registro de Aportantes el hecho de su inutilización.

Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título u otro accidente semejante, el titular de él podrá pedir uno nuevo previa publicación de un aviso en el diario que indique la Administradora, aviso en que se comunicará al público que queda sin efecto el título primitivo. Además, el interesado deberá remitir a las bolsas de valores en que estén registradas las Cuotas del Fondo un ejemplar del diario en que se haya efectuado la publicación, a fin de que ellas dejen constancia en el registro público que deberán llevar al efecto. En el registro de Aportantes y en el nuevo título que se expida, se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas. La Administradora anulará el título afectado y expedirá uno nuevo después de transcurridos cinco días desde la publicación del aviso. No podrá expedirse un nuevo título sin haberse inutilizado o anulado el anterior.

En el caso que una o más Cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar a un apoderado común para actuar ante la Administradora.

ARTICULO 40° BIS. Terminado el último período de suscripción y pago de cuotas, o vencido el plazo de colocación contemplado en el inciso tercero del artículo 17 de la Ley, los Aportantes que no sean inversionistas institucionales, no podrán controlar, por sí solos o en un acuerdo de actuación conjunta, más del 35% de las cuotas del Fondo. La Administradora velará para que el citado porcentaje máximo no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por su cuenta y por las demás personas indicadas, si así ocurriera, la Superintendencia establecerá los plazos para las personas que excedan dichos porcentajes procedan a la enajenación de sus cuotas, hasta por aquella parte que permita el

88 J

cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las sanciones que al efecto la Superintendencia pueda aplicar. La Administradora no podrá aceptar solicitudes de traspasos que den lugar a excesos sobre dicho porcentaje.

La Administradora, sus personas relacionadas, accionistas y empleados, no podrán controlar individualmente o en conjunto más de un 40% de las cuotas del Fondo. La Administradora velará por que el citado porcentaje máximo no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por su cuenta o por las demás personas indicadas y si así ocurriere, la Superintendencia establecerá los plazos para que las personas que excedan dicho porcentaje procedan a la transferencia de sus cuotas, hasta por aquella parte que permita el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que al efecto la Superintendencia pueda aplicar. En todo caso y para los efectos de este artículo, el exceso por sobre el 25% de las cuotas del Fondo, no otorgará derecho a voto en las Asambleas de Aportantes.

XV. DE LAS ASAMBLEAS DE APORTANTES

ARTICULO 41°. Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que el presente Reglamento Interno entregue al conocimiento de las Asambleas de Aportantes, debiendo señalarse la o las materias a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación.

ARTICULO 42°. Son materias de Asamblea Ordinaria de Aportantes, las siguientes:

- (1) Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la Administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes;
- (2) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia;
- (3) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia;
- (4) Fijas las remuneraciones del Comité de Vigilancia, si correspondiere;

fe J

- (5) Designar anualmente a los auditores externos de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo, dentro de una terna propuesta por el Comité de Vigilancia; y
- (6) En general, cualquier asunto de interés común de los Aportantes que no sea propio de una Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 43°. Son materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, las siguientes:

- (1) Aprobar las modificaciones que proponga la Administradora al presente Reglamento Interno;
- (2) Acordar la sustitución de la Administradora;
- (3) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes;
- (4) Acordar disminuciones de capital, en las condiciones que fija el presente Reglamento Interno;
- (5) Acordar fusiones con otros fondos o la división del Fondo;
- (6) Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación;
- (7) Determinar, si correspondiere, las condiciones de nuevas emisiones de Cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas;
- (8) Aprobar cualquier modificación relevante a los Contratos Forestales, que pueda afectar el flujo de pagos contemplado en tales convenciones o alterar en forma sustancial las obligaciones contraídas por el Fondo o las Sociedades Forestales. Las demás modificaciones a estos contratos podrán ser acordadas libremente por la Administradora; y
- (9) Los demás asuntos que, por el Reglamento o por el presente Reglamento Interno, correspondan a su conocimiento.

ARTICULO 44°. La Administradora deberá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen o cuando así lo soliciten Aportantes que representen, a lo menos, el 10% de las Cuotas suscritas y

pagadas o el **Comité de Vigilancia**. Las Asambleas convocadas en virtud de la solicitud de Aportantes deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la respectiva solicitud.

ARTICULO 45°. Las Asambleas se constituirán, en primera citación, con la asistencia de Aportantes que representen la mayoría absoluta de las Cuotas pagadas y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas, con excepción de los acuerdos indicados en el párrafo siguiente y de aquellos para los cuales el presente Reglamento Interno establezca un porcentaje distinto.

Las materias referidas en el artículo 43° anterior deberán acordarse en asambleas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Asimismo, los acuerdos relativos a las materias indicadas en los números (1), (2), (4), (5), (6), (7) y (8) del artículo 43° anterior requerirán del voto conforme de los dos tercios de las Cuotas pagadas del Fondo y las materias indicadas en los números (3) y (9) del artículo 43° anterior, requerirán del voto conforme **de la mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas en la Asamblea.**

ARTICULO 46°. En las Asambleas podrán participar los Aportantes que figuren inscritos en el registro con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Asamblea, teniendo cada Cuota derecho a un voto. Los Aportantes podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de otra persona, aunque ésta no sea Aportante. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de Cuotas de que el mandante sea titular y respecto de las cuales tenga derecho a participar en la Asamblea.

ARTICULO 47°. Las Asambleas de Aportantes serán convocadas y citadas en la forma, plazo y con los requisitos que se señalan en la Ley y su Reglamento.

XVI. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 48°. Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Administradora, de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 de la Ley. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá

cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1.791 de 2006 de la Superintendencia (la "Circular 1791 de la Superintendencia"), el presente Reglamento Interno y la demás normativa que le sea aplicable. Sus miembros serán remunerados y su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.

ARTICULO 49°. Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

- (1) No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;
- (2) Ser mayores de edad; y
- (3) No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos, y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 del Libro IV del código de Comercio.

ARTICULO 50°. Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes en que se designen sus integrantes.

ARTICULO 51°. El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de activos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés.

En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 52°: Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.815, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de información financiera suficiente, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en sociedades cuyas acciones no hayan sido inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor, **sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 28 de la Ley.**

ARTICULO 53°. El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

- (1) Comprobar que la Administradora cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno;
- (2) Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna;
- (3) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, el Reglamento y el presente Reglamento Interno;
- (4) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- (5) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora; y
- (6) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo.
- (7) Requerir de la Administradora la información a que se refiere el artículo 11 de la Ley.

ARTICULO 54°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, salvo que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de éste.

Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en sus sesiones ordinarias como extraordinarias, se requerirá que asistan a lo menos dos de sus tres miembros integrantes.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la Circular 1791 de la Superintendencia.

ARTICULO 55°. En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la Asamblea de Aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité ante la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia, la información de contacto que permita ubicar e identificar a dicho representante.

ARTICULO 56°. Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

ARTICULO 57°. En la Asamblea Ordinaria de Aportantes, el Comité de Vigilancia deberá presentar, por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición anual de cuentas de su gestión, debidamente documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el incumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 28 de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá mantener a disposición de la Superintendencia, copia del referido informe.

Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, en igual período y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte la Superintendencia.

XVII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 58°. El Fondo se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

- (a) Vencimiento del plazo fijado para su duración; y

(b) Por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

ARTICULO 59°. Disuelto el Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora o por otra persona o entidad designada por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. La misma Asamblea fijará sus atribuciones, deberes y remuneraciones y además el plazo dentro del cual deberá procederse con la liquidación.

Terminada la liquidación del Fondo, **se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley.**

ARTICULO 60°. En caso de disolución de la Administradora, **el Comité de Vigilancia asumirá provisionalmente la administración del Fondo y deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la que se celebrará dentro de los 60 días siguientes a la disolución, a fin que los Aportantes resuelvan acerca del traspaso de la administración del Fondo a otra sociedad o, en su defecto, pongan término anticipado a éste y designen al liquidador, fijándole, en este caso, sus atribuciones y remuneración.**

XVIII. DEL ARBITRAJE

ARTICULO 61°. Las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier conflicto, duda o dificultad que surja entre ellos, sea entre los Aportantes en su calidad de tales o entre éstos y la Administradora o sus administradores, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación. Para estos efectos, después de notificada una cualquiera de las partes sobre la existencia de dicho conflicto, duda o dificultad, las partes en cuestión tendrán un plazo de 30 días para intentar resolver amigablemente dicha disputa.

En caso de no producirse acuerdo dentro del plazo de 30 días antes indicado, el conflicto, duda o dificultad se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Para estos efectos, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda



especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTICULO 62°. En el evento que el Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

ARTICULO 63°. El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago, República de Chile.

65 d

ANEXO 1

Fórmula de cálculo del pago de comisión en caso de término anticipado.

$$PAC = 40\% * (\sum_{i=1 \text{ a } n} CFi / ((1+8\%)^{(1/4)})^i)$$

Donde:

- PAC = Pago anticipado de comisión
- CFi = Comisión Futura en el periodo i
- i = periodo trimestral



ANEXO 2
REGLAMENTO INTERNO
FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

TABLA DE AJUSTE COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Tasa de IVA	Comisión Trimestral
10%	0,56540
11%	0,57054
12%	0,57568
13%	0,58082
14%	0,58596
15%	0,59110
16%	0,59624
17%	0,60138
18%	0,60652
19%	0,61166
20%	0,61680
21%	0,62194
22%	0,62708
23%	0,63222
24%	0,63736
25%	0,64250

68 f

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS**FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO**

En Santiago de Chile, a de de 20....., entre Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., representada por don, ambos con domicilio en Santiago, N°....., Of., comuna de, en adelante también la "Administradora", por una parte; y, por la otra, en adelante también el "Aportante",, representado(a) por, se ha convenido el siguiente Contrato de Suscripción de Cuotas:

PRIMERO: La Administradora es una sociedad anónima administradora de fondos de inversión, constituida de acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión, por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de Octubre y 6 de Diciembre de 2005. La Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia") aprobó los estatutos de la Administradora y autorizó su existencia mediante Resolución Exenta N° 002, de fecha 3 de Enero de 2006. El certificado con la autorización de existencia y un extracto de los estatutos de la Administradora emitido por la Superintendencia se encuentra inscrito a fojas 541 N° 339 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2006, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del mismo año.

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Bío Bío", en adelante también el "Fondo", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia por Resolución Exenta N°, de fecha de de 2007.

El Fondo tiene una duración de 90 meses contados desde el día 21 de Septiembre de 2006.

TERCERO: El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, que se expresan en Cuotas de Participación (en adelante las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo.

CUARTO: Por este acto, el Aportante suscribe la cantidad de Cuotas de Participación del Fondo del total de Cuotas que se acordó emitir, suscripción que es aceptada por el representante de la Administradora.

QUINTO: El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de Unidades de Fomento, equivalente a esta fecha a \$....., que el Aportante paga en este acto, [en dinero efectivo, vale vista o cheque].

68

SEXTO: El Título representativo de las Cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento, estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 18° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Administradora tendrá derecho a percibir trimestralmente una Comisión de Administración equivalente al 0,61166% anual (IVA incluido), de la cantidad que resulte de sumar (i) el valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las Sociedades Forestales, y luego restar (iii) las cuentas por pagar que las Sociedades Forestales puedan tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas **(todos los valores anteriores, (i), (ii) y (iii), sobre la base del balance al cierre del trimestre inmediatamente anterior), (iv) la disminución de capital que de acuerdo con el artículo 33° del Reglamento Interno del Fondo deba pagarse dentro del primer mes del respectivo trimestre calendario y la distribución de dividendos, definitivos o provisorio, que se paguen dentro del mismo período, y (v) los pagos realizados por las Sociedades Forestales bajo el contrato de crédito denominado "Second Amendment and Restatement of Credit Agreement" durante el respectivo trimestre calendario. La Comisión de Administración será pagadera en Dólares o en su equivalente en pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado con la misma fecha del pago en el Diario Oficial, dentro de los últimos 15 días hábiles del primer mes de cada trimestre.**

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere la presente letra se actualizará automáticamente y sin que sea necesario modificar el Reglamento Interno del Fondo, según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de ajuste que se indica en el Anexo 2 del presente contrato.

En el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la Comisión de Administración por aquella parte del trimestre de que se trate, en que efectivamente hubiera administrado el Fondo. **Por su parte, en el evento que la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo**



atendido el hecho de haberse vendido a terceros la totalidad de sus activos y el de las Sociedades Forestales, la Administradora tendrá derecho a percibir a título de Comisión de Administración una cantidad equivalente al 40% del valor presente, al momento en que se produzca esta disolución anticipada, de todos los futuros cobros de Comisión de Administración estimados hasta el final del plazo de duración del Fondo descontados a una tasa anual del 8% por el número de trimestres que corresponda. A mayor abundamiento, el cálculo antes indicado se expresa mediante la fórmula contenida en el Anexo 1 del presente contrato.

C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo
- (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.
- (3) Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
- (4) Otros impuestos que determine la autoridad de acuerdo a la Ley y que tengan relación con los activos del Fondo.
- (5) Primas y gastos de contratación y mantención de seguros y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.
- (6) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas Cuotas del Fondo.
- (7) Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de las inversiones del Fondo.
- (8) Gastos de publicaciones, informes y documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en

fe
J

general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.

- (9) Gastos de reparación, conservación y mantención o reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de cargo de terceros, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- (10) Honorarios profesionales de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, derechos notariales, ingenieros forestales, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, para la inversión de sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del comité de vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los informes, auditorías externas, tasaciones, peritajes y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (11) Gastos de los Conservadores de Bienes Raíces, por las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en relación con los inmuebles de propiedad del Fondo.
- (12) Gastos y honorarios de tasaciones de los bienes raíces del Fondo en caso que ello sea necesario.
- (13) Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo) siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
- (14) Los gastos, intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
- (15) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (16) Honorarios y gastos por el servicio de clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo, en caso que ello sea o se estime necesario por parte de la Administradora.
- (17) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (18) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades en las que el Fondo participe.

HS
8

- (19) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades, en caso que ello sea necesario de conformidad con la Ley o sea aprobado por los Aportantes del Fondo.

D. Que los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados en la letra C. anterior y dentro de los cuales no se incluye la Comisión de Administración indicada en la letra B. anterior, no podrán exceder anualmente del 3% del Valor del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 27° del Reglamento **de la Ley de Fondos e Inversión**.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos contemplados en los números (1), (2), (3), (4), (13) y (15) de la letra C. precedente, que adicionalmente podrán llegar a un máximo anual de un 10% del Valor del Fondo.

En el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a sus activos, ya sea por futuros aumentos de tasas o por modificaciones en la composiciones de las bases imponibles, todo ello, con posterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje señalado en el párrafo anterior podrá aumentarse en la misma proporción en que la variación de los citados tributos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

En el informe anual a los aportantes se entregará una información completa de cada uno de los gastos solventados con recursos del Fondo.

OCTAVO: Cualquier duda o dificultad que surja entre el Aportante y los demás aportantes del Fondo o la Administradora, se resolverá de conformidad con la cláusula de arbitraje establecida en los artículos 61°, 62° y 63° del Reglamento Interno del Fondo.

NOVENO: El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Administradora y uno en poder del Aportante.

Administradora

Aportante

K S

ANEXO 1**CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO**

Fórmula de cálculo del pago de comisión en caso de término anticipado.

$$PAC = 40\% * (\sum_{i=1}^n CF_i / ((1+8\%)^{(1/4)})^i)$$

Donde:

- PAC = Pago anticipado de comisión
- CF_i = Comisión Futura en el periodo i
- i = periodo trimestral

St J

ANEXO 2
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

TABLA DE AJUSTE COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Tasa de IVA	Comisión Trimestral
10%	0,56540
11%	0,57054
12%	0,57568
13%	0,58082
14%	0,58596
15%	0,59110
16%	0,59624
17%	0,60138
18%	0,60652
19%	0,61166
20%	0,61680
21%	0,62194
22%	0,62708
23%	0,63222
24%	0,63736
25%	0,64250

88

FORESTA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

TÍTULO NÚMERO:

Certificamos que
.....
es dueño de

.....
cuotas de participación de FONDO DE
INVERSIÓN BÍO BÍO.

Fecha:

.....
GERENTE GENERAL

Recibí Título Número

Folio Registro:

con fecha

.....
FIRMA RECEPTOR DEL TÍTULO

NÚMERO DE CUOTAS

TÍTULO N°

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO es administrado por FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A., sociedad cuya existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 002 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 3 de Enero de 2006.

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO se divide en cuotas de igual valor y características. Su Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución Exenta N°, de fecha de de 2007.

Certificamos que es dueño de cuotas de FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO.

FOLIO REGISTRO:

GERENTE GENERAL

PRESIDENTE

000042



1 Abog. Redac.: **SERGIO EGUIGUREN**

3 1/5

4 31 de Enero de 2007.-

Repertorio N°102/2007.-

9 **ACTA**

10 **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

11 **FONDO DE INVERSION PRIVADO BIO BIO**

15 En Santiago de Chile, a treinta y uno de Enero de dos mil
16 siete, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Abogado, Notario
17 Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago,
18 señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial
19 protocolizado bajo el número uno del mes de Enero del año
20 en curso, ambos domiciliados en calle Miraflores número
21 trescientos ochenta y tres, piso veintinueve, oficina dos
22 mil novecientos uno, comparecen: don SERGIO EGUIGUREN
23 EBENSPERGER, chileno, soltero, egresado de derecho, Cédula
24 Nacional de Identidad número trece millones ochocientos
25 treinta mil trescientos cuarenta y seis guión dos, Avenida
26 Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y
27 nueve, piso once, comuna de Las Condes; mayor de edad,
28 quien acredita su identidad con la cédula mencionada y
29 expone: Que debidamente facultado viene en reducir a
30 escritura pública el Acta de Asamblea Extraordinaria de

Aportantes, de Fondo de Inversión Privado Bío Bío, celebrada el treinta y uno de Enero de dos mil siete. Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores: don Gonzalo Fanjul Domínguez, don Carlos Saieh L., don Andrés Chechilnitzky R., don Pedro Bassi F., y don Pelayo Gumucio Schönthaler. Dicha Acta es del tenor siguiente: "ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES FONDO DE INVERSION PRIVADO BIO BIO. En Santiago de Chile, a las nueve: treinta y cinco horas del día treinta y uno de Enero de dos mil siete, en Coyancura número dos mil doscientos ochenta y tres, oficina un mil ciento dos, comuna de Providencia, Santiago, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSION PRIVADO BÍO BÍO**, bajo la presidencia de don Gonzalo Fanjul Domínguez, Presidente de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A y con la asistencia del abogado don Luis Alberto Letelier Herrera. ASISTENCIA Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES Compañía de Seguros de Vida Corp S.A. **REPRESENTANTE** Álvaro Reyes B. **Número CUOTAS** once millones quinientas setenta y cinco mil. **APORTANTES** Euroamérica Seguros de Vida S.A. **REPRESENTANTE** Rodrigo Jarpa O. **Número CUOTAS** cinco millones setecientos ochenta y siete mil quinientas. **APORTANTES** Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. **REPRESENTANTE** Pelayo Gumucio Sch. y Gonzalo Fanjul D. **Número CUOTAS** cuatrocientas mil. **APORTANTES** Security Rentas Seguros de Vida S.A. **REPRESENTANTE** Pedro Bassi F. **Número CUOTAS** once millones quinientas setenta y cinco mil. **APORTANTES** Inversiones Santa Cecilia **REPRESENTANTE** Eduardo Benavente C. **Número CUOTAS** noventa y



1 | tres mil. **APORTANTES** Empresas Penta S.A. **REPRESENTANTE**
2 | Andrés Chechilnitzky R. **Número CUOTAS** diecisiete millones
3 | trescientas sesenta y dos mil quinientas. **APORTANTES**
4 | Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros
5 | S.A. **REPRESENTANTE** Carlos Saieh L. **Número CUOTAS**
6 | veintiocho millones novecientas treinta y siete mil
7 | quinientas. **APORTANTES** Inversiones Alcalá S.A.
8 | **REPRESENTANTE** Alejandro Puentes B. **Número CUOTAS** dos
9 | millones trescientas quince mil. **APORTANTES** Inversiones
10 | Santa Blanca S.A. **REPRESENTANTE** Alejandro Puentes B.
11 | **Número CUOTAS** tres millones cuatrocientas setenta y dos
12 | mil quinientas. **APORTANTES** Inversiones Los Guindos S.A.
13 | **REPRESENTANTE** Alejandro Puentes B. **Número CUOTAS** dos
14 | millones trescientas quince mil. **APORTANTES** Sociedad
15 | Inversiones HB S.A. **REPRESENTANTE** Dante Rodríguez. **Número**
16 | **CUOTAS** diez millones. **APORTANTES** Servicios Incrementa S.A.
17 | **REPRESENTANTE** Eduardo Benavente C. **Número CUOTAS** cinco
18 | millones seiscientas noventa y cuatro mil quinientas.
19 | **APORTANTES** IM Trust & Co. Holdings S.A. **REPRESENTANTE**
20 | Gonzalo Fanjul D. **Número CUOTAS** tres millones
21 | cuatrocientas setenta y dos mil quinientas. **Total ciento**
22 | **tres millones.- Uno. CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA,**
23 | **CONVOCATORIA Y PODERES.** El Presidente indicó que,
24 | encontrándose presentes y representadas en la Asamblea un
25 | total de ciento tres millones de cuotas de participación
26 | del Fondo, que corresponden al cien por ciento de las
27 | cuotas válidamente emitidas, y considerando que los
28 | titulares de éstas se encuentran inscritos en el Registro
29 | de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a
30 | esta fecha, se daba por constituida la presente Asamblea

1 Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Privado
2 Bío Bío, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley número
3 dieciocho mil ochocientos quince y la convocatoria
4 efectuada por el Directorio de Foresta Administradora de
5 Fondos de Inversión S.A. en la Sesión celebrada con fecha
6 dieciocho de Diciembre de dos mil seis. El Presidente
7 indicó que las citaciones a los señores Aportantes se
8 enviaron oportunamente, en conformidad a la ley, y los
9 avisos fueron publicados de acuerdo con el Reglamento
10 Interno del Fondo, en El Diario Financiero, los días
11 dieciséis, veintinueve y treinta de Enero de dos mil
12 siete. El señor Presidente solicitó la omisión de la
13 lectura de las citaciones y avisos mencionados, lo que se
14 aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes a la
15 Asamblea. Asimismo, el Presidente indicó que los poderes
16 otorgados por los Aportantes a las personas presentes
17 fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de
18 asistencia a disposición de los señores Aportantes, los
19 que fueron aprobados sin objeción por unanimidad de las
20 cuotas asistentes a la Asamblea. Se acordó, por
21 unanimidad, dejar constancia que se encontraba presente en
22 la Asamblea don Gustavo Montero Martí, Notario Suplente
23 del Titular de la Octava Notaría de Santiago don Andrés
24 Rubio Flores. **Dos. DESIGNACION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**
25 **DE LA ASAMBLEA.** Se propuso designar como Presidente de la
26 Asamblea, al Presidente de la sociedad Administradora, don
27 Gonzalo Fanjul Domínguez, y como Secretario de la misma al
28 Gerente General de la sociedad Administradora, don Pelayo
29 Gumucio Schönthaler. La Asamblea aprobó esta proposición
30 por unanimidad de las cuotas asistentes a la Asamblea.



1 **Tres. DESIGNACION DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR**

2 **EL ACTA.** Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a
3 lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley número
4 dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas,
5 era preciso designar previamente a tres Aportantes, para
6 que en conjunto con el Presidente y el Secretario, firmen
7 el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se
8 adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que
9 se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta
10 en el libro de actas y firmada por ellos. La Asamblea
11 acordó, por unanimidad, designar a cinco Aportantes para
12 que tres cualesquiera de ellos firmen en definitiva el
13 acta. Estos Aportantes fueron los señores Andrés
14 Chechilnitzky, Carlos Saieh, Pedro Bassi, Álvaro Reyes y
15 Dante Rodríguez, representantes de Empresas Penta S.A.,
16 Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros
17 S.A., Security Rentas Seguros de Vida S.A., Compañía de
18 Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A. y
19 Sociedad Inversiones HB S.A., respectivamente. **Cuatro.-**

20 **TABLA** El Presidente indicó que, de acuerdo con la
21 convocatoria efectuada por el Directorio de la sociedad
22 Administradora, la presente Asamblea tenía por objeto
23 tratar las siguientes materias: Uno. Pronunciarse acerca
24 de la disminución de capital del Fondo en la cantidad que
25 proponga la sociedad Administradora. Dos. Pronunciarse
26 acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo
27 en lo referido a /i/ el nombre del Fondo; /ii/ los
28 antecedentes generales del Fondo; /iii/ la política de
29 inversión de los recursos del Fondo; /iv/ la incorporación
30 de la tasa vigente de I.V.A. a la comisión de

1 administración; /v/ los gastos de cargo del Fondo; /vi/
2 las publicaciones que deban efectuarse; /vii/ los
3 Aportantes y el Registro de Aportantes; /viii/ el comité
4 de vigilancia; /ix/ eliminar los artículos transitorios; y
5 /x/ las demás modificaciones que sea necesario efectuar
6 para que el Fondo pueda quedar sometido a las normas de
7 los fondos de inversión regulados por los títulos I al VI
8 de la Ley número dieciocho mil ochocientos quince. Tres.
9 Aprobar la sujeción del Fondo a los títulos I al VI de la
10 Ley Número dieciocho mil ochocientos quince y por tanto a
11 la fiscalización de la Superintendencia de Valores y
12 Seguros. Cuatro. Adoptar los demás acuerdos que sean
13 necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.
14 **Cinco. ACUERDOS** Cinco.Uno. Aprobar la sujeción del Fondo a
15 los Títulos I al VI de la Ley Número dieciocho mil
16 ochocientos quince y por tanto a la fiscalización de la
17 Superintendencia de Valores y Seguros. El señor Presidente
18 señaló que, a pesar del orden contenido en la tabla antes
19 indicada, se procedería en primer lugar a proponer a los
20 señores Aportantes que en lo sucesivo, el Fondo se sujete
21 a las normas contenidas en los Títulos I al VI de la Ley
22 Número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de
23 Inversión y por tanto a la fiscalización de la
24 Superintendencia de Valores y Seguros. Luego de oída la
25 proposición del Presidente y tras un breve intercambio de
26 opiniones, los Aportantes acordaron, por unanimidad,
27 someter en forma voluntaria al Fondo a los Títulos I al VI
28 de la Ley Número dieciocho mil ochocientos quince y, por
29 tanto, a la fiscalización de la Superintendencia de
30 Valores y Seguros. Asimismo, se acuerda proceder con el



1 registro de las cuotas del Fondo en el Registro de Valores
2 a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros. En
3 este sentido, se autorizó expresamente al Directorio de la
4 sociedad Administradora para que, de conformidad con lo
5 señalado, proceda a solicitar la aprobación del Reglamento
6 Interno del Fondo y demás documentos constitutivos a dicha
7 Superintendencia, como la inscripción de sus cuotas en el
8 Registro de Valores referido. Conforme con lo antes
9 indicado, se acordó, por unanimidad, facultar a la
10 sociedad Administradora para lo siguiente: A. Para
11 solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la
12 aprobación del Reglamento Interno del Fondo, del texto
13 tipo del contrato de suscripción de cuotas y del facsímil
14 de título de sus cuotas, junto con la inscripción de sus
15 cuotas en el Registro de Valores de la Superintendencia de
16 Valores y Seguros. B. Para efectuar todas las
17 modificaciones que sean necesarias tanto al Reglamento
18 Interno del Fondo como al texto tipo del contrato de
19 suscripción de cuotas y al facsímil de título de cuotas,
20 con el objeto de cumplir con lo ordenado o propuesto por
21 la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar la
22 aprobación de lo acordado en la presente Asamblea, o
23 subsanar sus observaciones al acta de la misma, pudiendo
24 para tales efectos suscribir todo tipo de documentos que
25 resulten necesarios para tales efectos, tanto públicos
26 como privados. Cinco.Dos. Modificaciones al Reglamento
27 Interno de Fondo: A continuación, el señor Presidente
28 señaló que correspondía someter a la consideración de los
29 Aportantes la modificación del Reglamento Interno del
30 Fondo. Al respecto, el Presidente indicó que las

1 modificaciones que se someterían a la consideración de los
2 Aportantes correspondían a aquéllas necesarias para que el
3 Fondo pueda acogerse a las normas de los títulos I al VI
4 de la Ley Número dieciocho mil ciento ochenta y cinco
5 sobre Fondos de Inversión, de conformidad con los acuerdos
6 adoptados previamente en la presente Asamblea. Las
7 modificaciones propuestas incluirían los artículos
8 primero, segundo, cuarto, quinto y sexto, referidos al
9 nombre y antecedentes generales del Fondo; séptimo
10 relativo a su duración; octavo, noveno, décimo, décimo
11 primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto,
12 décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, referidos a
13 la política de inversión de los recursos del Fondo; décimo
14 noveno y vigésimo, relativos a la política de reparto de
15 beneficios del Fondo; vigésimo primero en cuanto a
16 incorporar la tasa vigente de I.V.A. a la comisión de
17 administración; vigésimo segundo y vigésimo tercero,
18 referido a los gastos de cargo del Fondo; vigésimo cuarto
19 relativo a la información obligatoria a proporcionar a los
20 Aportantes; vigésimo quinto referido a las publicaciones
21 que deban efectuarse; vigésimo sexto y vigésimo séptimo
22 referidos al capital del Fondo; trigésimo referido a su
23 política de endeudamiento; trigésimo tercero relativo a
24 las disminuciones de capital; trigésimo primero referido a
25 la política de retorno de capitales; trigésimo quinto,
26 trigésimo sexto, trigésimo séptimo y cuadragésimo,
27 referidos a los Aportantes y el Registro de Aportantes;
28 cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto y cuadragésimo
29 séptimo, relativos a las Asambleas de Aportantes;
30 cuadragésimo octavo, quincuagésimo primero, quincuagésimo



1 segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto y
2 quincuagésimo séptimo, referidos al Comité de Vigilancia;
3 y sexagésimo tercero referido al arbitraje. Asimismo, se
4 propuso la inclusión de un nuevo artículo trigésimo
5 tercero BIS, referido a las disminuciones de capital; y de
6 un nuevo artículo cuadragésimo BIS, referido a los
7 Aportantes y el Registro de Aportantes; como también la
8 eliminación de los artículos transitorios del Reglamento
9 Interno del Fondo. En consecuencia, el señor Presidente
10 indicó que se proponía como redacción para los artículos
11 primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo,
12 noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo
13 tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto,
14 décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero,
15 vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto,
16 vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo,
17 trigésimo, trigésimo primero, trigésimo tercero, trigésimo
18 quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, cuadragésimo,
19 cuadragésimo tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo
20 séptimo, cuadragésimo octavo, quincuagésimo primero,
21 quincuagésimo segundo, quincuagésimo tercero,
22 quincuagésimo cuarto, quincuagésimo séptimo y sexagésimo
23 tercero, como asimismo para los nuevos artículos trigésimo
24 tercero BIS y cuadragésimo BIS, la siguiente: **"ARTICULO**
25 **PRIMERO.** El presente Reglamento Interno rige el
26 funcionamiento del Fondo de Inversión denominado **"FONDO DE**
27 **INVERSIÓN BÍO BÍO"**, que ha organizado y constituido la
28 sociedad **Foresta Administradora de Fondos de Inversión**
29 **S.A.** conforme a las disposiciones de la Ley Número
30 dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de Inversión

1 /la "Ley"/, su reglamento, Decreto Supremo de Hacienda
2 Número ochocientos sesenta y cuatro /el "Reglamento"/, y
3 las instrucciones obligatorias impartidas por la
4 Superintendencia de Valores y Seguros /la
5 "Superintendencia"/. Fondo de Inversión Bío Bío, antes
6 Fondo de Inversión Privado Bío Bío, se constituyó como
7 fondo de inversión privado de acuerdo con las normas del
8 Título VII de la Ley, por acuerdo adoptado por el
9 Directorio de la Sociedad Administradora con fecha
10 veintiuno de Septiembre de dos mil seis, cuya acta se
11 redujo a escritura pública en la Notaría de Santiago de
12 don Raúl Undurraga Laso con la misma fecha. El Reglamento
13 Interno de este Fondo se protocolizó en la misma Notaría y
14 con la misma fecha. En Asamblea Extraordinaria de
15 Aportantes celebrada con fecha treinta y uno de Enero de
16 dos mil siete, se aprobó la modificación del Reglamento
17 Interno del Fondo de Inversión Bío Bío, su sujeción a los
18 títulos I al VI de la Ley y por tanto a la fiscalización
19 de la Superintendencia". **"ARTICULO SEGUNDO.** La sociedad
20 "Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.", en
21 adelante también la "Administradora", se constituyó con
22 arreglo a las normas del Título XIII de la Ley Número
23 dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas, por
24 escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de
25 don Andrés Rubio Flores con fechas seis de Octubre y seis
26 de Diciembre de dos mil cinco. Su existencia fue
27 autorizada por la Superintendencia por Resolución Exenta
28 Número cero cero dos, de fecha tres de Enero de dos mil
29 seis. El certificado emitido por la Superintendencia dando
30 cuenta de la autorización de existencia de la sociedad y



000072

1 que contiene un extracto de sus estatutos se encuentra
2 inscrito a fojas quinientas cuarenta y una Número
3 trescientos treinta y nueve en el Registro de Comercio del
4 Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente
5 al año dos mil seis y fue publicado en el Diario Oficial
6 de fecha nueve de Enero del mismo año." **"ARTICULO CUARTO.**

7 Fondo de Inversión Bío Bío, en adelante también el
8 "Fondo", es un patrimonio integrado por aportes de
9 personas naturales y jurídicas, en adelante también los
10 "Aportantes", para ser invertido en los valores y bienes
11 que se individualizan más adelante, que administra la
12 Administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes.
13 Transcurridos seis meses contados desde la aprobación del
14 presente Reglamento Interno, el Fondo deberá contar
15 permanentemente con, a lo menos, cincuenta Aportantes,
16 salvo que entre éstos hubiere un inversionista
17 institucional, en cuyo caso será suficiente contar con
18 este último. Para estos efectos, calificarán también como
19 inversionistas institucionales, además de los definidos
20 por la Ley Número dieciocho mil cuarenta y cinco sobre
21 Mercado de Valores, aquellos que determine la
22 Superintendencia mediante norma de carácter general."

23 **"ARTICULO QUINTO.** Los aportes que integren el Fondo
24 quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo
25 /las "Cuotas"/, nominativas, unitarias, de igual valor y
26 características, las que no podrán rescatarse antes de la
27 liquidación del Fondo. Las Cuotas deberán pagarse en
28 dólares de los Estados Unidos de América /en adelante
29 "Dólares"/. Las Cuotas serán valores de oferta pública.
30 Asimismo, las Cuotas serán inscritas en el Registro de

1 Valores de la Superintendencia y registradas en a lo menos
2 una bolsa de valores del país o del extranjero. La
3 responsabilidad de los Aportantes del Fondo se encontrará
4 limitada hasta el monto de sus respectivos aportes,
5 representados por las Cuotas de su propiedad." **"ARTICULO**
6 **SEXTO.** Los registros contables del Fondo serán mantenidos
7 en Dólares." **"ARTICULO SEPTIMO.** El Fondo tendrá una
8 duración de noventa /noventa / meses contados desde el día
9 veintiuno de Septiembre de dos mil seis." **"ARTICULO**
10 **OCTAVO.** El Fondo tendra como objetivo principal de
11 inversión mantener su participación mayoritaria en la
12 sociedad anónima cerrada denominada Forestal Río Grande
13 S.A., sociedad constituida por escritura pública otorgada
14 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con
15 fecha dos de Octubre de dos mil seis. Un extracto de esta
16 escritura se inscribió a fojas cuarenta y ocho mil tres
17 Número treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro
18 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces
19 de Santiago del año dos mil seis y se publicó en el Diario
20 Oficial con fecha veintisiete de Noviembre del mismo año.
21 Esta sociedad, cuyas acciones no han sido inscritas en el
22 Registro de Valores de la Superintendencia y que cuenta
23 con estados financieros anuales dictaminados por auditores
24 externos de aquéllos inscritos en el registro que al
25 efecto lleva la Superintendencia, tiene por objeto: /a/ la
26 adquisición y explotación en cualquier forma de predios
27 forestales o con aptitud forestal; /b/ la forestación,
28 reforestación y manejo de terrenos de aptitud
29 preferentemente forestal, sean propios o de terceros; /c/
30 la explotación y comercialización en cualquiera de sus



1 formas de bosques tanto nativos como artificiales; /d/ la
2 comercialización e industrialización de productos
3 derivados complementarios o desechos de la actividad
4 forestal; /e/ la realización de toda clase de actividades
5 relacionadas con el rubro forestal, en forma directa o en
6 asociación con terceros; /f/ la prestación de servicios de
7 asesoría en todas las materias y áreas relacionadas con
8 las inversiones forestales; y /g/ la realización de
9 inversiones en toda clase de bienes, sean muebles o
10 inmuebles, corporales o incorporeales, tales como acciones,
11 derechos en sociedades. Forestal Río Grande S.A. es parte
12 de /a/ un contrato de suministro /en adelante el "Contrato
13 de Suministro"/con Celulosa Arauco y Constitución S.A. /en
14 adelante "Arauco"/, en virtud del cual Forestal Río Grande
15 S.A. promete vender, y Arauco promete comprar,
16 determinados rodales de bosques maduros por el precio y en
17 las fechas indicadas en dicho contrato; /b/ un contrato de
18 administración forestal /en adelante el "Contrato de
19 Administración"/ con Forestal Celco S.A. y Bosques Arauco
20 S.A., ambas filiales de Arauco, en virtud del cual
21 Forestal Celco S.A. y Bosques Arauco S.A. se obligan a
22 administrar ciertos bosques en pie de propiedad de
23 Forestal Río Grande S.A. que se indican en dicho contrato;
24 y /c/ un contrato de promesa /en adelante, el "Contrato de
25 Promesa"/ con Arauco, en virtud del cual /i/ Forestal Río
26 Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar,
27 determinados rodales de bosques jóvenes en pie por el
28 precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; /ii/
29 Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete
30 comprar, determinados predios por el precio y en las

1 fechas indicadas en dicho contrato; y /iii/ Forestal Río
2 Grande S.A. promete dar en arrendamiento, y Arauco promete
3 tomar en arrendamiento, determinados predios por la renta
4 y en las fechas indicadas en dicho contrato /en adelante,
5 el Contrato de Suministro, el Contrato de Administración y
6 el Contrato de Promesa se denominarán conjuntamente los
7 "Contratos Forestales"/. Lo anterior es sin perjuicio que
8 el Fondo mantiene actualmente y en el futuro podría
9 realizar otras inversiones en bienes raíces ubicados en
10 Chile, cuya renta proviene de su explotación como negocio
11 inmobiliario, la cual, a su vez, está determinada
12 principal y básicamente en base a la rentabilidad de la
13 explotación forestal que pueda obtenerse en dichos bienes.
14 Para efectos de este Reglamento Interno, Forestal Río
15 Grande S.A. y la o las sociedades filiales que el Fondo
16 pueda constituir en el futuro según se indicó
17 anteriormente, se denominarán como las "Sociedades
18 Forestales". **"ARTÍCULO NOVENO".** De acuerdo con lo indicado
19 en el artículo octavo anterior, la inversión de los
20 recursos del Fondo debe efectuarse en los siguientes
21 valores e instrumentos: /uno/ Acciones de sociedades
22 anónimas cuya emisión no haya sido inscrita en el Registro
23 de Valores de la Superintendencia, siempre que la sociedad
24 de que se trate cuente con estados financieros anuales
25 dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos
26 en el registro que al efecto lleva la Superintendencia.
27 Estas sociedades deberán tener como objeto estatutario
28 principal la inversión de sus recursos en activos o bienes
29 raíces relacionados con el negocio forestal o el
30 desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea



000074

la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos; y /dos/ Bienes Raíces ubicados en Chile cuya renta provenga de su explotación como negocio inmobiliario, la cual, a su vez, estará determinada principal y básicamente en base a la rentabilidad de la explotación forestal que pueda obtenerse de dichos bienes." **"ARTICULO DECIMO.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno precedente y de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, el Fondo podrá también mantener invertido sus recursos en los siguientes valores y bienes: /uno/ Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el cien por ciento de su valor hasta su total extinción; /dos/ Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas; /tres/ Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; y /cuatro/ Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales uno y dos de la Sección II de la Circular mil quinientos setenta y ocho de la Superintendencia, esto es /i/ Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a noventa días; y /ii/ Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a trescientos sesenta y cinco días." **"ARTICULO DECIMO PRIMERO.** El Fondo podrá celebrar los siguientes actos o contratos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos de inversión: /uno/ El Fondo podrá concurrir a la constitución de una o más sociedades

1 filiales, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus
2 estados financieros anuales serán dictaminados por
3 auditores externos de aquellos inscritos en el Registro
4 que al efecto lleva la Superintendencia y que su objeto
5 estatutario principal será la inversión de sus recursos en
6 activos relacionados con el negocio forestal o el
7 desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea
8 la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en
9 general, todo lo relacionado con la explotación de ellos.
10 /dos/ Para la adquisición de los activos no financieros
11 indicados en el artículo noveno anterior, el Fondo podrá
12 celebrar contratos de promesa de compraventa y que
13 contratos que le otorguen el derecho de adquirir o
14 enajenar activos." **"ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** En la
15 inversión de los recursos del Fondo se observarán los
16 siguientes límites máximos por tipo de instrumento
17 respecto al activo del Fondo: /uno/ Acciones de sociedades
18 anónimas cuya emisión no haya sido inscrita en el Registro
19 de Valores de la Superintendencia, siempre que la sociedad
20 emisora cuente con estados financieros anuales
21 dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos
22 en el registro que al efecto lleva la Superintendencia y
23 que tenga como objeto estatutario principal la inversión
24 de sus recursos en activos relacionados con el negocio
25 forestal: **cien por ciento.** /dos/ Bienes Raíces ubicados en
26 Chile: **diez por ciento.** /tres/ Títulos emitidos por la
27 Tesorería General de la República, o por el Banco Central
28 de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el cien
29 por ciento de su valor hasta su total extinción: **treinta**
30 **por ciento.** /cuatro/ Depósitos a plazo y otros títulos



representativos de captaciones de instituciones
financieras o garantizados por éstas: **treinta por ciento.**
/cinco/ Letras de crédito emitidas por Bancos e
Instituciones Financieras: **treinta por ciento.** /seis/
Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los
numerales uno y dos de la Sección II de la Circular mil
quinientos setenta y ocho de la Superintendencia, esto es
/i/ Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de
Corto Plazo con Duración mejor o igual a noventa días; y
/ii/ Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda
de Corto Plazo con duración menor o igual a trescientos
sesenta y cinco días: **treinta por ciento.** "ARTICULO
DECIMO TERCERO. En la inversión de los recursos del Fondo
deberán observarse los siguientes límites máximos de
inversión respecto del emisor de cada instrumento: /uno/
Un bien raíz específico: **Hasta el diez por ciento del**
activo total del Fondo; /dos/ Inversión directa o
indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por un
mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile y la
Tesorería General de la República, sin considerar para
estos efectos las sociedades filiales del Fondo: **Hasta el**
treinta por ciento del activo total del Fondo; /tres/
Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores
emitidos o garantizados por entidades pertenecientes al
mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, sin
considerar para estos efectos las sociedades filiales del
Fondo: **Hasta el treinta por ciento del activo total del**
Fondo; /cuatro/ Inversión directa o indirecta en
instrumentos emitidos o garantizados sociedades filiales
del Fondo: **Hasta el cien por ciento del activo total del**

1 **Fondo; /cinco/ Acciones** emitidas por una misma sociedad
2 anónima cerrada, siempre que la sociedad emisora cuente
3 con estados financieros anuales dictaminados por auditores
4 externos, de aquellos inscritos en el registro que al
5 efecto lleva la Superintendencia y que tenga como objeto
6 estatutario principal la inversión de sus recursos en
7 activos relacionados con el negocio forestal o el
8 desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea
9 la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en
10 general, todo lo relacionado con la explotación de ellos:
11 **No habrá límite al porcentaje de participación que el**
12 **Fondo podrá poseer."** "ARTICULO DECIMO CUARTO. El Fondo
13 deberá invertir como mínimo un setenta por ciento del
14 total de su activo en los instrumentos indicados en el
15 artículo noveno anterior. La inversión en los instrumentos
16 indicados en el artículo décimo anterior, se
17 materializarán con el objeto de preservar el valor de los
18 recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo
19 que las decisiones de inversión a su respecto deberán
20 tomarse siempre con un criterio conservador y evitando
21 toda acción especulativa. Sin perjuicio de lo indicado en
22 el párrafo anterior, el límite general indicado en el
23 mismo así como los límites específicos indicados en los
24 artículos décimo segundo y décimo tercero anteriores, no
25 se aplicarán durante el primer año de vigencia del Fondo,
26 contado desde la aprobación de su Reglamento Interno por
27 la Superintendencia, ni durante el período de liquidación
28 del mismo." "ARTICULO DECIMO QUINTO. Los excesos de
29 inversión que se produzcan respecto de los márgenes
30 indicados en los artículos décimo segundo, décimo tercero



1 y décimo cuarto anteriores, por causas ajenas a la
2 Administradora, deberán eliminarse dentro del más breve
3 plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de tres
4 años. Si el exceso de inversión se debiera a causas
5 imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro
6 del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro de los
7 seis meses siguientes de producido, cuando los valores o
8 instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta doce
9 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o
10 instrumentos que no tengan dicha calidad. En caso de no
11 regularizarse los excesos en los plazos indicados, la
12 Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a
13 celebrarse dentro de los treinta días siguientes al
14 vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los
15 respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de
16 la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá
17 sobre dichos excesos. Producido el exceso, cualquiera sea
18 su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los
19 instrumentos o valores excedidos." **"ARTICULO DECIMO SEXTO.**
20 El Fondo deberá someterse a las siguientes disposiciones:
21 /uno/ El Fondo no podrá, directamente ni a través de las
22 Sociedades Forestales, invertir en instrumentos emitidos o
23 garantizados por personas relacionadas a la
24 Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, si un
25 determinado emisor en el cual el Fondo mantiene
26 inversiones, por razones ajenas a la Administradora, pasa
27 a ser persona relacionada a la misma, la Administradora
28 deberá informar al Comité de Vigilancia y a la
29 Superintendencia al día siguiente hábil de ocurrido el
30 hecho. La regularización de la situación mencionada deberá

1 efectuarse dentro del más breve plazo posible y, en todo
2 caso, dentro del plazo de doce meses contado desde que
3 ésta se produjo. /dos/ El Fondo no podrá, directamente ni
4 a través de las Sociedades Forestales, efectuar
5 operaciones con deudores de la Administradora o sus
6 personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o
7 superiores al equivalente de dos mil quinientas Unidades
8 de Fomento, límite que se incrementará a veinte mil
9 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea
10 banco o institución financiera, salvo que estas
11 operaciones sean informadas anticipadamente al Comité de
12 Vigilancia, el que a su vez deberá informarlo en la
13 próxima Asamblea de Aportantes. /tres/ La Administradora o
14 personas o sociedades relacionadas a ella no podrán
15 efectuar cobros al Fondo o a las Sociedades Forestales, de
16 ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean
17 distintas de la comisión de administración fijada en el
18 presente Reglamento Interno. /cuatro/ El Directorio de la
19 Administradora deberá velar en todo momento para que el
20 Fondo no tenga ni desarrolle el mismo objeto de inversión
21 descrito en el artículo octavo del Reglamento Interno de
22 Fondo de Inversión Forestal Lignum, administrado por la
23 Administradora. /cinco/ Las adquisiciones o enajenaciones
24 de bienes raíces por parte del Fondo, se deberán sustentar
25 en tasaciones de peritos o auditores externos. Para ello,
26 la Administradora deberá contar, previo a cualquier
27 adquisición o enajenación de dichos activos, con dos
28 informes de tasación preparados por peritos o auditores
29 externos de reconocido prestigio. Para los efectos de este
30 artículo, no se considerará como persona relacionada a la



1 Administradora, aquella que adquiriera dicha condición como
2 consecuencia de la inversión en ella de los recursos del
3 Fondo." **"ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** La Administradora
4 adoptará las medidas de seguridad necesarias para el
5 cuidado y conservación de los valores y bienes en que se
6 inviertan los recursos del Fondo. Tratándose de inmuebles
7 de propiedad del Fondo o de las Sociedades Forestales,
8 deberán contratarse y mantenerse seguros que protejan
9 razonablemente los bosques u otros activos operacionales
10 de su propiedad, de acuerdo con las prácticas usuales de
11 la industria forestal chilena. Los títulos representativos
12 de las inversiones de los recursos del Fondo serán
13 mantenidos en custodia en Bancos o en Empresas de Depósito
14 y Custodia de Valores, todo de conformidad con lo que
15 establezca la reglamentación que para estos efectos dicte
16 la Superintendencia de Valores y Seguros. Lo dispuesto en
17 los párrafos anteriores es sin perjuicio de las demás
18 medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la
19 naturaleza del título o bien de que se trate." **"ARTÍCULO**
20 **DECIMO NOVENO.** El Fondo distribuirá anualmente como
21 dividendo mínimo un treinta por ciento de los Beneficios
22 Netos Percibidos durante el ejercicio, entendiéndose por
23 tales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, la cantidad
24 que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses,
25 dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas
26 durante el respectivo ejercicio, el total de las pérdidas
27 y gastos devengados en el período que se trate. No
28 obstante lo anterior, si el Fondo tuviere pérdidas
29 acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a
30 absorberlas. Por otra parte, en caso que hubiere pérdidas

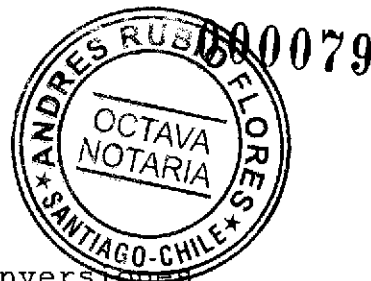
1 en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades
2 retenidas, de haberlas. El Directorio de la
3 Administradora, por cuenta del Fondo, podrá distribuir
4 dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a
5 los beneficios netos percibidos del mismo, siempre que no
6 hubieren pérdidas acumuladas." **"ARTICULO VIGESIMO.** El
7 reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los treinta
8 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de
9 Aportantes que apruebe los estados financieros anuales,
10 sin perjuicio de los dividendos provisorios que puede
11 distribuir la Administradora cuyo reparto se efectuará
12 dentro del plazo que fije la misma Administradora. Los
13 beneficios devengados que la Administradora no hubiere
14 pagado o puesto a disposición de los Aportantes dentro del
15 plazo antes indicado, devengarán intereses a una tasa de
16 interés igual a la tasa de interés corriente para
17 operaciones de crédito de dinero expresadas en Dólares
18 vigente a la fecha que éstos se hicieron exigibles."
19 **"ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Administradora tendrá
20 derecho a percibir trimestralmente una Comisión de
21 Administración equivalente al **cero coma sesenta y un mil**
22 **ciento sesenta y seis por ciento** anual /IVA incluido/, de
23 la cantidad que resulte de sumar /i/ el valor de los
24 activos del Fondo y /ii/ el valor de los activos de las
25 Sociedades Forestales y luego restar las cuentas por pagar
26 que las Sociedades Forestales puedan tener a favor del
27 Fondo y las inversiones en empresas relacionadas. En todo
28 caso, el valor de los activos del Fondo se determinará,
29 para estos efectos, sólo una vez pagada la disminución de
30 capital del respectivo trimestre calendario, según se



000078

1 indica en el artículo trigésimo tercero del presente
2 Reglamento Interno. La Comisión de Administración será
3 pagadera en Dólares, dentro de los primeros cinco días
4 hábiles de cada trimestre. Para los efectos de lo
5 dispuesto en el Oficio Circular Número trescientos treinta
6 y cinco emitido por la Superintendencia con fecha diez de
7 Marzo de dos mil seis, se deja constancia que la tasa del
8 IVA vigente a la fecha de la aprobación del presente
9 Reglamento Interno corresponde a un diecinueve por ciento.
10 En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la
11 comisión a que se refiere el presente artículo se
12 actualizará automáticamente y sin que sea necesario
13 modificar el presente Reglamento Interno, según la
14 variación que experimente el IVA, de conformidad con la
15 tabla de ajuste que se indica en el Anexo dos del presente
16 Reglamento. En el evento que se acordare sustituir a la
17 Administradora en la administración del Fondo por una
18 causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes
19 acuerde la disolución anticipada del Fondo, la
20 Administradora tendrá derecho a percibir la parte
21 proporcional de la Comisión de Administración por aquella
22 parte del trimestre de que se trate, en que efectivamente
23 hubiera administrado el Fondo. Adicionalmente, si la
24 disolución anticipada tiene su origen en que el Fondo
25 hubiere vendido a terceros la totalidad de sus activos y
26 el de las Sociedades Forestales, la Administradora tendrá
27 derecho a percibir a título de Comisión de Administración
28 una cantidad equivalente al monto que resulte de aplicar
29 la fórmula contenida en el Anexo uno del presente
30 Reglamento." **"ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** Además de la

1 Comisión de Administración indicada en el artículo
2 anterior, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los
3 siguientes gastos: /uno/ Impuestos territoriales y otros a
4 los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a
5 nombre del Fondo. /dos/ Los impuestos que se originen por
6 transacciones y servicios relativos a los activos de
7 propiedad del Fondo. /tres/ Los impuestos de timbres y
8 demás tributos que se ocasionen con motivo de las
9 operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
10 /cuatro/ Otros impuestos que determine la autoridad de
11 acuerdo a la Ley y que tengan relación con los activos del
12 Fondo. /cinco/ Primas y gastos de contratación y
13 mantención de seguros y demás medidas de seguridad que
14 deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas
15 aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y
16 conservación de los títulos y bienes que integren el
17 activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados
18 de la custodia de títulos y bienes. /seis/ Honorarios de
19 los auditores externos y los gastos incurridos por los
20 mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la
21 Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados,
22 como también de las valorizaciones que practiquen con
23 motivo de la emisión de nuevas Cuotas del Fondo. /siete/
24 Honorarios referentes a informes periciales, asesorías,
25 gestión y estudios realizados por peritos u otros
26 profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar
27 para la normal operación del Fondo y la explotación de los
28 bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de
29 sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los
30 gastos de traslados y estadía asociados a la dirección,



1 | mantención, supervisión, y monitoreo de las inversiones
2 | del Fondo. /ocho/ Gastos de publicaciones, informes y
3 | documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley,
4 | su Reglamento, el presente Reglamento Interno, o las
5 | normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos
6 | de envío de información a la Superintendencia, a los
7 | Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y
8 | mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y,
9 | en general, todo otro gasto o costo de administración
10 | derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas
11 | por la Superintendencia a los Fondos de Inversión. /nueve/
12 | Gastos de reparación, conservación y mantención o
13 | reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de
14 | cargo de terceros, de tal forma de garantizar su mejor
15 | valorización. /diez/ Honorarios profesionales de abogados,
16 | contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, derechos
17 | notariales, ingenieros forestales, peritos u otros
18 | profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para
19 | el adecuado funcionamiento del Fondo, para la inversión de
20 | sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o
21 | por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro
22 | de estos la remuneración de los miembros del comité de
23 | vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los
24 | informes, auditorías externas, tasaciones, peritajes y
25 | otros trabajos que esos profesionales realicen. /once/
26 | Gastos de los Conservadores de Bienes Raíces, por las
27 | inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se
28 | requieran en relación con los inmuebles de propiedad del
29 | Fondo. /doce/ Gastos y honorarios de tasaciones de los
30 | bienes raíces del Fondo en caso que ello sea necesario.

1 /trece/ Litigios, costas, honorarios profesionales y otros
2 gastos legales incurridos en defensa de los intereses del
3 Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos
4 emitidos en contra de los intereses del Fondo) siempre y
5 cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa
6 grave o dolo de la Administradora. /catorce/ Los gastos,
7 intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o
8 Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
9 /quince/ Gastos y honorarios derivados de la convocatoria,
10 citación realización y legalización de las Asambleas de
11 Aportantes. /dieciséis/ Honorarios y gastos por el
12 servicio de clasificación de riesgo de las cuotas del
13 Fondo, en caso que ello sea o se estime necesario por
14 parte de la Administradora. /diecisiete/ Gastos de
15 liquidación del Fondo, incluida la remuneración u
16 honorarios del liquidador. /dieciocho/ Honorarios legales
17 y gastos provenientes de la formación de sociedades en las
18 que el Fondo participe. /diecinueve/ Gastos y honorarios
19 profesionales derivados de la inscripción y registro de
20 las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de
21 valores u otras entidades, en caso que ello sea necesario
22 de conformidad con la Ley o sea aprobado por los
23 Aportantes del Fondo." **"ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** Los
24 gastos solventados con recursos del Fondo enumerados en el
25 artículo vigésimo segundo anterior y dentro de los cuales
26 no se incluye la Comisión de Administración indicada en el
27 artículo vigésimo primero del presente Reglamento Interno,
28 no podrán exceder anualmente del tres por ciento del Valor
29 del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido
30 en el artículo veintisiete del Reglamento. Se exceptúan de



1 lo anterior, los gastos contemplados en los números /uno/,
2 /dos/, /tres/, /cuatro/, /trece/ y /quince/ del artículo
3 precedente, que adicionalmente podrán llegar a un máximo
4 anual de un diez por ciento del Valor del Fondo. En el
5 evento de existir variaciones que incrementen el costo de
6 los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a
7 sus activos, ya sea por futuros aumentos de tasas o por
8 modificaciones en la composiciones de las bases
9 imponibles, todo ello, con posterioridad al inicio de las
10 operaciones del Fondo, el porcentaje señalado en el
11 párrafo anterior podrá aumentarse en la misma proporción
12 en que la variación de los citados tributos afecte el
13 porcentaje máximo antes señalado. En el informe anual a
14 los aportantes se entregará una información completa de
15 cada uno de los gastos solventados con recursos del
16 Fondo." **"ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** La siguiente
17 información deberá ser enviada oportunamente a los
18 Aportantes del Fondo: /uno/ Informe Trimestral. Este
19 informe incluirá la siguiente información: /a/ Una copia
20 del último informe y estados financieros trimestrales del
21 Fondo y de las Sociedades Forestales. /b/ Especificación
22 de los gastos atribuidos al Fondo y a las Sociedades
23 Forestales durante el respectivo trimestre. /c/
24 Especificación de la Comisión de Administración devengada
25 en favor de la Administradora durante el respectivo
26 trimestre. /dos/ Informe Anual. Este informe incluirá la
27 siguiente información: /a/ Copia del informe y estados
28 financieros anuales del Fondo y de las Sociedades
29 Forestales correspondientes al último ejercicio anual. /b/
30 Memoria Anual del Fondo y de las Sociedades Forestales. La

1 Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros
2 y el informe de los auditores, deberá contener un detalle
3 de los activos y gastos del Fondo y de las Sociedades
4 Forestales y las comisiones cobradas por la Administradora
5 durante el período. La información referida
6 precedentemente estará en todo momento a disposición de
7 los Aportantes en las oficinas de la Administradora."

8 **"ARTICULO VIGESIMO QUINTO.** Toda publicación que, por
9 disposición de la Ley, de su Reglamento, del presente
10 Reglamento Interno o de la Superintendencia, deba
11 realizarse por la Administradora, se hará en el "Diario
12 Financiero" o en el diario "La Segunda" si el Diario
13 Financiero dejare de existir." **"ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**

14 El Fondo se formó con una primera emisión de Cuotas por un
15 monto equivalente a ciento veinte millones cuatrocientos
16 mil Dólares representado por ciento veinte millones
17 cuatrocientas mil Cuotas, cuyas condiciones de colocación,
18 precio mínimo y plazo de colocación fueron determinados
19 por el Directorio de la Administradora, según fuera
20 aprobado en su Sesión de fecha veintiuno de Septiembre de
21 dos mil seis." **"ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.** La Asamblea
22 Extraordinaria de Aportantes del Fondo podrá aumentar el
23 capital del Fondo mediante nuevas emisiones de Cuotas, en
24 las cantidades, montos y condiciones que libremente
25 determine a proposición de la Administradora, con la
26 aprobación de a lo menos dos tercios de las Cuotas
27 suscritas y pagadas del Fondo reunidas en Asamblea
28 Extraordinaria de Aportantes. Para estos efectos, la
29 Administradora deberá entregar a la Asamblea
30 Extraordinaria de Aportantes información amplia y razonada

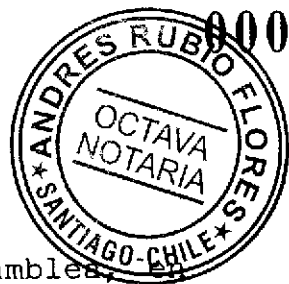


1 acerca de los elementos de valorización de las Cuotas. Las
2 Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo a las
3 condiciones que determine la Administradora o la Asamblea
4 de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá
5 hacerse directamente por la Administradora o a través de
6 intermediarios. En el caso de acordarse un aumento de
7 capital del Fondo, las opciones para suscribir Cuotas
8 deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez,
9 preferentemente a los Aportantes a prorrata de las Cuotas
10 que posean, de conformidad a la Ley." **"ARTICULO TRIGESIMO.**
11 El Fondo no podrá contraer pasivo alguno con terceros, sin
12 perjuicios de las líneas de crédito que puedan tomarse con
13 Bancos para el normal funcionamiento del Fondo. Los bienes
14 y valores que integren el activo del Fondo sólo podrán
15 estar afectos a los gravámenes y prohibiciones que sea
16 necesario constituir para garantizar las obligaciones
17 propias del Fondo o de las sociedades en que tenga
18 participación, o de prohibiciones, limitaciones o
19 modalidades que sean condición de una inversión. Para
20 garantizar obligaciones de sociedades en que el Fondo
21 tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de
22 Aportantes deberá acordarlo para cada caso con el acuerdo
23 de los dos tercios de la Cuotas suscritas y pagadas del
24 Fondo. Estos gravámenes y prohibiciones, más el monto
25 total de las líneas de crédito contratadas por el Fondo,
26 no podrán exceder del cien por ciento del patrimonio del
27 Fondo. Se deja constancia que /i/ las acciones de Forestal
28 Río Grande S.A. de propiedad del Fondo, /ii/ el crédito
29 por el saldo de precio de que da cuenta la compraventa
30 otorgada por escritura pública de fecha cinco de Enero de

dos mil siete en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y /iii/ el crédito por reembolso de que da cuenta el acuerdo de asignación y reembolso de gastos otorgado por instrumento privado de fecha dos de Octubre de dos mil seis, se encuentran prendados en favor de los acreedores de Forestal Río Grande S.A. bajo el contrato de crédito denominado "Second Amendment and Restatement of Credit Agreement".

"ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO. Las remesas hacia el exterior que efectúe el Fondo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo Octavo del Título III del artículo Primero de la Ley dieciocho mil ochocientos cuarenta Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículos treinta y nueve a cincuenta y dos, ambos inclusive."

"ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO. El Fondo tendrá como política que una vez cada año calendario, inmediatamente a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes correspondiente, se celebrará una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se propondrá una disminución de capital que se pagará en cuatro cuotas los meses de Abril, Julio y Octubre de ese año y Enero del año siguiente. Mediante esta disminución de capital se restituirá a los Aportantes la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos en el capital social, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican: /uno/ Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número máximo de Cuotas del Fondo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora. La determinación final del número de Cuotas en que se disminuirá el capital del Fondo se



1 | efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea,
2 | función del número de Cuotas que finalmente la
3 | Administradora haya pagado en cada una de las cuatro
4 | diferentes oportunidades en las cuales deberá
5 | materializarse esta disminución de capital, quedando no
6 | obstante limitadas al número máximo de Cuotas que
7 | establezca la Asamblea. La Administradora determinará el
8 | número de Cuotas que se pagarán en cada una de las cuatro
9 | diferentes fechas en las cuales se materializará la
10 | disminución de capital en función de la disponibilidad de
11 | caja que tenga el Fondo en cada oportunidad. En la próxima
12 | Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde
13 | una nueva disminución de capital, deberá dejarse
14 | constancia del número de Cuotas en que finalmente se
15 | disminuyó el capital del Fondo. /dos/ Cada uno de los
16 | Aportantes del Fondo recibirá la parte que le corresponda
17 | en la devolución de capital a prorrata del número de
18 | Cuotas de que sea titular al quinto día hábil anterior a
19 | la fecha fijada para el pago de cada una de las cuatro
20 | cuotas de la disminución de capital acordada. /tres/ Las
21 | disminuciones de capital que se acuerden se pagarán en
22 | cuatro cuotas los meses de Abril, Julio y Octubre de cada
23 | año y Enero del año siguiente, debiendo fijar la misma
24 | Asamblea la fecha de pago de cada una de las cuotas dentro
25 | de los últimos quince días hábiles de cada uno de esos
26 | meses. /cuatro/ Dentro de los dos días siguientes a aquél
27 | en que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde
28 | disminuir el capital del Fondo, la Administradora
29 | publicará, en el diario establecido en el presente
30 | Reglamento Interno, un aviso destacado informando de la

1 disminución de capital acordada. /cinco/ Con a lo menos
2 diez días de anticipación a la fecha establecida para el
3 pago de cada una de las cuatro cuotas de las disminuciones
4 de capital acordadas, la Administradora remitirá una
5 comunicación a los Aportantes, informando respecto de la
6 disminución de capital, el número de Cuotas a que
7 corresponderá la misma y la fecha de pago del valor de las
8 Cuotas. /seis/ El pago a los Aportantes del valor de las
9 Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de
10 capital, deberá efectuarse en Dólares, mediante cheque
11 dólar o transferencia electrónica de fondos, dentro de un
12 plazo de treinta días contados desde la fecha acordada
13 conforme al número tres que precede, respecto de cada una
14 de las cuatro cuotas antes aludidas. /siete/ El valor de
15 la Cuota para los efectos de lo señalado en este artículo,
16 se determinará tomando el valor cuota del segundo día
17 inmediatamente anterior a la fecha del pago, determinado
18 dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio
19 del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido
20 en el artículo veintiocho del Reglamento, por el número de
21 Cuotas pagadas a esa fecha." **"ARTICULO TRIGESIMO TERCERO**
22 **BIS:** Sin perjuicio de las disminuciones de capital que se
23 acuerden conforme a lo indicado en el Artículo trigesimo
24 tercero precedente, en cualquier época la Asamblea
25 Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la
26 Administradora, podrá acordar disminuciones de capital
27 mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo, en
28 la forma, condiciones y plazos que la misma Asamblea
29 acuerde." **"ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.** La calidad de
30 Aportante se adquiere: /a/ Por suscripción de una o más



000083

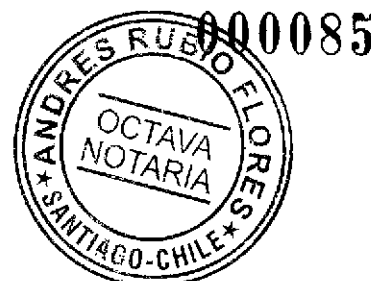
1 Cuotas, en el momento en que la sociedad administradora
2 directamente o por intermedio de un agente colocador,
3 recibe el aporte del inversionista al contado, en dinero
4 efectivo o vale vista bancario. Adicionalmente, la
5 Administradora podrá aceptar cheques en pago de la
6 suscripción de cuotas, pero en tal caso, la calidad de
7 aportante se adquirirá cuando su valor sea percibido por
8 la Administradora del banco librado, para lo cual deberá
9 presentarlo a cobro tan pronto la hora de su recepción lo
10 permita. /b/ Por la adquisición de una o más Cuotas, de
11 conformidad con las normas del Reglamento. /c/ Por
12 sucesión por causa de muerte o por adjudicación de Cuotas
13 que se poseían en comunidad." **"ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.**
14 La transferencia de Cuotas o de opciones para la
15 suscripción de éstas, se efectuará mediante escritura
16 privada suscrita por el cedente y el cesionario ante dos
17 testigos mayores de dieciocho años, o ante notario
18 público, en la que se individualizarán las Cuotas u
19 opciones objeto de transferencia y que se perfeccionará
20 por la entrega del título en que ellas consten. También
21 podrá hacerse por escritura pública suscrita por el
22 cedente y el cesionario, sin perjuicio de los requisitos
23 establecidos por los pactos de Aportantes que se suscriban
24 entre los Aportantes del Fondo. La suscripción del título
25 traslativo implicará para el cesionario la aceptación de
26 todas las normas que rigen al Fondo. La cesión producirá
27 efectos respecto del Fondo, de la Administradora y de
28 terceros desde que se inscriba en el registro de
29 Aportantes, en vista del contrato y del título de las
30 Cuotas transferidas." **"ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.** A la

1 Administradora no le corresponde pronunciarse sobre la
2 transferencia de Cuotas y está obligada a inscribir, sin
3 más trámite, los traspasos o transferencias que se le
4 presenten, a menos que no se ajusten a lo dispuesto en los
5 artículos décimo cuarto y décimo noveno de la Ley o a las
6 formalidades establecidas precedentemente. El gerente de
7 la Administradora o quien haga sus veces, practicará la
8 inscripción en el momento en que tome conocimiento de la
9 cesión o, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas
10 siguientes. Los interesados podrán acreditar que el
11 gerente de la Administradora ha tomado conocimiento de la
12 cesión en mérito de una notificación practicada por
13 intermedio de un receptor judicial, de un intermediario de
14 valores o de un notario público, quienes en el acto de la
15 notificación deberán entregar una copia del contrato de
16 cesión y el título o certificado en que consten las cuotas
17 transferidas. La Administradora archivará los documentos
18 en mérito de los cuales practicó la inscripción en el
19 registro de Aportantes. La Administradora responderá de
20 los perjuicios que se deriven del retardo injustificado de
21 la inscripción." **"ARTICULO CUADRAGESIMO.** Cuando por
22 cualquier causa deba inutilizarse un título, la
23 Administradora arbitraré los procedimientos conducentes a
24 que conste indubitadamente en él y en el registro de
25 Aportantes el hecho de su inutilización. Acreditado el
26 extravío, hurto, robo o inutilización de un título u otro
27 accidente semejante, el titular de él podrá pedir uno
28 nuevo previa publicación de un aviso en el diario que
29 indique la Administradora, aviso en que se comunicará al
30 público que queda sin efecto el título primitivo. Además,



1 el interesado deberá remitir a las bolsas de valores en
2 que estén registradas las Cuotas del Fondo un ejemplar del
3 diario en que se haya efectuado la publicación, a fin de
4 que ellas dejen constancia en el registro público que
5 deberán llevar al efecto. En el registro de Aportantes y
6 en el nuevo título que se expida, se dejará constancia del
7 cumplimiento de las obligaciones antes señaladas. La
8 Administradora anulará el título afectado y expedirá uno
9 nuevo después de transcurridos cinco días desde la
10 publicación del aviso. No podrá expedirse un nuevo título
11 sin haberse inutilizado o anulado el anterior. En el caso
12 que una o más Cuotas pertenezcan en común a dos o más
13 personas, los codueños estarán obligados a designar a un
14 apoderado común para actuar ante la Administradora.”
15 **“ARTICULO CUADRAGESIMO BIS.** Terminado el último período de
16 suscripción y pago de cuotas, o vencido el plazo de
17 colocación contemplado en el inciso tercero del artículo
18 diecisiete de la Ley, los Aportantes que no sean
19 inversionistas institucionales, no podrán controlar, por
20 sí solos o en un acuerdo de actuación conjunta, más del
21 treinta y cinco por ciento de las cuotas del Fondo. La
22 Administradora velará para que el citado porcentaje máximo
23 no sea excedido por colocaciones de cuotas efectuadas por
24 su cuenta y por las demás personas indicadas, si así
25 ocurriera, la Superintendencia establecerá los plazos para
26 las personas que excedan dichos porcentajes procedan a la
27 enajenación de sus cuotas, hasta por aquella parte que
28 permita el cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las
29 sanciones que al efecto la Superintendencia pueda aplicar.
30 La Administradora no podrá aceptar solicitudes de

1 trasposos que den lugar a excesos sobre dicho porcentaje.
2 La Administradora, sus personas relacionadas, accionistas
3 y empleados, no podrán controlar individualmente o en
4 conjunto más de un cuarenta por ciento de las cuotas del
5 Fondo. La Administradora velará por que el citado
6 porcentaje máximo no sea excedido por colocaciones de
7 cuotas efectuadas por su cuenta o por las demás personas
8 indicadas y si así ocurriere, la Superintendencia
9 establecerá los plazos para que las personas que excedan
10 dicho porcentaje procedan a la transferencia de sus
11 cuotas, hasta por aquella parte que permita el
12 cumplimiento del mismo, sin perjuicio de las sanciones
13 administrativas que al efecto la Superintendencia pueda
14 aplicar. En todo caso En todo caso y para los efectos de
15 este artículo, el exceso por sobre el veinticinco por
16 ciento de las cuotas del Fondo, no otorgará derecho a voto
17 en las Asambleas de Aportantes." **"ARTICULO CUADRAGESIMO**
18 **TERCERO.** Son materias de Asamblea Extraordinaria de
19 Aportantes, las siguientes: /uno/ Aprobar las
20 modificaciones que proponga la Administradora al presente
21 Reglamento Interno; /dos/ Acordar la sustitución de la
22 Administradora; /tres/ Tomar conocimiento de cualquier
23 situación que pueda afectar los intereses de los
24 Aportantes; /cuatro/ Acordar disminuciones de capital, en
25 las condiciones que fija el presente Reglamento Interno;
26 /cinco/ Acordar fusiones con otros fondos o la división
27 del Fondo; /seis/ Acordar la disolución anticipada del
28 Fondo y designar al liquidador, fijándole sus
29 atribuciones, deberes y remuneración, y aprobar la cuenta
30 final al término de la liquidación; /siete/ Determinar, si



1 correspondiere, las condiciones de nuevas emisiones de
2 Cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y
3 precio de colocación de éstas; /ocho/ Aprobar cualquier
4 modificación relevante a los Contratos Forestales, que
5 pueda afectar el flujo de pagos contemplado en tales
6 convenciones o alterar en forma sustancial las
7 obligaciones contraídas por el Fondo o las Sociedades
8 Forestales. Las demás modificaciones a estos contratos
9 podrán ser acordadas libremente por la Administradora; y
10 /nueve/ Los demás asuntos que, por el Reglamento o por el
11 presente Reglamento Interno, correspondan a su
12 conocimiento." **"ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.** Las
13 Asambleas se constituirán, en primera citación, con la
14 asistencia de Aportantes que representen la mayoría
15 absoluta de las Cuotas pagadas y, en segunda citación, con
16 las que se encuentren presentes o representadas,
17 cualquiera sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la
18 mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas,
19 con excepción de los acuerdos indicados en el párrafo
20 siguiente y de aquellos para los cuales el presente
21 Reglamento Interno establezca un porcentaje distinto. Las
22 materias referidas en el artículo cuadragésimo tercero
23 anterior deberán acordarse en asambleas celebradas ante
24 Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión
25 fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Asimismo,
26 los acuerdos relativos a las materias indicadas en los
27 números /dos/, /cuatro/ y /ocho/ del artículo cuadragésimo
28 tercero anterior requerirán del voto conforme de los dos
29 tercios de las Cuotas pagadas del Fondo y las materias
30 indicadas en los números /uno/, /cinco/ y /seis/ del

1 artículo cuadragésimo tercero anterior, requerirán del
2 voto conforme del setenta y cinco por ciento del total de
3 Cuotas pagadas del Fondo." **"ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.**
4 Las Asambleas de Aportantes serán convocadas y citadas en
5 la forma, plazo y con los requisitos que se señalan en la
6 Ley y su Reglamento." **"ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.** Habrá
7 un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres
8 representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en
9 Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea
10 Ordinaria de Aportantes pudiendo ser reelegidos. Dichos
11 representantes no podrán ser personas relacionadas a la
12 Administradora, de acuerdo a lo señalado en el artículo
13 veintiocho de la Ley. El Comité de Vigilancia tendrá las
14 facultades y deberá cumplir con las obligaciones
15 establecidas en la Ley y su Reglamento, junto con lo
16 dispuesto en la Circular mil setecientos noventa y uno de
17 dos mil seis de la Superintendencia /la "Circular mil
18 setecientos noventa y uno de la Superintendencia", el
19 presente Reglamento Interno y la demás normativa que le
20 sea aplicable. Sus miembros serán remunerados y su
21 remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de
22 Aportantes con cargo al Fondo." **"ARTICULO QUINCAGESIMO**
23 **PRIMERO.** El Comité de Vigilancia podrá requerir
24 información pública y otros antecedentes específicos
25 relativos a otros fondos administrados por la
26 Administradora, en la medida que dicha información sea
27 necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para
28 comprobar que la Administradora cumple con lo establecido
29 en el presente Reglamento Interno, respecto de algunas
30 situaciones tales como la asignación de activos entre los



1 fondos administrados y la resolución de conflictos de
2 interés. En este sentido, el Comité de Vigilancia podrá
3 requerir información sobre proyectos de inversión asumidos
4 por otros fondos administrados por la Administradora,
5 siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones
6 para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de
7 conformidad con lo establecido en el presente Reglamento
8 Interno." **"ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** Cada miembro
9 del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado
10 plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el
11 Gerente General de la Administradora de todo lo
12 relacionado con la marcha del Fondo. Asimismo, de acuerdo
13 con lo dispuesto en el artículo once de la Ley Número
14 dieciocho mil ochocientos quince, el Comité de Vigilancia
15 deberá ser informado por el Gerente General de la
16 Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de
17 información financiera suficiente, sobre el desarrollo,
18 gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en
19 sociedades cuyas acciones no hayan sido inscritas en el
20 Registro de Valores de la Superintendencia, siempre que
21 producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser
22 controlador del respectivo emisor." **"ARTICULO**
23 **QUINCAGESIMO TERCERO.** El Comité de Vigilancia tendrá las
24 siguientes atribuciones: /uno/ Comprobar que la
25 Administradora cumpla con lo dispuesto en el presente
26 Reglamento Interno; /dos/ Verificar que la información
27 para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna;
28 /tres/ Constatar que las inversiones, variaciones de
29 capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con
30 la Ley, el Reglamento y el presente Reglamento Interno;

1 /cuatro/ Contratar los servicios necesarios para el
2 cumplimiento de sus funciones; /cinco/ Proponer a la
3 Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la
4 Administradora; y /seis/ Proponer a la Asamblea
5 Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores
6 externos de aquellos inscritos en el registro que al
7 efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen
8 sobre el Fondo. /siete/ Requerir de la Administradora la
9 información a que se refiere el artículo once de la Ley."

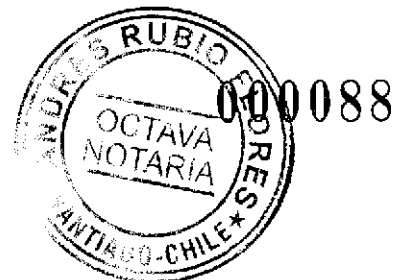
10 **"ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO.** Para el cumplimiento de
11 sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en
12 las oficinas de la Administradora, o en el lugar en que
13 sus integrantes unánimemente determinen, a lo menos una
14 vez cada tres meses, en las fechas predeterminadas por el
15 propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de
16 Vigilancia podrá sesionar extraordinariamente cada vez que
17 sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del
18 Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de
19 la Administradora, salvo que los miembros del Comité
20 acuerden sesionar sin la presencia de éste. Para que el
21 Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en
22 sus sesiones ordinarias como extraordinarias, se requerirá
23 que asistan a lo menos dos de sus tres miembros
24 integrantes. Las deliberaciones y acuerdos del Comité de
25 Vigilancia se escriturarán en un libro de actas, el cual
26 deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por
27 la Circular mil setecientos noventa y uno de la
28 Superintendencia." **"ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.** En la
29 Asamblea Ordinaria de Aportantes, el Comité de Vigilancia
30 deberá presentar, por escrito, un informe en el cual



000087

1 | efectuará una rendición anual de cuentas de su gestión,
2 | debidamente documentada. En este informe, el Comité de
3 | Vigilancia deberá pronunciarse al menos sobre el
4 | incumplimiento por parte de la Administradora de lo
5 | establecido en los literales a), b) y c) del artículo
6 | vigésimo octavo de la Ley. El Comité de Vigilancia deberá
7 | mantener a disposición de la Superintendencia, copia del
8 | referido informe. Los miembros del Comité contarán con un
9 | plazo de quince días hábiles, después del cuatrimestre
10 | siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para
11 | informar mediante carta a los Aportantes y a la
12 | Administradora /i/ si los miembros del Comité de
13 | Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos
14 | de inversión, en igual período y /ii/ si los miembros del
15 | Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por
16 | parte la Superintendencia." **"ARTICULO SEXAGESIMO TERCERO.**
17 | El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Santiago,
18 | República de Chile." Luego de un breve intercambio de
19 | opiniones entre los Aportantes y los representantes de la
20 | sociedad Administradora, se procedió a la votación
21 | acordándose, por unanimidad de las cuotas asistentes, la
22 | modificación de los artículos primero, segundo, cuarto,
23 | quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo
24 | primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto,
25 | décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo
26 | noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo,
27 | vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto,
28 | vigésimo sexto, vigésimo séptimo, trigésimo, trigésimo
29 | primero, trigésimo tercero, trigésimo quinto, trigésimo
30 | sexto, trigésimo séptimo, cuadragésimo, cuadragésimo

1 tercero, cuadragésimo quinto, cuadragésimo séptimo,
2 cuadragésimo octavo, quincuagésimo primero, quincuagésimo
3 segundo, quincuagésimo tercero, quincuagésimo cuarto,
4 quincuagésimo séptimo y sexagésimo tercero, como asimismo
5 la inclusión de los nuevos artículos trigésimo tercero BIS
6 y cuadragésimo BIS. Junto con lo anterior, se acordó, por
7 unanimidad, aprobar en este mismo acto un texto refundido
8 del Reglamento Interno del Fondo, con las modificaciones
9 indicadas. Cinco.Tres. Disminución del Capital del Fondo:
10 El Presidente señaló a continuación que correspondía
11 tratar la proposición de disminución del capital del
12 Fondo. A continuación agregó que, en virtud de la
13 incorporación en el Reglamento Interno del Fondo del nuevo
14 artículo trigésimo tercero BIS, de conformidad con el
15 acuerdo adoptado precedentemente en esta Asamblea, en
16 cualquier época la Asamblea Extraordinaria de Aportantes,
17 a proposición de la sociedad Administradora, podría
18 acordar disminuciones de capital mediante la disminución
19 del número de Cuotas del Fondo, en la forma, condiciones y
20 plazos que la misma Asamblea acuerde. En consideración de
21 lo anterior, el Presidente propuso a la Asamblea proceder
22 con una disminución de capital del Fondo y procedió a
23 exponer las condiciones de la referida proposición. Luego
24 de debatir brevemente la materia, la Asamblea acordó, por
25 unanimidad, disminuir el capital de Fondo de Inversión Bío
26 Bío según se indica a continuación: a) Disminuir el
27 capital del Fondo que a esta fecha asciende, producto de
28 la disminución de capital de pleno derecho que ha operado
29 por encontrarse vencido el plazo para la colocación de las
30 ciento veinte millones cuatrocientas mil cuotas acordadas



emitir en la Sesión Extraordinaria de Directorio de la
sociedad Administradora de fecha veintiuno de Septiembre de
dos mil seis, a la cantidad de ciento tres millones de
dólares dividido en ciento tres millones de cuotas
nominativas, unitarias, de igual valor y características, a
la cantidad de ochenta y cinco millones ochenta y nueve mil
quinientos treinta y tres de dólares, sin disminuir el
número de cuotas existentes. b) Materializar la disminución
de capital acordada a contar del día primero de Febrero de
dos mil siete, pagando a los Aportantes del Fondo la
cantidad total de diecisiete millones novecientos diez mil
cuatrocientos sesenta y siete de dólares, a prorrata del
número de cuotas de que sean titulares al veintiséis de
Enero de dos mil siete. c) La disminución de capital se
pagará en las oficinas de la sociedad Administradora,
ubicadas en Coyancura Numero dos mil doscientos ochenta y
tres, oficina un mil ciento dos, comuna de Providencia,
Santiago, de lunes a viernes entre las nueve: cero y las
diecisiete: cero horas, en Dólares de los Estados Unidos de
América, mediante cheque dólar o transferencia electrónica
de fondos. Cinco.Cuatro. Elección del Comité de Vigilancia
A continuación, el señor Presidente señaló que se sometería
a consideración de los aportantes la elección del Comité de
Vigilancia del Fondo, designando a los miembros que lo
integrarán hasta la celebración de la próxima Asamblea
Ordinaria de Aportantes. Luego de un breve intercambio de
opiniones, se acordó, por unanimidad, que el Comité de
Vigilancia de Fondo de Inversión Bío Bío sea integrado por
los señores que se indican a continuación hasta la
celebración de la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes:

1 a) Carlos Saieh L.; b) Andrés Chechilnitzky R.; y c)
2 Alfonso Salas M. **seis. TRAMITACION DE ACUERDOS** Finalmente
3 la Asamblea acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato
4 a los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, tan
5 pronto como el acta que se levante de la misma se encuentre
6 debidamente firmada por los asistentes a ella, sin esperar
7 su ulterior aprobación, así como facultar al señor Gerente
8 General de la sociedad Administradora don Pelayo Gumucio
9 Schönthaler y a los abogados señores Cristián Barros
10 Tocornal, Luis Alberto Letelier Herrera y Sergio Eguiguren
11 Ebensperger para que cualquiera de ellos, actuando
12 individualmente, proceda a reducir de inmediato a escritura
13 pública, en todo o parte, el acta que se levante de la
14 presente Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a
15 las entidades pertinentes, en especial, a la
16 Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto
17 suscribir los instrumentos públicos y privados que sean
18 necesarios No habiendo otras materias que tratar, el
19 Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de
20 Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes,
21 siendo las diez: cero horas.- Hay cinco firmas.-
22 **CERTIFICADO:** El Notario que suscribe certifica, que
23 concurrió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de
24 "FONDO DE INVERSION PRIVADO BIO BIO", a que se refiere
25 la presente Acta, y que la relación que ella contiene es
26 la expresión fiel de lo ocurrido y acordado en dicha
27 Asamblea.- Santiago, treinta y uno de Enero de dos mil siete
28 - **GUSTAVO MONTERO MARTI.- Notario Suplente**.- Conforme con el
29 Acta de Sesión ya indicada la cual rola del folio uno al folio
30 trece vuelta del libro de actas respectivo- En comprobante y



1 previa lectura, firma el compareciente.- Se da copia.- Doy
2 fe.- Sergio Eguiguren Ebensperger.- Gustavo Montero Martí.-
3 Notario Suplente.-----Es-
4 ta hoja corresponde al término de la copia de escritura de
5 Acta Asamblea Extraordinaria de Aportantes Fondo de
6 Inversión Privado Bio Bio, otorgada con fecha treinta y uno
7 de Enero de dos mil siete.-
8
9

10 **CONFORME CON SU ORIGINAL.- Santiago, 07 de Febrero de 2007.-**
11 
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INUTILIZADO



27503

MC. -

REPERTORIO N° 5.721 = 2006

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

++++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiuno de Septiembre del año dos mil seis, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado y Notario Público, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, domiciliado en calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Santiago, Comparece: don Sergio Eguiguren Ebensperger, chileno, soltero, egresado de derecho, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta mil trescientos cuarenta y seis guión dos, domiciliado en Isidora Goyenechea número dos mil novecientos treinta y nueve, piso once, Las Condes, Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado, según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A. En Santiago de Chile, siendo las diez treinta horas del día veintiuno de Septiembre de dos mil seis, en las oficinas ubicadas en Coyancura Número dos mil doscientos ochenta y tres, oficina mil ciento tres, comuna de Providencia, se reunió el Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., bajo la presidencia de don Fernando Sánchez Chaigneau y con la asistencia de los directores señores Georges de Bourguignon Arndt, Felipe Larraín Bascuñán, Gonzalo Fanjul Domínguez y Cristián Eyzaguirre Johnston. Asistieron además, especialmente invitados, el Gerente General de la sociedad don Pelayo Gumucio Schönthaler y el abogado don Cristián



MAC-IVER 225 - OF.
TEL. 633 5225-64
SANTIAGO

Barros Tocornal, quien actuó como Secretario de actas. Se trató y acordó lo siguiente: Uno.- CREACIÓN DE "FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BÍO BÍO" Y EMISIÓN DE CUOTAS.- El señor Presidente comunicó a los señores directores el proyecto de crear un fondo de inversión privado de acuerdo al Título VII de la Ley Número dieciocho mil ochocientos quince sobre Fondos de Inversión. Este fondo de inversión privado sería administrado por la sociedad y tendría un plazo de duración de noventa meses contado desde el día veintiuno de Septiembre de dos mil seis. No obstante, si al vencimiento de este plazo existieren juicios o gestiones pendientes ante cualquier tribunal en las que el fondo fuera parte, este plazo se entendería tácita y automáticamente prorrogado hasta el término de todos esos juicios y gestiones. A continuación, el señor Presidente hizo entrega a cada uno de los directores de una copia del borrador del reglamento interno del fondo que se proponía constituir, el cual fue leído y analizado detalladamente por los directores y aprobado por unanimidad. Luego de debatir ampliamente la materia, el Directorio acordó, por unanimidad, aprobar la creación de un fondo de inversión privado, el cual se denominará Fondo de Inversión Privado Bío Bío y será administrado por Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. Asimismo, se acordó, por unanimidad, proceder inmediatamente con la primera emisión de cuotas de Fondo de Inversión Privado Bío Bío, en los términos y condiciones que se indican a continuación: I. MONTO DE LA EMISIÓN: Ciento veinte millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América. II. NÚMERO DE CUOTAS: Ciento veinte millones cuatrocientas mil cuotas. III. PRECIO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS: El precio para el período inicial de colocación será de un dólar de los Estados Unidos de América por cuota y se

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

27504

actualizará diariamente de manera que sea equivalente al que resulte de dividir el valor del patrimonio del fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, por el número de cuotas pagadas a esa fecha. IV. PLAZO DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS: Tres meses contado desde el día veintiuno de Septiembre de dos mil seis. Las cuotas del fondo deberán ser colocadas libremente por la administradora dentro de dicho plazo. V. COLOCACIÓN: Las cuotas serán colocadas directamente por la administradora, no pudiendo hacerse oferta pública de ellas. VI. FORMA DE PAGO: Al contado o a plazo, en dólares de los Estados Unidos de América. VII. CONDICIÓN DE ÉXITO DE LA COLOCACIÓN Y VALORES NO SUSCRITOS: La presente emisión sólo surtirá efecto en caso que se suscriba y pague un mínimo de ciento tres millones de cuotas con a lo menos cuatro días de anticipación a la fecha prevista para la celebración del contrato de compraventa contemplado en el contrato de promesa de compraventa celebrado por la sociedad y Asset Chile S.A., como promitentes compradores, con las sociedades Forestal Bío-Bío Limitada, Tasman Chile Holdings Limited y Forestal Paicaví Limitada, como promitentes vendedores, el que consta por instrumento privado suscrito con fecha dieciocho de Agosto de dos mil seis. La referida condición de éxito podrá ser renunciada por la sociedad, quedando a firme la colocación. En todo caso, terminado el período de colocación, incluidos los plazos adicionales que se contemplen, el número definitivo de cuotas del fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dichos plazos. Para lo anterior, se facultó al Presidente de la sociedad don Fernando Sánchez Chaigneau y al Gerente General don Pelayo Gumucio Schönthaler, para que cualquiera de ellos, actuando individual o conjuntamente, procedan a protocolizar el reglamento

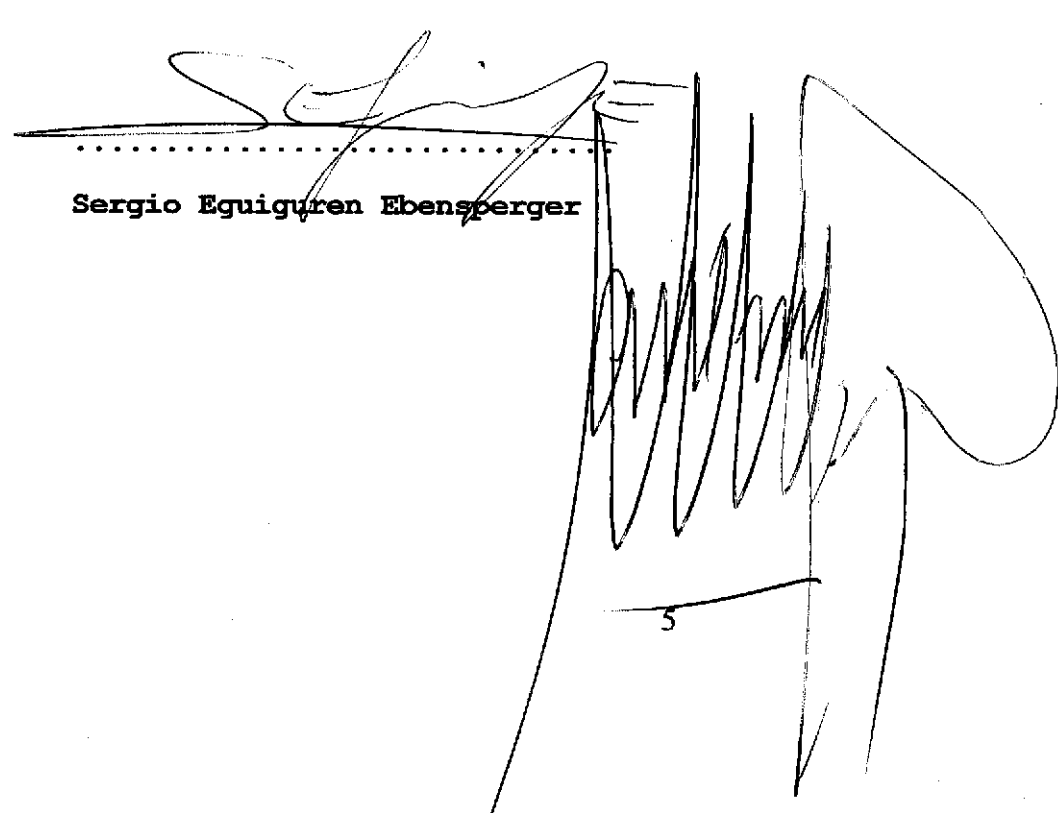
interno de Fondo de Inversión Privado Bío Bío, aprobado en la presente sesión, en una Notaría de Santiago. Dos. PODERES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BÍO BÍO.- A continuación, el Directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes para la administración de los bienes, inversiones, operaciones e intereses de Fondo de Inversión Privado Bío Bío: a) Dos cualesquiera de los directores de la sociedad, señores Fernando Sánchez Chaigneau, Georges de Bourguignon Arndt, Felipe Larraín Bascuñán, Gonzalo Fanjul Domínguez y Cristián Eyzaguirre Johnston, actuando conjuntamente, podrán representar a Fondo de Inversión Privado Bío Bío con las facultades señaladas en las letras a) a la u), ambas inclusive, del acuerdo Cuarto de la estructura de poderes establecida en la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad celebrada con fecha treinta y uno de Enero de dos mil seis, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha siete de Marzo de dos mil seis en al Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores; b) Uno cualquiera de los directores de la sociedad, señores Fernando Sánchez Chaigneau, Georges de Bourguignon Arndt, Felipe Larraín Bascuñán, Gonzalo Fanjul Domínguez y Cristián Eyzaguirre Johnston, actuando conjuntamente con el Gerente General de la misma, don Pelayo Gumucio Schönthaler, podrán representar a Fondo de Inversión Privado Bío Bío con las facultades señaladas en las letras a), b), c), h), i), j), k), n), ñ), o), p), r) y u) del acuerdo Cuarto de la estructura de poderes establecida en la Primera Sesión Ordinaria de Directorio de la sociedad celebrada con fecha treinta y uno de Enero de dos mil seis, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha siete de Marzo de dos mil seis en al Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Tres. TRAMITACION DE ACUERDOS.- Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

27505

presente sesión, sin esperar su posterior aprobación, así como facultar a los señores Cristián Barros Tocornal y Sergio Eguiguren Ebensperger para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente sesión. Se facultó, además, al portador de copia autorizada de dicha escritura, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros correspondientes. No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las once horas. Fernando Sánchez Chaigneau, Georges de Bourguignon Arndt, Felipe Larraín Bascuñán, Gonzalo Fanjul Domínguez, Pelayo Gumucio Schönthaler, Cristián Eyzaguirre Johnston, Cristián Barros Tocornal". Conforme en todas sus partes con el acta respectiva tenida a la vista y devuelta al interesado.- El Notario que autoriza, certifica: que la presente escritura se encuentra extendida de conformidad con las leyes vigentes.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia.- Doy Fe.-



Sergio Eguiguren Ebensperger



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.

SANTIAGO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

RAUL UNDURRACA LAGO
NOTARIO PUBLICO N° 20
MAC-IVER 225 - OF 300
TEL. 633 5225 633 2333
SANTIAGO

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSION PRIVADO

BIO BIO

Santiago, 21 de Septiembre de 2006

RAUL UNDURRAGA LASO

NOTARIO PUBLICO N° 29

MAC-IVER 225 - OF. 302

TEL. 633 5225 - 638

SANTIAGO

INDICE

ANTECEDENTES GENERALES	3
DEL FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BIO BIO	3
DURACIÓN DEL FONDO	5
POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO.....	5
BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO	9
DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	10
DE LOS GASTOS DE CARGO DEL FONDO.....	10
DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA A PROPORCIONAR A LOS APORTANTES.....	12
DEL DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES	13
CAPITAL DEL FONDO Y POLÍTICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL.....	13
POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO	14
POLÍTICA DE RETORNO DE CAPITALES.....	14
DE LAS DISMINUCIONES DE CAPITAL	14
DE LOS APORTANTES Y DEL REGISTRO DE APORTANTES.....	16
DE LAS ASAMBLEAS DE APORTANTES.....	17
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.....	19
LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.....	
DEL ARBITRAJE	

RAUL UNDURRAGA
 NOTARIO PUBLICO Nº 29
 MAC-IVER 225- OF. 362
 TEL. 633 5225 - 638 27
 SANTIAGO

REGLAMENTO INTERNO**FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BÍO BÍO****I. ANTECEDENTES GENERALES**

ARTICULO 1°. El presente Reglamento Interno rige el funcionamiento del Fondo de Inversión denominado "**FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BÍO BÍO**", que ha sido organizado y constituido la sociedad **Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.** conforme a las disposiciones del Título VII de la Ley N° 18.815 sobre Fondos de Inversión (la "Ley") y su reglamento, Decreto Supremo de Hacienda N° 864 (el "Reglamento"), que sean expresamente aplicables a los fondos de inversión privados.

ARTICULO 2°. La sociedad "Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.", en adelante también la "Administradora", se constituyó por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de Octubre y 15 de Diciembre de 2005. Su existencia fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante también la "Superintendencia", por Resolución Exenta N° 002, de fecha 3 de Enero de 2006. El certificado emitido por la Superintendencia dando cuenta de la autorización de existencia de la sociedad y que contiene un extracto de sus estatutos se encuentra inscrito a fojas 541 N° 339 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 2006 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del mismo año.

ARTICULO 3°. La Administradora es una sociedad anónima cuyo objeto exclusivo es la administración de Fondos de Inversión, de aquellos regulados por la Ley y el Reglamento, y por la cual puede percibir comisiones que se deducen, en cada caso, del respectivo Fondo de Inversión que administre.

II. DEL FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BÍO BÍO

ARTICULO 4°. Fondo de Inversión Privado Bío Bío, en adelante también el "Fondo", es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales y jurídicas, en adelante también los "Aportantes", para ser invertido en los valores y bienes que se individualizan más adelante, que administra la Administradora, por cuenta y riesgo de los Aportantes.

La Administradora tendrá la representación judicial y extrajudicial del Fondo, en los términos establecidos en la Ley, para lo cual estará investida con todas las facultades de administración y disposición que la misma Ley o el presente Reglamento interno no establezcan como privativas de las Asambleas de Aportantes, no adquiriéndose poder especial alguno, incluso para aquellos actos o contratos que requieran la previa aprobación de los organismos antes indicados. Para estos efectos, todos los actos y contratos en que participe el Fondo serán celebrados por la Administradora a nombre de sí misma, el cual será el titular de los derechos y obligaciones adquiridos, los cuales se registrarán y contabilizarán en forma separada de las operaciones celebradas por la Administradora, bajo su propio nombre y con recursos propios. La Administradora actuará en la representación del Fondo representada por mandatarios especiales designados por su Consejo de Administración.

ARTICULO 5°. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en cuotas de Participación del Fondo (las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y

características, las que no podrán rescatarse antes de la liquidación del Fondo. Las Cuotas serán pagarse en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante "Dólares").

Las Cuotas no serán valores de oferta pública, y por lo tanto, serán inscritas en el Registro de Valores de la Superintendencia ni registradas en la Bolsa de Comercio de Santiago y/o en otras bolsas de valores del país o del extranjero. El Fondo no estará sujeto a la fiscalización de la Superintendencia.

El Fondo no reconoce ni admite fracciones de Cuotas.

La responsabilidad de los Aportantes del Fondo se encontrará limitada hasta el monto de sus respectivos aportes, representados por las Cuotas de su propiedad.

ARTICULO 6°. El Fondo no podrá tener más de 49 Aportantes, individualmente considerados. En caso que el número de Aportantes sea superior a 49, será comunicarse dicha circunstancia a la Superintendencia de Valores y Seguros, al día siguiente de ocurrida. En este caso, el Fondo quedará sujeto a las disposiciones de la ley, debiendo procederse a la modificación del presente Reglamento Interno dentro del día siguiente de ocurrida tal circunstancia.

NOTARIO PUBLICO
CALLE ONDULABAS 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 22
SANTIAGO

III. DURACIÓN DEL FONDO

ARTICULO 7°.

El Fondo tendrá una duración de noventa (90) meses contados desde el día 21 de Septiembre de 2006. No obstante, si al vencimiento de este plazo existen juicios o gestiones pendientes ante cualquier tribunal en las que el Fondo fuera parte, este plazo se entenderá tácita y automáticamente prorrogado hasta el término de esos juicios y gestiones.

IV. POLÍTICA DE INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO

ARTICULO 8°.

El Fondo tendrá como objeto de inversión exclusivo la adquisición de las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío-Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada (en adelante las "Sociedades Forestales") y Norwood S.A., sociedades que participan del negocio forestal y otras actividades relacionadas a dicha industria.

De acuerdo con lo anterior y una vez adquiridas las acciones y derechos sociales de las Sociedades Forestales y de Norwood S.A., el Fondo podrá modificar, transformar, dividir, fusionar, disolver y liquidar todas o algunas de estas sociedades; y constituir nuevas sociedades de cualquier naturaleza para el efecto de realizar actividades de inversión, vendiendo, aportando o transfiriendo en cualquier forma a todo o parte de los activos que sean de propiedad del Fondo.

Los bienes raíces que adquiera el Fondo a cualquier título, sea mediante la fusión de las Sociedades Forestales o de nuevas sociedades que el Fondo constituya conforme al artículo 11°, ya sea se trate de bienes inmuebles corporales o derechos reales sobre ellos, deberán producir rentas que provengan de su explotación como negocio inmobiliario, las cuales, a su vez, estarán determinadas principal y exclusivamente en base a la rentabilidad de la explotación forestal que pueda obtenerse de dichos bienes. Para estos efectos, se entenderá como negocio inmobiliario el referido a la compra y venta, arrendamiento o leasing de bienes raíces, y la renovación, remodelación, construcción, explotación y desarrollo de dichos bienes raíces, siempre que estas últimas actividades sean encargadas a terceros.

Para estos efectos, el Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial (según se define en el artículo 11°) serán partes de (a) contratos con la Sociedad Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante "Arauco"), los cuales tendrán como objeto prometer vender los activos forestales y bienes raíces que adquiera y de que titular, directa o indirectamente, el Fondo y (b) un contrato de administración forestal de todos los activos forestales de propiedad del Fondo o de sus filiales, por parte de la Sociedad filial de Arauco, Forestal Arauco S.A. (en adelante los "Contratos Forestales").

ARTICULO 9°.

De acuerdo con lo indicado en el artículo 8° anterior los recursos del Fondo se invertirán en los siguientes valores e instrumentos:

Derechos sociales de sociedades de responsabilidad limitada y acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia, siempre que la sociedad de que se trate cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia. Se excluye expresamente de lo anterior la Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada, la cual cuenta con estados financieros auditados. Estas sociedades deberán tener como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos o bienes raíces relacionados con el

negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos;

Bienes Raíces ubicados en Chile, cuya renta provenga de su explotación como negocio inmobiliario, las cuales, a su vez, estarán determinadas principal y básicamente en base a la rentabilidad de la explotación forestal que pueda obtenerse de dichos bienes;

Títulos de crédito u otros títulos representativos de deudas de la Sociedad Filial; y

Los valores y bienes indicados en el artículo 10°.

ARTICULO 10°. Sin perjuicio de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, el Fondo podrá mantener invertido sus recursos en los siguientes valores y bienes:

Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;

Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;

Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; y

Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular 1.578 de la Superintendencia, esto es (i) Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días; y (ii) Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días.

ARTICULO 11°. El Fondo celebrará los siguientes actos o contratos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos de inversión:

El Fondo concurrirá a la constitución de una o más sociedades filiales, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia y que su objeto principal será la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos (en adelante la "Sociedad Filial").

Para la realización de las actividades indicadas en el numeral (2) del artículo 9° anterior y como se indicó en el artículo 8° anterior, el Fondo será titular, directamente o a través de las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial, de los Contratos Forestales, por medio de los cuales el Fondo, las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial prometerán vender productos forestales, bosques en pie o madera cosechada a Arauco y por su parte el Fondo, las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial recibirán de la filial de Arauco, Forestal Araucó S.A., la administración y gestión forestal de sus activos forestales.

ARTICULO 12°. En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto al activo del Fondo:

Derechos sociales de sociedades de responsabilidad limitada o acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido registrada en el Registro de Valores de la Superintendencia.

100%

RAUL LINDURRAGA LAGO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-IVER 225 OF 302
TEL 633 5225 - 633 5226
SANTIAGO

Bienes Raíces ubicados en Chile:	100%
Cuotas o derechos en comunidades sobre bienes muebles e inmuebles que tengan aptitud forestal:	100%
Títulos de crédito u otros títulos representativos de deudas de sociedades relacionados al negocio forestal:	100%
Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, o por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción:	30%
Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas:	30%
Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras:	30%
Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular 1.578 de la Superintendencia, esto es (i) Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días; y (ii) Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días:	30%

ARTICULO 13°. En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

Un bien raíz específico: **Hasta el 30% del activo del Fondo;**

Inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, sin considerar para estos efectos las sociedades filiales del Fondo: **Hasta el 30% del activo del Fondo;**

Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, sin considerar para estos efectos las sociedades filiales del Fondo: **Hasta el 30% del activo del Fondo;**

Inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos o garantizados sociedades filiales del Fondo: **Hasta el 100% del activo del Fondo;**

Derechos sociales de una misma sociedad de responsabilidad limitada o acciones de sociedades anónimas emitidas por una misma sociedad: **No habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.**

ARTICULO 14°. El Fondo deberá invertir como mínimo un 70 % del total de activo en los instrumentos indicados en el artículo 9° anterior. La inversión en los instrumentos indicados en el artículo 10° anterior, se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo que las decisiones de inversión a su respecto deberán tomarse siempre con un criterio conservador evitando toda acción especulativa.

RAUL UNDURRAGA JACO
NOTARIO PUBLICO Nº 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 6387
SANTIAGO

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el límite general indicado en el mismo así como los límites específicos indicados en los artículos 12° y 13° anteriores, no se aplicarán durante el primer año de vigencia del Fondo ni durante el período de liquidación del mismo.

ARTICULO 15°. Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los límites indicados en los artículos 12°, 13° y 14° anteriores, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de 3 años. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de negociación bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no tengan dicha calidad.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

ARTICULO 16°. El Fondo deberá someterse a las siguientes disposiciones:

El Fondo no podrá, directamente ni a través de las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial, invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la Administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, la Administradora deberá informar al Comité de Vigilancia al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de 12 meses contado desde que ésta se produjo.

El Fondo no podrá, directamente ni a través de las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial, efectuar operaciones con deudores de la Administradora o sus personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al equivalente de 2.500 Unidades de Fomento, límite que se incrementará a 20.000 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas anticipadamente al Comité de Vigilancia, el que a su vez deberá informarlo en la próxima Asamblea de Aportantes.

La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo, las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial, de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el presente Reglamento Interno.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el Fondo, las Sociedades Forestales o la Sociedad Filial, pagarán a sociedades relacionadas con la Administradora, por una sola vez, una remuneración por la asesoría prestada por estas sociedades en todo el proceso de negociación, preparación y cierre de los Contratos Forestales y los contratos de compraventa de acciones y derechos sociales de las Sociedades Forestales. Esta remuneración ascenderá a la cantidad total equivalente a un 0,75% del precio de compra estipulado en los contratos de compraventa de las acciones y derechos sociales de las Sociedades Forestales, la cual deberá pagarse dentro del plazo de 45 días contados desde la fecha de compra de

estas acciones y derechos sociales, contra la emisión de las correspondientes facturas de asesorías por parte de las sociedades relacionadas a la Administradora.

Para los efectos de este artículo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiriera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

ARTICULO 17°. La Administradora adoptará las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los valores y bienes en que se inviertan los recursos del Fondo.

Tratándose de inmuebles de propiedad del Fondo o de la Sociedad Filial, deberán contratarse y mantenerse seguros que protejan razonablemente los valores u otros activos operacionales de su propiedad, de acuerdo con las prácticas usuales en la industria forestal chilena.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título o bien que se trate.

ARTICULO 18°. La Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertida en los activos indicados en el artículo 9° del presente Reglamento Interno, no estando en consecuencia obligada a mantener una determinada reserva de liquidez.

BALANCE, MEMORIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO

ARTICULO 19°. La Administradora deberá preparar y presentar el balance del Fondo al cierre de cada trimestre, el que será distribuido a los Aportantes dentro de los 45 días siguientes a su fecha de cierre.

Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se confeccionarán los estados financieros anuales de las operaciones del Fondo, los que serán auditados por auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Los auditores externos deberán examinar la veracidad, integridad, inventario, balance y otros estados y registros financieros, debiendo informar por escrito a la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes sobre el cumplimiento de su mandato. Los referidos auditores serán designados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes.

La contabilidad del Fondo y la valorización de sus inversiones, deberá hacerse de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas para los fondos de inversión y supletoriamente las normas de contabilidad que rijan para las sociedades anónimas.

Los estados financieros del Fondo se llevarán en Dólares.

ARTICULO 20°. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo mínimo un porcentaje de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio, entendiéndose por tales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, la cantidad que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidos en el período, el total de las pérdidas y gastos devengados en el período, así como los pagos de capital, intereses y comisiones devengados en el período que se trate. El presente artículo no se aplica al Financiamiento (según este término se define en el artículo 1°).

NOTARIO PÚBLICO
SANTIAGO

No obstante lo anterior, si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, no habiéndolas.

La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a los beneficios netos percibidos del mismo, siempre que no existieren pérdidas acumuladas.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio de los dividendos provisorios que puede distribuir la Administradora cuyo reparto se efectuará dentro del plazo que fije la misma Administradora.

Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere repartido o puesto a disposición de los Aportantes dentro del plazo antes indicado, por cualquier razón distinta a la señalada en el párrafo ante precedente, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente el tipo de cambio observado del dólar de los Estados Unidos de América entre la fecha que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengarán intereses a una tasa de interés igual a la tasa de interés corriente para operaciones de crédito de dinero expresadas en Dólares vigente a la fecha que éstos se hicieron exigibles.

VI. DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 21°. La Administradora tendrá derecho a percibir trimestralmente una Comisión de Administración equivalente al 0,514% anual de la cantidad que resulte de sumar (i) el valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial y luego restar las cuentas por pagar que la Sociedad Filial tenga a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas. En todo caso, el valor de los activos del Fondo se determinará, para estos efectos, sólo una vez pagada la disminución de capital del respectivo trimestre calendario, según se indica en el artículo 33 del presente Reglamento Interno. Al monto antes indicado deberá adicionársele el monto al Valor Agregado correspondiente. La Comisión de Administración será pagadera en Dólares, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada trimestre.

En el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la Comisión de Administración por aquella parte del año en que efectivamente hubiera administrado el Fondo. Adicionalmente, si la disolución anticipada tiene su origen en que el Fondo hubiere vendido a terceros la totalidad de sus activos y de las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial, tendrá derecho a percibir a título de Comisión de Administración una cantidad equivalente al monto que resulte de aplicar la fórmula contenida en el Anexo 1 del presente Reglamento.

VII. DE LOS GASTOS DE CARGO DEL FONDO

ARTICULO 22°. Además de la Comisión de Administración indicada en el artículo anterior, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:

Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes que se posean a nombre del Fondo.

PAUL LINDA
NOTARIO PÚBLICO
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 623 5221
SANTIAGO

Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.

Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.

Otros impuestos que determine la autoridad y que tengan relación con los activos del Fondo.

Los seguros generales de los bienes raíces de propiedad del Fondo, y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.

Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas Cuotas del Fondo.

Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de los proyectos del Fondo.

Gastos de publicaciones, informes y documentos de deban realizarse en conformidad a la ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia.

Gastos de reparación, conservación y mantención o reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de cargo de terceros, de tal forma de garantizar su mejor valorización.

Las comisiones de corretaje, los gastos de promoción y propaganda, honorarios de tasadores, honorarios de abogados, derechos notariales y otros gastos que se originen en la compraventa, arrendamiento o "leasing" y demás actos y contratos que digan relación con la adquisición, conservación y mantención, explotación, enajenación y desarrollo inmobiliario de los bienes raíces u otros activos en que el Fondo invierta sus recursos o que sean de su propiedad y, en general, en la comercialización en cualquier forma de los activos del Fondo.

Las comisiones de intermediación de corredores de bolsa y agentes de valores en la compraventa de los valores del Fondo.

Gastos de los Conservadores de Bienes Raíces.

Gastos y honorarios de tasaciones de los bienes raíces del Fondo en caso que ello sea necesario.

Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo) siempre y cuando provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administración.

PAUL UNDURRAGAS
NOTARIO PÚBLICO
MAC-VER 225-DF 392
TEL. 633 5225 - 633 2...
SANTIAGO

- 16) Los gastos, intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
- 17) Honorarios correspondientes al Comité de Vigilancia, y todo servicio que deba contratar el citado Comité para el cumplimiento de sus funciones.
- 18) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- 19) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo en caso que sea o se estime necesario por parte de la Administradora.
- 20) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- 21) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades en las que el Fondo participe.
- 22) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades, en caso que ello sea necesario o sea aprobado por los Aportantes del Fondo.

ARTICULO 23°. Los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados en la cláusula anterior y dentro de los cuales no se incluye la Comisión de Administración creada en el artículo 21° y el pago de asesorías indicado en la cláusula 16° número (3), del presente Reglamento Interno, no podrán exceder anualmente del 3% del Valor del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos contemplados en los números (1), (2), (3), (4), (15), (16) y (17) del artículo precedente, que adicionalmente podrán llegar a un máximo anual de un 10% del Valor del Fondo.

En el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a sus activos, ya sea por el aumento que a futuro puedan experimentar sus tasas o sus bases imponibles con anterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje señalado en el párrafo anterior podrá aumentarse en la misma proporción en que la variación de los citados impuestos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

En el informe anual a los aportantes se entregará una información completa de cada uno de estos gastos solventados con recursos del Fondo.

VIII. DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA A PROPORCIONAR A LOS APORTANTES

ARTICULO 24°. La siguiente información deberá ser enviada a los Aportantes del Fondo:

Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Una copia del último informe y estados financieros del Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial.

RAUL UNDURRAGA LACAY
 NOTARIO PÚBLICO N° 29
 MAC-IVER 225 - OF. 302
 TEL. 633 5225 - 639 811
 SANTIAGO

- (b) Especificación de los gastos atribuidos al Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial durante el respectivo trimestre.
- (c) Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.

2) Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- (a) Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial correspondientes al último ejercicio anual.
- (b) Memoria Anual del Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial. La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de los activos y gastos del Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial y las comisiones cobradas por la Administradora durante el período.

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes en las oficinas de la Administradora.

IX. DEL DIARIO EN QUE SE EFECTUARÁN LAS PUBLICACIONES

ARTICULO 25°. Toda publicación que sea realizada por la Administradora a los Aportantes, se hará en el "Diario Financiero" o en el diario "La Segunda" si el Diario Financiero dejare de existir.

X. CAPITAL DEL FONDO Y POLÍTICA SOBRE AUMENTOS DE CAPITAL

ARTICULO 26°. El Fondo se formará con una primera emisión de Cuotas por un monto equivalente a 120.400.000 de Dólares representado por 120.400.000 Cuotas, las condiciones de colocación, precio mínimo y plazo de colocación serán determinados por el Directorio de la Administradora.

ARTICULO 27°. La Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo podrá aumentar el capital del Fondo mediante nuevas emisiones de Cuotas, en las cantidades, plazos y condiciones que libremente determine a proposición de la Administradora, con la aprobación de a lo menos dos tercios de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo reunidas en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Para estos efectos, la Administradora deberá entregar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes información amplia y razonada acerca de los métodos de valorización de las Cuotas.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo a las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, la colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios, no pudiendo hacerse oferta pública de las mismas.

En el caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, las condiciones para suscribir Cuotas deberán ser ofrecidas, por una vez, directamente a los Aportantes a prorrata de las Cuotas que posean, de acuerdo a los términos que establezca la misma Asamblea que convenga el aumento.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO
MAC-VER 22-01-29
TEL 633 225 633
SANTO DOMINGO

ARTÍCULO 28°. Los acuerdos del directorio de la Administradora respecto de la primera emisión de Cuotas y de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes sobre aumentos de capital, no podrán establecer un plazo superior a tres años contados desde la fecha del acuerdo para la emisión, suscripción y pago de las Cuotas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el capital o el aumento de capital en su caso, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada.

ARTÍCULO 29°. Las Cuotas se pagarán en la forma, plazos y condiciones que determine la Asamblea de Aportantes, con excepción de la primera emisión de Cuotas en que lo determinará la Administradora. No obstante lo anterior, en caso que la Asamblea de Aportantes no hubiere fijado otra forma, las Cuotas se pagarán al contado en el acto de su suscripción, en pesos chilenos.

XI. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

ARTÍCULO 30°. Para el cumplimiento de su objetivo de inversión y por ende adquisición de las acciones y derechos sociales de las Sociedades Forestales, el Fondo suscribirá un contrato de crédito sindicado liderado por J.P. Morgan Securities Inc. y JP Morgan Chase Bank, N.A., por una suma total de US\$ 245.000.000 y una o más operaciones de cobertura de tasa de interés con diversas entidades extranjeras (en adelante "Financiamiento"). El crédito que forma parte del Financiamiento, que podrá ser otorgado por la Sociedad Filial, contemplará el pago de 28 cuotas trimestrales iguales y sucesivas de pago de capital e intereses.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo sólo podrán estar afectos a los gravámenes y prohibiciones que sea necesario constituir para garantizar el íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones conforme al Financiamiento y los Contratos Forestales.

XII. POLÍTICA DE RETORNO DE CAPITAL

ARTÍCULO 31°. Las remesas desde el exterior que efectúe el Fondo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo Octavo del Título III del artículo Primero de la Ley 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículos 39 a 52, inclusive.

XIII. DE LAS DISMINUCIONES DE CAPITAL

ARTÍCULO 32°. El Fondo efectuará disminuciones voluntarias y parciales de capital correspondiente a aportes, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 33°. El Fondo tendrá como política que una vez cada año ordinario, inmediatamente a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes correspondiente, se celebrará una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se aprobará una disminución de capital que se pagará en cuotas los meses de Abril, Mayo, Octubre y Enero de cada año.

PAULO CURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-IVER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 7
SANTIAGO

Mediante esta disminución de capital se restituirá a los Aportantes la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos en el capital social, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- 1) Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora. La determinación final del número de Cuotas en que se disminuirá el capital del Fondo se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de Cuotas que finalmente la Administradora haya pagado en cada una de las 4 diferentes oportunidades en las cuales deberá materializarse esta disminución de capital, quedando no obstante limitadas al número máximo de Cuotas que establezca la Asamblea.

La Administradora determinará el número de Cuotas que se pagarán en cada una de las 4 diferentes fechas en las cuales se materializará la disminución de capital en función de la disponibilidad de caja que tenga el Fondo. En la próxima Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde una nueva disminución de capital, deberá dejarse constancia del número de Cuotas en que finalmente se disminuyó el capital del Fondo.

Cada uno de los Aportantes del Fondo recibirá la parte que le corresponda en la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de que sea titular al quinto día hábil anterior a la fecha fijada para el pago de cada una de las cuotas de la disminución de capital acordada.

Las disminuciones de capital que se acuerden se pagarán en cuatro cuotas los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año, debiendo fijar la misma Asamblea la fecha de pago de cada una de las cuotas dentro de dichos meses, el que en todo caso no podrá ser antes del décimo quinto día hábil de cada uno de esos meses.

Dentro de los dos días siguientes a aquél en que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde disminuir el capital del Fondo, la Administradora publicará, en el diario establecido en el presente Reglamento Interno, un aviso destacado informando de la disminución de capital acordada.

Con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha establecida para el pago de cada una de las cuotas de las disminuciones de capital acordadas, la Administradora remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de la disminución de capital, el número de Cuotas a que corresponderá la misma y la fecha de pago del valor de las Cuotas.

El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital, deberá efectuarse en dinero efectivo o mediante cheque nominativo, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha acordada conforme al número 3 que precede.

El valor de la Cuota para los efectos de lo señalado en este artículo, se determinará tomando el valor cuota del segundo día inmediatamente anterior a la fecha del pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.

ARTICULO 34°.

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá también acordar disminuciones de capital para absorber las pérdidas generadas en la operación del Fondo.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO
MAC-VER 28650600
TE 5225-636
SANTIAGO

XIV. DE LOS APORTANTES Y DEL REGISTRO DE APORTANTES

ARTICULO 35°. La calidad de Aportante se adquiere:

- 1) Por la suscripción y pago de una o más Cuotas.
- 2) Por la adquisición de una o más Cuotas, de conformidad con las normas del Reglamento.
- 3) Por sucesión por causa de muerte o por adjudicación de Cuotas que se poseían en comunidad.

ARTICULO 36°. La transferencia de Cuotas o de opciones para la suscripción de éstas, se efectuará mediante escritura privada suscrita por el cedente y el cesionario ante testigos mayores de 18 años, o ante notario público, en la que se individualizarán las cuotas u opciones objeto de transferencia y que se perfeccionará por la entrega del título en el que ellas consten. También podrá hacerse por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario, sin perjuicio de los requisitos establecidos por los pactos de Aportantes que se inscriban entre los Aportantes del Fondo.

La suscripción del título traslativo implicará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen al Fondo y de aquellas establecidas en los pactos de Aportantes que le sean aplicables.

La cesión producirá efectos respecto del Fondo y de terceros desde que se inscriba en el registro de Aportantes, en vista del contrato y del título de las cuotas transferidas.

ARTICULO 37°. A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre la transferencia de Cuotas y está obligada a inscribir, sin más trámite, los trasposos o transferencias que se le presenten, a menos que no se ajusten a lo dispuesto en los artículos 18° y 19° de la Ley o a las formalidades establecidas precedentemente.

El gerente de la Administradora o quien haga sus veces, practicará la inscripción en el momento en que tome conocimiento de la cesión o, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes. Los interesados podrán acreditar que el gerente de la Administradora ha tomado conocimiento de la cesión a través de un recibo suscrito por el cedente o en mérito de una notificación practicada por intermedio de un receptor judicial, de un intermediario de valores o de un notario público. Junto con notificarse al gerente de la Administradora de la cesión, deberá hacerse entrega, en el acto de la notificación, de una copia del contrato de cesión y del título o certificado en que consten las Cuotas transferidas.

La Administradora archivará los documentos en mérito de los cuales practicó la inscripción en el registro de Aportantes.

ARTICULO 38°. La Administradora llevará un registro de Aportantes, bajo la responsabilidad personal de su gerente, en el que se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio y cédula de identidad o rol único tributario de cada Aportante, el número de cuotas de que sea titular y la fecha en que éstas se hayan inscrito a su nombre.

Los Aportantes deberán inscribirse en dicho registro, según la forma de su ingreso, de la siguiente manera:

Los Aportantes por suscripción, a contar de la fecha en que la Administradora reciba el aporte del inversionista.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-VER-215-OF-502
TEL 633 5225 - 638 2
SANTIAGO

- b) Los Aportantes por transferencia, desde que la Administradora tome conocimiento de ella.
- c) Los Aportantes por sucesión por causa de muerte, una vez que exhiban el testamento inscrito si lo hubiere y la inscripción del pertinente auto de posesión efectiva.
- d) Los Aportantes por adjudicación, desde que exhiban los documentos particionales pertinentes.

En el registro deberán inscribirse también la constitución de gravámenes y derechos reales distintos al de dominio, como asimismo cualquier pacto de aportantes que se suscriba entre los Aportantes del Fondo. La apertura del registro se efectuará el día de inicio de las operaciones del Fondo.

ARTICULO 39°. Los títulos de las Cuotas llevarán el nombre del titular, el nombre del Fondo, el nombre de la Administradora, la fecha del otorgamiento del Reglamento interno inicial del Fondo, la fecha y notaría de la escritura de constitución de la Administradora, el número total de las Cuotas en que se divide el patrimonio del Fondo y el número de Cuotas que el título representa. Los títulos de Cuotas serán numerados correlativamente y se desprenderán de un libro talonario. El talón correspondiente será otorgado por la persona a quien se haya entregado el título. Los títulos serán firmados por el presidente del directorio de la Administradora y por el gerente de ésta o la persona que haga sus veces.

ARTICULO 40°. Cuando por cualquier causa deba inutilizarse un título, la Administradora arbitrará los procedimientos conducentes a que conste indubitadamente en el registro de Aportantes el hecho de su inutilización. No podrá expedirse un nuevo título sin haberse inutilizado o anulado el anterior.

Acreditado el extravío, hurto, robo o inutilización de un título por accidente semejante, el titular de él podrá pedir uno nuevo previa publicación de un aviso en el diario que indique la Administradora, aviso en que se comunicará al público que el título sin efecto el título primitivo. En el registro de Aportantes y en el nuevo título que se expida, se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones antes señaladas. La Administradora anulará el título afectado y expedirá uno nuevo después de transcurridos diez días desde la publicación del aviso.

En el caso que una o más Cuotas pertenezcan en común a dos o más personas, los codueños estarán obligados a designar a un apoderado común para actuar ante la Administradora.

XV. DE LAS ASAMBLEAS DE APORTANTES

ARTICULO 41°. Los Aportantes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año, dentro del cuatrimestre precedente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento, sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación. Las Extraordinarias, podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades del Fondo, para pronunciarse respecto de cualquier materia que el presente Reglamento entregue al conocimiento de las Asambleas de Aportantes, debiendo señalarse la o las materias a tratarse, en todo caso, en la respectiva citación.

ARTICULO 42°. Son materias de Asamblea de Aportantes, las siguientes:

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 22
MONTEVIDEO - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2
SANTIAGO

- (1) Aprobar la cuenta anual del Fondo, que deberá presentar la Administradora, relativa a la gestión y administración del Fondo, y los estados financieros correspondientes;
- (2) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia;
- (3) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia;
- (4) Fijas las remuneraciones del Comité de Vigilancia, si correspondiere;
- (5) Designar anualmente a los auditores externos de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo, dentro de una terna propuesta por el Comité de Vigilancia; y
- (6) En general, cualquier asunto de interés común de los Aportantes que no sea propio de una Asamblea Extraordinaria.

ARTICULO 43°. Son materias de Asamblea Extraordinaria de Aportantes, las siguientes:

- (1) Aprobar las modificaciones que proponga la Administradora al presente Reglamento Interno o sus artículos transitorios;
 - (2) Acordar la sustitución de la Administradora;
 - (3) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes;
 - (4) Acordar disminuciones de capital, en las condiciones que fija el presente Reglamento Interno;
 - (5) Acordar fusiones con otros fondos o la división del Fondo;
 - (6) Acordar la disolución anticipada del Fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneración, y aprobar la cuenta final al término de la liquidación;
 - (7) Determinar, si correspondiere, las condiciones de nuevas emisiones de Cuotas del Fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas; y
 - (8) Aprobar cualquier modificación relevante a los Contratos Forestales, que pueda afectar el flujo de pagos contemplado en tales convenciones o alterar en forma sustancial las obligaciones contraídas por el Fondo. Las demás modificaciones a estos contratos podrán ser acordadas libremente por la Administradora.
- Los demás asuntos que, por el Reglamento o por el presente Reglamento Interno, correspondan a su conocimiento.

ARTICULO 44°. La Administradora deberá convocar a Asamblea Extraordinaria siempre que, a su juicio, los intereses del Fondo lo justifiquen o cuando así soliciten Aportantes que representen, a lo menos, el 10% de las Cuotas suscritas y no pagadas. Las Asambleas convocadas en virtud de la solicitud de Aportantes deberán convocarse dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la presentación de la solicitud.

ARTICULO 45°. Las Asambleas se constituirán en primera citación, con la presencia de Aportantes que representen la mayoría absoluta de las Cuotas emitidas con derecho a voto y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.

RAUL UNDUERRAGA
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-VER 225 DE 2002
TEL. 533 5225 6282
SANTIAGO

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las votas presentes o representadas, con excepción de los acuerdos indicados en el párrafo siguiente y de aquellos para los cuales el presente Reglamento Interno establezca un porcentaje distinto.

Las materias referidas en el artículo 43° anterior deberán acordarse en asambleas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. Asimismo, los acuerdos relativos a las materias indicadas en los números (2), (4), (7) y (8) del artículo 43° anterior requerirán el voto conforme de los dos tercios de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo y las materias indicadas en los números (1), (5) y (6) del artículo 43° anterior, requerirán del voto conforme del 75% del total de Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

ARTICULO 46°. En las Asambleas podrán participar los Aportantes que estén inscritos en el registro con cinco días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva Asamblea, teniendo cada Cuota derecho a un voto. Los Aportantes podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de otra persona, aunque ésta no sea aportante. La representación deberá conferirse por escrito, por el total de Cuotas de que el representante sea titular y respecto de las cuales tenga derecho a participar en la Asamblea.

ARTICULO 47°. La citación a Asamblea se efectuará en la forma dispuesta por la Ley de Sociedades Anónimas para la citación a juntas de accionistas. En caso de estar asegurada la concurrencia a una Asamblea de Aportantes de la totalidad de las Cuotas suscritas con derecho a voto, podrán omitirse las formalidades de convocatoria y citación a Aportantes.

XVI. DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

ARTICULO 48°. Habrá un Comité de Vigilancia que estará compuesto por tres representantes de los Aportantes del Fondo, elegidos en Asamblea Ordinaria y que se renovarán en cada Asamblea Ordinaria de Aportantes pudiendo ser reelegidos. Dichos representantes no podrán ser personas relacionadas a la Administradora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley. El Comité de Vigilancia tendrá las facultades y deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y su Reglamento, junto con lo dispuesto en la Circular 1791 de la Superintendencia, el presente Reglamento Interno y la normativa que le sea aplicable. Su remuneración será determinada por la Asamblea Ordinaria de Aportantes con cargo al Fondo.

ARTICULO 49°. Los miembros del Comité de Vigilancia deberán cumplir con lo siguiente:

No ser personas relacionadas a la Administradora. Para estos efectos las personas relacionadas con la Administradora corresponden a aquellas personas naturales que define el Título XV de la Ley 18.045;

Ser mayores de edad; y

No ser personas condenadas por delitos que merezcan pena aflictiva o de inhabilitación perpetua para desempeñar cargos públicos y los fallidos o los administradores o representantes legales de personas fallidas condenadas por delitos de quiebra culpable o fraudulenta y demás establecidos en los artículos 232 y 233 del Libro IV del código de Comercio.

PAUL UNDOIRRAGA LASO
NOTARIO PÚBLICO Nº 28
MAG. N° 225 - OF. 372
TEL. 633 5225 - 6382
SANTIAGO

ARTICULO 50°. Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el Comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima Asamblea Ordinaria de Aportantes en que se designen sus integrantes.

ARTICULO 51°. El Comité de Vigilancia podrá requerir información pública y otros antecedentes específicos relativos a otros fondos administrados por la Administradora, en la medida que dicha información sea necesaria, a juicio de la mayoría de sus miembros, para comprobar que la Administradora cumple con lo establecido en el presente Reglamento Interno, respecto de algunas situaciones tales como la asignación de recursos entre los fondos administrados y la resolución de conflictos de interés.

En este sentido, la Administradora podrá requerir información sobre proyectos de inversión asumidos por otros fondos administrados por la Administradora, siempre que dichos proyectos cumplan con las condiciones para ser elegibles como objeto de inversión del Fondo, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Interno.

ARTICULO 52°: Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el Gerente General de la Administradora de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 18.815, el Comité de Vigilancia deberá ser informado por el Gerente General de la Administradora, trimestralmente y mediante la entrega de información financiera suficiente, sobre el desarrollo, gestión y comportamiento de las inversiones del Fondo en sociedades cuyas acciones no hayan sido registradas en el Registro de Valores de la Superintendencia, siempre que producto de dichas inversiones, el Fondo pase a ser controlador del respectivo emisor.

ARTICULO 53°. El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

Comprobar que la Administradora cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno;

Verificar que la información para los Aportantes sea suficiente, veraz y oportuna;

Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del Fondo se realicen de acuerdo con la Ley, el Reglamento y el presente Reglamento Interno;

Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la sustitución de la Administradora; y

Proponer a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la designación de auditores externos de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia, para que dictaminen sobre el Fondo.

ARTICULO 54°. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité de Vigilancia deberá sesionar en las oficinas de la Administradora o en el lugar en que sus miembros unánimemente determinen, a lo menos una vez cada tres meses y en las fechas determinadas por el propio Comité. Sin perjuicio de lo anterior, el Comité de Vigilancia sesionará extraordinariamente cada vez que sus miembros lo estimen necesario. A las sesiones del Comité de Vigilancia podrá asistir el Gerente General de la Administradora, o que los miembros del Comité acuerden sesionar sin la presencia de este.

RAUL LINDHURGA
NOTARIO PUBLICO
MAC-VER 226
TEL 638 5225
SANTIAGO

Para que el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente, tanto en sus sesiones ordinarias como extraordinarias, se requerirá que asistan a lo menos dos de sus tres miembros integrantes.

Las deliberaciones y acuerdos del Comité de Vigilancia se inscribirán en un libro de actas, el cual deberá ser llevado de conformidad con lo establecido por la mencionada Circular 1791.

ARTICULO 55°. En la primera sesión que celebren los integrantes del Comité de Vigilancia con posterioridad a la Asamblea de Aportantes en que sean nombrados, deberán designar a uno de sus miembros para que actúe como representante del Comité de la Superintendencia, ante cualquier requerimiento de los Aportantes, de la Administradora u otros.

La Administradora deberá mantener en todo momento en sus oficinas, a disposición de la Superintendencia, la información de contacto que permita localizar e identificar a dicho representante.

ARTICULO 56°. Los miembros del Comité de Vigilancia estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios y de la información del Fondo a que tengan acceso en razón de su cargo y que no haya sido divulgada por la Administradora.

ARTICULO 57°. En la Asamblea Ordinaria de Aportantes, el Comité de Vigilancia deberá presentar, por escrito, un informe en el cual efectuará una rendición de cuentas de su gestión, debidamente documentada.

En este informe, el Comité de Vigilancia deberá pronunciarse
sobre el incumplimiento por parte de la Administradora de lo establecido en los
párrafos a), b) y c) del artículo 28 de la Ley.

Los miembros del Comité contarán con un plazo de 15 días hábiles, después del cuatrimestre siguiente a la fecha de cierre de cada ejercicio, para informar mediante carta a los Aportantes y a la Administradora (i) si los miembros del Comité de Vigilancia integran comités de vigilancia de otros fondos de inversión, en igual modo y (ii) si los miembros del Comité de Vigilancia han sido objeto de sanciones por parte de la Superintendencia.

XVII. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 58°. El Fondo se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

Vencimiento del plazo fijado para su duración; y

Por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

ARTICULO 59°. Disuelto el Fondo, la liquidación será practicada por la Administradora o por otra persona o entidad designada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. La misma Asamblea fijará sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y el plazo dentro del cual deberá procederse con la liquidación.

Terminada la liquidación del Fondo, el liquidador comunicará la circunstancia por escrito a cada uno de los Aportantes, mediante carta certificada enviada por notario público a su domicilio registrado en la Administradora. Asimismo, proporcionará en todo momento información general del proceso de liquidación a aquellos Aportantes que lo soliciten.

ARTICULO 60°. En caso de disolución de la Administradora, ésta, su continuador legal o su liquidador, deberá convocar a Asamblea Extraordinaria de Aportantes, la que se celebrará dentro de los 60 días siguientes a la disolución, a fin que resuelva acerca del traspaso de la administración del Fondo a otra sociedad o, en su defecto, pongan término anticipado a éste y designen al liquidador.

XVIII. DEL ARBITRAJE

ARTICULO 61°. Las partes harán sus mejores esfuerzos para resolver pacíficamente cualquier conflicto, duda o dificultad que surja entre ellos, sea entre los Aportantes en su calidad de tales o entre éstos y la Administradora o sus administradores, durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación. Para estos efectos, después de notificada una cualquiera de las partes sobre la existencia de dicho conflicto, duda o dificultad, las partes en cuestión tendrán un plazo de 30 días para intentar resolver pacíficamente dicha disputa.

En caso de no producirse acuerdo dentro del plazo de 30 días antes indicado, el conflicto, duda o dificultad se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Para estos efectos, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los Aportantes o de la Administradora, designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de esa Cámara.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTICULO 62°. En el evento que el Centro de Arbitrajes y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o de la Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años.

ARTICULO 63°. El Arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Mientras el Fondo tenga la calidad de deudor del Fideicomiso, se aplicarán las siguientes normas especiales que prevalecerán sobre el contenido permanente de este Reglamento Interno y para todos los efectos se entenderá que modifican los artículos permanentes de este Reglamento Interno, especialmente a los artículos 8°, 10, 11°, 20°, 21°, 30° y 32° de este Reglamento Interno, en lo que corresponda:

RAUL UNDURRAGA
NOTARIO PUBLICO N° 25
MAC-VER-225-OF-300
TEL. 633 5225 - 6387
SANTIAGO

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO.

Una vez adquiridas las acciones y derechos sociales de Norwood S.A. y de las Sociedades Forestales, el Fondo realizará una reestructuración societaria en virtud de la cual venderá la totalidad de las acciones de que sea titular en Norwood S.A. a Celulosa Arauco y Constitución S.A., y adquirirá la totalidad de las acciones y derechos de que no sea titular a esa época en las sociedades Forestal Bío Bío S.A. y Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada, absorbiendo ambas compañías.

ARTÍCULO 2° TRANSITORIO.

El Fondo no podrá acordar distribuir o pagar dividendos ni distribuir o pagar dividendos, definitivos o provisorios, mínimos o adicionales, si a la fecha del acuerdo o la distribución o pago existiera un incumplimiento o causal de incumplimiento conforme al Financiamiento.

Los repartos de beneficios del Fondo, en cualquier momento que éstos se efectúen, estarán subordinados en preferencia y monto, al pago íntegro de las cuotas de intereses y capital y las comisiones y gastos pactados en el financiamiento que se encuentren vencidas a esa fecha.

ARTÍCULO 3° TRANSITORIO.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento, el Fondo podrá también mantener invertidos los recursos que mantenga en caja y bancos en aquellas inversiones permitidas de conformidad con los contratos que regulen el Financiamiento y en especial el contrato denominado "Security Agreement", regido por ley de los Estados Unidos de América, que suscribirá el Fondo en carácter de deudor.

ARTÍCULO 4° TRANSITORIO.

No obstante lo indicado en el artículo 21° del presente Reglamento, el derecho de la Administradora a exigir el pago de la comisión pactada en dicha disposición, se suspenderá en caso que hubiere ocurrido un Efecto Significativo Adverso conforme a los Contratos Forestales.

ARTÍCULO 5° TRANSITORIO.

El Fondo, las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial no podrán contraer endeudamiento adicional alguno diferente del financiamiento, con la única excepción de aquellos pasivos que sean necesarios para pagar íntegramente el Financiamiento y por ende refinanciar al Fondo o a la Sociedad Filial.

ARTÍCULO 6° TRANSITORIO.

Se deja expresa constancia, que (a) no se podrá acordar ni llevar a efecto una disminución de capital previamente acordada si a la fecha del acuerdo a o a la fecha en que ésta se lleve a efecto existiere un incumplimiento o causal de incumplimiento conforme al Financiamiento; y (b) el pago de cada una de las disminuciones de capital que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, estará subordinado en preferencia y monto, al pago íntegro de las cuotas de intereses y capital pactadas y las comisiones y gastos pactados en el Financiamiento que se encuentren vencidas a esa fecha.

Una vez que el Fondo nove la deuda representada por el financiamiento transfiriéndola a la Sociedad Filial o bien deje de tener la calidad de deudor de dicha obligación por otra causa, las normas transitorias indicadas en este articulado cesarán de tener efecto en forma automática y sin necesidad de acuerdo o actuación alguna de la Administradora o de los Aportantes, pasando ésta y aquélla a regirse exclusivamente por el articulado permanente de este Reglamento.

MADE UNDO PRAGA LASO
MINISTERIO PÚBLICO N° 29
SANTIAGO
FEB 22 2007
033 9225 839

ANEXO 1

FORMULA DE CALCULO DEL PAGO DE COMISION EN CASO DE TERMINO ANTICIPADO

Formula de cálculo del pago de comisión en caso de término anticipado.

$$PAC = 40\% * (\sum_{i=1}^n CFi / ((1+8\%)^{(1/4)})^i)$$

Donde:

- PAC = Pago anticipado de comisión
- CFi = Comisión Futura en el periodo i
- i = periodo trimestral

LA SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION DE ESTE DOCUMENTO
COMPUESTO DE 25 FOLIOS OTROS, SE ANOTO EN EL REPERTORIO
BAJO EL N° 5.722 A FS 27.500 CON ESTA FECHA
SANTIAGO, 21 de Septiembre de 2006.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-VER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2241
SANTIAGO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.
SANTIAGO, 11 DE ABRIL DE 2007.

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO N° 29
MAC-VER 225 - OF. 302
TEL. 633 5225 - 638 2241
SANTIAGO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

FORESTA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

En Santiago de Chile, siendo las 13.00 horas del día 29 de Marzo de 2007, en las oficinas de la sociedad ubicadas en Coyancura N° 2.283, oficina 1.103, comuna de Providencia, se reunió el Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., bajo la presidencia de don Gonzalo Fanjul Domínguez y con la asistencia de los directores señores Fernando Sánchez Chaigneau, Georges de Bourguignon Arndt, Felipe Larraín Bascuñán y Cristián Eyzaguirre Johnston. Asistieron además, especialmente invitados, el Gerente General de la sociedad don Peláyo Gumucio Schönthaler y el abogado don Luis Alberto Letelier Herrera, quien actuó como Secretario de Actas.

Se trató y acordó lo siguiente:

1. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DE FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

El Gerente General señaló a los señores directores que en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Fondo de Inversión Bío Bío celebrada con fecha 31 de Enero último, en adelante la "Asamblea de Aportantes", se habían adoptado, entre otros, los siguientes acuerdos:

- (a) Someter en forma voluntaria a Fondo de Inversión Bío Bío a los Títulos I al VI de la Ley N° 18.815 y, por tanto, a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- (b) Proceder con el registro de las cuotas del Fondo en el Registro de Valores a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- (c) Facultar a la sociedad Administradora para lo siguiente:
 - i) Para solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros la aprobación del Reglamento Interno del Fondo, del texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y del facsímil de título de sus cuotas, junto con la inscripción de sus cuotas en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.
 - ii) Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al Reglamento Interno del Fondo como al texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y al facsímil de título de cuotas, con el objeto de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al

ff. M. y S. E.

solicitar la aprobación de lo acordado en la Asamblea de Aportantes, o subsanar sus observaciones al acta de la misma, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos que resulten necesarios para tales efectos, tanto públicos como privados.

2. SUJECCIÓN DEL FONDO A LA FISCALIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, APROBACIÓN DE SUS ANTECEDENTES, INSCRIPCIÓN DE SUS CUOTAS EN EL REGISTRO DE VALORES E INSCRIPCIÓN EN BOLSAS DE VALORES

A continuación, el Gerente General indicó que, de conformidad con las facultades otorgadas al Directorio en la Asamblea de Aportantes, era necesario adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto los acuerdos de la misma.

Luego de debatir la materia expuesta por el Gerente General, el Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente:

- (a) Solicitar a la Superintendencia de Valores y Seguros el sometimiento de Fondo de Inversión Bío Bío a la fiscalización de dicha institución, la aprobación del Reglamento Interno del Fondo, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y el facsímil de título de cuotas del Fondo y, por último, el registro de sus cuotas en el Registro de Valores a cargo de la referida Superintendencia.
- (b) Una vez sometido el Fondo a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros y obtenida la aprobación por parte de la misma del Reglamento Interno del Fondo, el texto tipo del contrato de suscripción de cuotas y el facsímil de título de cuotas del Fondo, así como el registro de sus cuotas en el Registro de Valores a cargo de la Superintendencia de Valores y Seguros, proceder a registrar las cuotas de Fondo de Inversión Bío Bío en una o más bolsas de valores autorizadas del país.
- (c) Facultar ampliamente a los señores Gonzalo Fanjul Domínguez, Fernando Sánchez Chaigneau y Pelayo Gumucio Schönthaler para que, actuando cualquiera de ellos conjunta o separadamente, procedan a requerir la fiscalización, las inscripciones y los registros indicados en las letras (a) y (b) precedentes ante la Superintendencia de Valores y Seguros, bolsas de valores autorizadas del país y demás entidades que correspondan. Para lo anterior, las personas antes indicadas podrán suscribir todos y cada uno de los instrumentos públicos o privados y efectuar todos los trámites y gestiones que fueren necesarios al efecto, en los términos acordados en la presente sesión y, en general, practicar todos y cada uno de los trámites, diligencias y actuaciones que sean necesarios para los efectos indicados anteriormente, con las más amplias facultades, sin limitación alguna, incluso la de introducir las modificaciones, rectificaciones, correcciones, complementaciones o sustituciones que correspondan y sean pertinentes a los

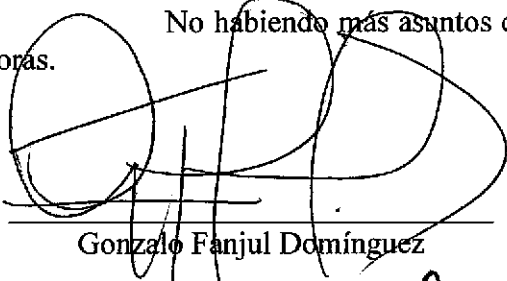
ffh cy 8 FL

acuerdos adoptados en esta sesión, cuando ello sea requerido o sugerido por las autoridades y entidades competentes.

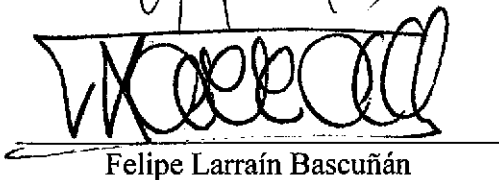
3. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

Se acordó, por unanimidad, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión sin esperar su posterior aprobación y, además, facultar a los señores Luis Alberto Letelier Herrera y Sergio Eguiguren Ebensperger para que, actuando individualmente uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública el todo o parte del acta que se levante de la presente sesión.

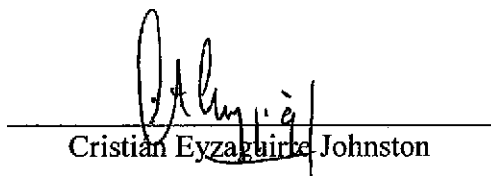
No habiendo más asuntos que tratar, se puso término a la sesión a las 13.30 horas.



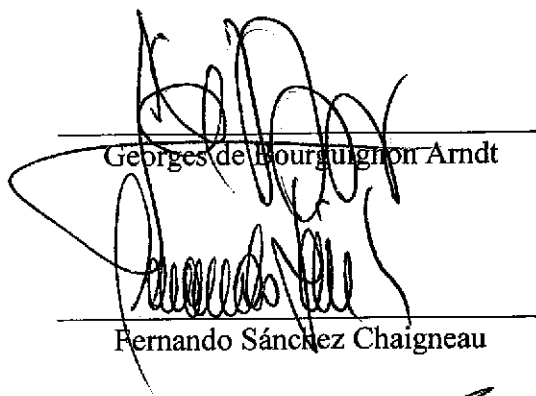
Gonzalo Fanjul Domínguez



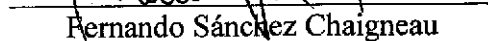
Felipe Larraín Bascuñán



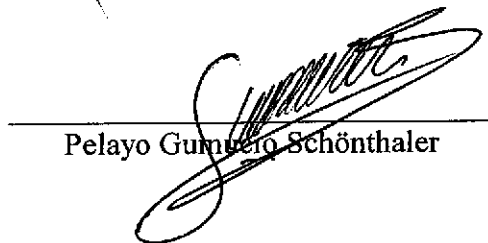
Cristian Eyzaguirre Johnston



Georges de Bourguignon Arndt



Fernando Sánchez Chaigneau



Pelayo Gumiero Schönthaler

Luis Alberto Letelier Herrera

CERTIFICADO

Declaro que la presente fotocopia es copia fiel del acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., celebrada con fecha 29 de marzo de 2007.



Pelayo Gurmúcio Schöenthaler
Gerente General
Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío

Estados financieros e informe de los auditores independientes
al 31 de diciembre de 2006

Grant Thornton 

Fondo de Inversión Privado Bío Bío

Contenido

Informe de los auditores independientes

Balance general

Estado de variación patrimonial

Estado de utilidad para la distribución de dividendos

Notas a los estados financieros

Informe de los auditores independientes

A los señores Aportantes de:
Fondo de Inversión Privado Bío Bío

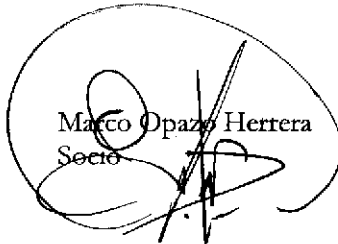
Hemos efectuado una auditoría al balance general de Fondo de Inversión Privado Bío Bío al 31 de diciembre de 2006 y a los correspondientes estados de variación patrimonial y de utilidad para la distribución de dividendos por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Fondo de Inversión Privado Bío Bío. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en la auditoría que efectuamos.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones reveladas en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración del Fondo, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo de Inversión Privado Bío Bío al 31 de diciembre de 2006 y la variación patrimonial y la utilidad para la distribución de dividendos por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Los estados financieros de Fondo de Inversión Privado Bío Bío son llevados en dólares, de acuerdo a lo señalado en el título V, Artículo 19, de su Reglamento Interno.

Santiago, Chile
26 de enero de 2007


Marco Opazo Herrera
Socio

Balance general

Al 31 de diciembre de 2006

En dólares estadounidenses

	Notas	US\$
Activos		
Disponible		
Caja y bancos		797.748,92
Total disponible		797.748,92
Titulos de renta variable		
Otros títulos de renta variable		2.650.116,00
Total títulos de renta variable		2.650.116,00
Inversiones inmobiliarias		
Terrenos y plantaciones forestales	5	329.519.161,05
Total inversiones inmobiliarias		329.519.161,05
Otros activos		
Cuentas por cobrar	6	9.627.272,91
Deudores varios		29.754,83
Total otros activos		9.657.027,74
Total activos		342.624.053,71

Balance general

Al 31 de diciembre de 2006

En dólares estadounidenses

	Notas	US\$
Pasivos y patrimonio		
Circulantes		
Obligaciones bancarias	7	34.285.714,29
Cuentas por pagar		33.503,97
Acreedores varios		7.577,16
Total pasivo circulante		34.326.795,42
Pasivos mediano y largo plazo		
Obligaciones bancarias mediano y largo plazo	7	205.714.285,72
Total pasivos mediano y largo plazo		205.714.285,72
Patrimonio		
Aportes	13	103.000.000,00
Pérdida del período	13	(417.027,43)
Total patrimonio		102.582.972,57
Total pasivos y patrimonio		342.624.053,71

Estado de variación patrimonial

Por el periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006

En dólares estadounidenses

	Notas	US\$
Patrimonio al inicio del periodo		
Aportes percibidos en el periodo corregidos		103.000.000,00
Patrimonio antes del resultado neto del ejercicio		103.000.000,00
Utilidad (pérdida) neta realizada de inversiones		
Enajenación de acciones de S.A.		220,00
Intereses percibidos de títulos de deuda		127.315,54
Total utilidad realizada de inversiones		127.535,54
Gastos del periodo		
Gastos financieros	10	(37,37)
Comisión de la sociedad administradora	10	(524.498,45)
Gastos operacionales de cargo del fondo	10	(7.577,16)
Total gastos del periodo		(532.112,98)
Diferencia de cambio		(12.449,99)
Resultado neto del periodo		(12.449,99)
Patrimonio al cierre del periodo		102.582.972,57

Estado de la utilidad para la distribución de dividendos**Por el periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006****En dólares estadounidenses**

	US\$
Beneficio neto percibido en el periodo	
Utilidad realizada de inversiones	127.535,54
Pérdidas no realizadas de inversiones	(532.112,98)
Saldo neto deudor de corrección monetaria	(12.449,99)
Beneficio neto percibido en el periodo	(417.027,43)
Monto susceptible de distribuir	(417.027,43)

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2006

1 Información general del fondo

El Fondo de Inversión Privado Bío Bío (el "Fondo") es administrado por **Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.**

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("la Administradora"), se constituyó por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de octubre y 6 de diciembre de 2005. Su existencia fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución Exenta N° 002 de fecha 3 de enero de 2006.

La Administradora es una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo es la administración de Fondos de Inversión, de aquellos regulados por la Ley y el Reglamento, y por la cual puede permitir comisiones que se deducen, en cada caso, del respectivo Fondo de Inversión que administre.

El Fondo se constituyó, por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Administradora de fecha 21 de septiembre de 2006, mediante el otorgamiento por instrumento privado de su Reglamento Interno el cual se protocolizó con igual fecha, ante el Notario Público Sr. Raúl Undurraga Lazo., Repertorio número 5722-2006.

El Fondo, tiene como objeto exclusivo la adquisición de las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío-Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades que participan del negocio forestal y otras actividades relacionadas a dicha industria. Una vez adquiridas las acciones y derechos sociales de las Sociedades mencionadas, el Fondo podrá modificar, transformar, dividir, fusionar, disolver y liquidar todas o algunas de estas sociedades; y constituir nuevas sociedades de cualquier naturaleza para el efecto de realizar sus actividades de inversión, vendiendo, aportando o transfiriendo en cualquier forma a ellas, todo o parte de los activos que sean de propiedad del Fondo.

2 Criterios contables aplicados

a) Período cubierto

Los presentes estados financieros se refieren al período comprendido entre el 21 de septiembre y 31 de diciembre de 2006.

b) Bases de preparación

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., y con base en las normas e instrucciones específicas para los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso de existir discrepancias, primarán estas últimas sobre los primeros.

El Fondo lleva su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío**c) Corrección monetaria**

Los activos y pasivos, así como las cuentas de resultados se presentan en dólares, no generando por ello corrección monetaria.

d) Bases de conversión

Los activos y pasivos han sido expresados en dólares de Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2006, según el tipo de cambio informado por el Banco Central (Dólar observado)

	31/12/2006
Dólar Estadounidense	532,39

e) Valorización de inversiones:

Las inversiones efectuadas por el Fondo y sus correspondientes valorizaciones se realizan de acuerdo a la Ley N°18.815, su reglamento e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyos criterios se detallan a continuación:

Títulos de renta variable

Corresponde a contratos de ventas de instrumentos financieros con compromiso de retrocompra, los que se presentan valorizados al valor de rescate a la fecha de cierre anual.

Inversiones Inmobiliarias

La inversión en terrenos y plantaciones forestales se presentan a su valor total de adquisición, determinado en el proceso señalado en nota 15.

f) Uso de estimaciones

La administración del Fondo ha utilizado supuestos y estimaciones para la determinación de ciertos activos y pasivos, a fin de preparar estos estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

3 Reparto de beneficios

Al 31 de diciembre de 2006, el Fondo no ha efectuado repartos de beneficios.

4 Excesos de inversión

Al 31 de diciembre de 2006, el Fondo no presenta excesos de inversión, de acuerdo a lo requerido en su Reglamento Interno.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío**5 Inversiones Inmobiliarias**

El detalle de la inversión inmobiliaria, es el siguiente:

Detalle	US\$
Terrenos y plantaciones forestales	329.519.161,05
Terrenos y plantaciones forestales	329.519.161,05

Esta inversión tiene su origen en el proceso señalado en nota 15. Con fecha 10 de enero de 2007, se efectuó la venta y promesa de venta de estos inmuebles, por US\$ 334.941.680 y US\$ 6.924.674, respectivamente (ver nota 16).

6 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de US\$ 9.627.272,91 corresponde a cuenta por cobrar a la sociedad Forestal Río Grande S.A.

Acuerdo de asignación y reembolsos de gastos:

Con fecha 02 de octubre de 2006, el Fondo celebró un acuerdo de asignación y reembolso de gastos (el "Acuerdo de Reembolso") con su filial Forestal Río Grande S.A., para recuperar los gastos incurridos y que en el futuro incurriera el Fondo por la adquisición de los predios y activos y el financiamiento indicados en los párrafos siguientes, sean estos gastos por concepto de asesorías legales, due diligence, tributarias, asesorías por financiamiento, comisiones, etc., las que serán de costo y cargo de Forestal Río Grande S.A., quien se obliga a devolverlos al Fondo, a su requerimiento.

Para la realización de su objeto social, el Fondo, por cuenta de Forestal Río Grande S.A., adquirió las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades dueñas de predios con bosques y otros activos, con el objeto de traspasarlos a Forestal Río Grande S.A. para el desarrollo de su objeto, cuando ésta estuviere legalmente constituida. También el Fondo celebró diversos contratos por cuenta de Forestal Río Grande S.A., el primero de los cuales tuvo por objeto prometer vender, directa o indirectamente, determinados rodales de bosques maduros por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato (el "Contrato de Suministro"). También prometió vender determinados rodales de bosques jóvenes, ciertos predios, las acciones de Norwood S.A. y prometió arrendar ciertos predios, todo por los precios y en las fechas indicadas en dicho contrato (el "Contrato de Promesa") y finalmente, celebró un contrato de administración forestal de determinados predios y bosques (el "Contrato de Administración" y junto con el Contrato de Suministro y el Contrato de Promesa, los "Contratos Forestales").

Por último, el Fondo suscribió un contrato de crédito sindicado liderado por JP Morgan Securities Inc. y JP Morgan Chase Bank, N.A., (éstos, junto con los demás bancos acreedores, los "Acreedores") por una suma de US\$ 240.000.000 y determinadas operaciones de cobertura de tasa de interés con diversas entidades extranjeras también por cuenta de Forestal Río Grande S.A. (el "Contrato de Crédito"). Dicho contrato establece expresamente que Forestal Río Grande S.A. asumirá el crédito y todas las obligaciones que de él emanan.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío**7 Obligaciones bancarias de corto y largo plazo**

Al 31 de diciembre de 2006 el detalle es el siguiente:

Banco	Capital adeudado US\$	Corto plazo US\$	Largo Plazo US\$
JP Morgan Chase Bank NA	240.000.000	34.285.714,29	205.714.285,72

El Contrato de Crédito ha sido otorgado para efectuar la inversión señalada en Nota 15, en 28 cuotas trimestrales de capital más intereses, las que deben ser pagadas a contar del 10 de enero de 2007.

Al 31 de diciembre de 2006 el Fondo no ha reconocido los intereses devengados de este préstamo, al ser éstos de cargo de Forestal Río Grande S.A.

8 Comisión sociedad administradora

La Administradora tiene derecho a percibir trimestralmente una comisión de administración equivalente al 0,514% anual de la cantidad que resulte de sumar (i) al valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las sociedades Forestal Bío Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Forestal Río Grande S.A. y luego restar las cuentas por pagar que Forestal Río Grande S.A. pueda tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas. En todo caso, el valor de los activos del Fondo se determina, para éstos efectos, sólo una vez pagada la disminución de capital del respectivo trimestre calendario, según se indica en el artículo 33 del Reglamento Interno. Al monto antes indicado debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. La Comisión de Administración es pagadera en Dólares.

Al 31 de diciembre de 2006 no se registran deudas por pagar con la Administradora.

9 Gravámenes y prohibiciones

Los inmuebles de Forestal Bío-Bío S.A. y de Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada adquiridos por el Fondo en virtud de la adquisición por éste de la totalidad de las acciones y derechos sociales de dichas sociedades, (ver nota 15) se encuentran afectos a los siguientes gravámenes y prohibiciones al 31 de diciembre de 2006:

- Hipotecas y prohibición de gravar y enajenar; hipoteca de primer grado a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito, y de segundo grado a favor de Celulosa Arauco y Constitución S.A., para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Suministro y del Contrato de Promesa.
- Prendas sin desplazamiento y prohibiciones de gravar y enajenar sobre la madera y los demás productos y frutos de los árboles de las plantaciones de pino y eucalipto de los inmuebles, de primer grado a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito, y de segundo grado a favor de Celulosa Arauco y Constitución S.A., para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Suministro y del Contrato de Promesa.

Además, el Fondo celebró los siguientes actos y contratos de gravámenes o garantías:

- a) Prenda comercial y prohibición de gravar y enajenar, sobre los Contratos Forestales en favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito.
- b) Cesión condicional sobre los Contratos Forestales en favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito.

10 Gastos operacionales

Los gastos operacionales incurridos en el período terminado al 31 de diciembre de 2006, presentan la siguiente composición:

Tipo de gasto	2006 US\$
Gastos financieros	37,37
Comisión de la administradora	524.498,45
Otros gastos operacionales	7.577,16
Total gastos operacionales	532.112,98
Porcentaje sobre activo total del fondo	0,16%

11 Seguros comprometidos

Al 31 de diciembre de 2006 existen seguros comprometidos de incendios y de responsabilidad civil.

12 Garantías recibidas

Al 31 de diciembre de 2006 el Fondo no presenta activos recibidos en garantía.

13 Patrimonio

a) Movimientos del patrimonio

El movimiento de las cuentas patrimoniales para el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

	Aportes US\$	Resultado acumulado US\$	Resultado del período US\$	Total patrimonio US\$
Aportes de capital septiembre 2006 (histórico)	103.000.000,00	-	-	103.000.000,00
Resultado del período	-	-	(417.027,43)	(417.027,43)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	103.000.000,00	-	(417.027,43)	102.582.972,57

b) Composición del patrimonio

La composición del patrimonio del Fondo al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

Nº Aportantes (1)	13
Cuotas colocadas	103.000.000,00
Total patrimonio US\$	102.582.972,57
Valor cuota US\$	0,9960

(1) Los aportantes del Fondo al 31 de diciembre de 2006 son los siguientes:

Aportantes	US\$
Cía. De Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	28.937.500
Empresas Penta	17.362.500
Security Rentas Seguros de Vida S.A.	11.575.000
Vida Corp	11.575.000
Inversiones HB S.A.	10.000.000
Inversiones Santa Blanca S.A.	3.472.500
Inversiones Los Guindos S.A.	2.315.000
Inversiones Alcalá S.A.	2.315.000
Euroamérica Seguros de Vida S.A.	5.787.500
Inversiones Santa Cecilia	93.000
Servicios Incrementa	5.694.500
IM Trust & Co. Holdings S.A.	3.472.500
Foresta AFI	400.000
Total	103.000.000

14 Sanciones

Al 31 de diciembre de 2006, la Administradora, sus directores y administradores no han sido objeto de sanciones por parte de organismos fiscalizadores.

15 Hechos relevantes

Al 31 de diciembre de 2006 han sucedido los siguientes hechos relevantes que informar.

- a) Con fecha 11 de octubre de 2006, el Fondo compró todas las acciones menos una acción de Forestal Bío Bío S.A., en la suma de US\$ 346.073.365,61. El Fondo recibió dividendos provisorios y definitivos por parte de Forestal Bío Bío S.A. entre el mes de octubre y diciembre de 2006 por un total de US\$ 12.680.121,33, con lo cual el monto real de la inversión fue de US\$ 333.393.344,28. Luego, con fecha 29 de diciembre de 2006 el Fondo compró la acción restante de Forestal Bío Bío S.A. y pasó a reunir el 100% de las acciones.
- b) Con fecha 11 de octubre de 2006, el Fondo compró el 99,9% de los derechos sociales de Alepué Ltda. en la suma de US\$ 12.384. Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2006, compró el 0,1% restante y pasó a reunir el 100% de los derechos sociales de aquella.

Con consecuencia de la absorción de las empresas por reunir el 100% de las acciones, se generó un valor justo y Goodwill que se explica de la siguiente forma:

Activos	Valor justo	Goodwill	Total
	US\$	US\$	US\$
Caja y bancos	771.219,81	-	771.219,81
Inversión en Terrenos y Plantaciones Forestales	138.840.224,73	190.678.936,32	329.519.161,05
Otros activos	3.148.851,39	-	3.148.851,39
Cuentas por pagar	(33.503,97)	-	(33.503,97)

Finalmente, como se menciona en nota 16, con fecha 5 de enero de 2007, se procedió a vender y prometer vender a la sociedad filial Forestal Río Grande S.A. los terrenos y plantaciones forestales en un importe de US\$ 341.866.354,48 con lo cual se generó una utilidad no realizada de US\$10.585.230,99 la cual será amortizada de acuerdo al mismo criterio utilizado por la sociedad relacionada, esto es en proporción a los flujos esperados por las ventas de las plantaciones.

16 Hechos posteriores

Entre el 31 de diciembre de 2006 y la fecha de emisión de estos estados financieros (26 de enero de 2007), se han producido los siguientes hechos relevantes:

Con fecha 5 de enero de 2007, se celebraron los siguientes actos y contratos:

- El Fondo vendió y prometió vender a su filial Forestal Río Grande S.A. la totalidad de los activos forestales adquiridos como consecuencia de la adquisición de la totalidad de las acciones y derechos sociales de Forestal Bío-Bío S.A y Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada. El precio de este contrato se paga en parte, mediante la novación por cambio de deudor del Contrato de Crédito, asumiendo como nuevo deudor Forestal Río Grande S.A. y el saldo se pagará por Forestal Río Grande S.A. al Fondo en 28 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, en las fechas y montos indicados en dicho contrato (el "Crédito por el Saldo de Precio").
- El Fondo cedió y transfirió a Forestal Río Grande S.A., la que aceptó y adquirió para sí, todos los derechos y obligaciones bajo los Contratos Forestales.
- El Fondo, Forestal Río Grande S.A. y los Acreedores novaron las obligaciones del Fondo bajo el Contrato de Crédito en el sentido que Forestal Río Grande S.A. sustituyó al Fondo como deudor bajo el Contrato de Crédito y asimismo, los Acreedores y Forestal Río Grande S.A.
- El Fondo, junto con Asset Chile S.A. constituyeron prenda sobre las acciones de Forestal Río Grande S.A. a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones contraídas por Forestal Río Grande S.A. en virtud del Contrato de Crédito.
- El Fondo constituyó prenda comercial sobre el Acuerdo de Reembolso y sobre el Crédito por el Saldo de Precio a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones contraídas por Forestal Río Grande S.A. en virtud del Contrato de Crédito.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío

Estados financieros e informe de los auditores independientes
al 31 de enero de 2007

Grant Thornton 

Fondo de Inversión Privado Bío Bío**Contenido**

Informe de los auditores independientes

Balance general

Estado de variación patrimonial

Estado de utilidad para la distribución de dividendos

Notas a los estados financieros

Informe de los auditores independientes

A los señores Aportantes de:
Fondo de Inversión Privado Bío Bío

Hemos efectuado una auditoría al balance general de Fondo de Inversión Privado Bío Bío al 31 de enero de 2007 y al correspondiente estado de variación patrimonial y de utilidad para la distribución de dividendos por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2007. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Fondo de Inversión Privado Bío Bío. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en la auditoría que efectuamos.

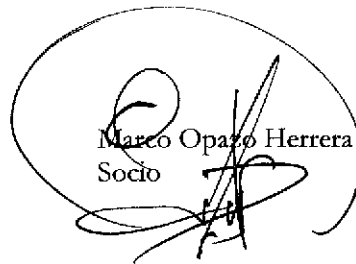
Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones reveladas en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración del Fondo, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros al 31 de enero de 2007 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo de Inversión Privado Bío Bío al 31 de enero de 2007 y la variación patrimonial y la utilidad para la distribución de dividendos por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2007, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Como se señala en nota 7, el fondo de inversión presenta una utilidad no realizada, la que tiene su origen en la venta de terrenos y plantaciones a Forestal Río Grande S.A., sociedad filial.

Los estados financieros de Fondo de Inversión Privado Bío Bío son llevados en dólares, de acuerdo a lo señalado en el título V, Artículo 19, de su Reglamento Interno.

Santiago, Chile
16 de marzo de 2007


Marco Opazo Herrera
Socio

National Office
Santiago
A. Barros Errázuriz 1954, Piso 18
T (56-2) 269 1737
F (56-2) 269 1636
E gtchile@gtchile.cl
W www.gtchile.cl

Surlatina Auditores Ltda.
Member of Grant Thornton International

Balance general

Al 31 de enero de 2007

En dólares estadounidenses

	Notas	MUS\$
Activos		
Disponible		
Caja y bancos		783,41
Total disponible		783,41
Título de renta variable		
Otros títulos de renta variable		1.810,98
Total títulos de renta variable		1.810,98
Inversiones inmobiliarias		
Terrenos y plantaciones forestales	5	4.759,57
Total inversiones inmobiliarias		4.759,57
Otros activos		
Cuentas por cobrar	6	105.304,62
Otros activos		1.194,01
Total otros activos		106.498,63
Total activos		113.852,59

Balance general

Al 31 de enero de 2007

En dólares estadounidenses

	Notas	MUS\$
Pasivos y patrimonio		
Circulantes		
Acreedores varios		109,14
Total pasivo circulante		109,14
Pasivos mediano y largo plazo		
Utilidad no realizada	7	10.585,23
Total pasivos mediano y largo plazo		10.585,23
Patrimonio		
Aportes	13	103.000,00
Perdida devengada acumulada	13	(417,03)
Utilidad del periodo	13	575,25
Total patrimonio		103.158,22
Total pasivos y patrimonio		113.852,59

Estado de variación patrimonial

Por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2007

En dólares estadounidenses

	Notas	MUS\$
Patrimonio al inicio del período		
Patrimonio al inicio del período		102.582,97
Patrimonio al inicio del período		102.582,97
Utilidad (pérdida) neta realizada de inversiones		
Otras inversiones y operaciones		10,62
Total utilidad realizada de inversiones		10,62
Utilidad no realizada de inversiones		
Otras inversiones y operaciones		583,08
Total utilidad no realizada de inversiones		583,08
Gastos del ejercicio		
Gastos operacionales de cargo del fondo		(4,13)
Total gastos del período		(4,13)
Diferencia de cambio		(14,32)
Total diferencia de cambio		(14,32)
Resultado neto del período		575,25
Patrimonio al cierre del período		103.158,22

Estado de la utilidad para la distribución de dividendos
Por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2007
En dólares estadounidenses

	MUS\$
Beneficio neto percibido en el periodo	
Utilidad realizada de inversiones	10,62
Gastos del periodo	(4,13)
Saldo neto deudor de corrección monetaria	(14,32)
Beneficio neto percibido en el periodo	(7,83)
Total beneficio neto percibido en el periodo	(7,83)
Utilidad (pérdida) realizada no distribuida inicial	(416,32)
Pérdida devengada acumulada realizada en periodo	(0,71)
Total pérdida realizada no distribuida	(417,03)
Monto susceptible de distribuir	(424,86)

Notas a los estados financieros

Al 31 de enero de 2007

1 Información general del fondo

El Fondo es administrado por Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., se constituyó por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de octubre y 6 de diciembre de 2005. Su existencia fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución Exenta N° 002 de fecha 3 de enero de 2006.

La Administradora es una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo es la administración de Fondos de Inversión, de aquellos regulados por la Ley y el Reglamento, y por la cual puede permitir comisiones que se deducen, en cada caso, del respectivo Fondo de Inversión que administre.

Fondo de Inversión Privado Bío-Bío se constituyó el 21 de septiembre de 2006, ante el Notario Público Sr. Raúl Undurraga Lazo.

El Fondo de Inversión, tendrá como objeto exclusivo la adquisición de las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío-Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades que participan del negocio forestal y otras actividades relacionadas a dicha industria. Una vez adquiridas las acciones y derechos sociales de las Sociedades mencionadas en el párrafo anterior, el Fondo podrá modificar, transformar, dividir, fusionar, disolver y liquidar todas o algunas de estas sociedades; y constituir nuevas sociedades de cualquier naturaleza para el efecto de realizar sus actividades de inversión, vendiendo, aportando o transfiriendo en cualquier forma a ellas, todo o parte de los activos que sean de propiedad del Fondo.

2 Criterios contables aplicados

a) Período cubierto

Los presentes estados financieros se refieren al período comprendido entre el 1 de enero de 2007 y 31 de enero de 2007.

b) Bases de preparación

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., y con base en las normas e instrucciones específicas para los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso de existir discrepancias, primarán estas últimas sobre los primeros.

El Fondo lleva su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

c) Corrección monetaria

Los activos y pasivos, así como las cuentas de resultados se presentan en dólares, no generando por ello corrección monetaria.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío**d) Bases de conversión**

Los activos y pasivos, han sido expresados en dólares de Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio vigente al cierre del período, según el tipo de cambio informado por el Banco Central (Dólar observado)

	31/01/2007
Dólar Estadounidense	544,49

e) Valorización de inversiones:

Las inversiones efectuadas por el Fondo y sus correspondientes valorizaciones se realizan de acuerdo a la Ley N°18.815, su reglamento e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyos criterios se detallan a continuación:

Títulos de renta variable

Corresponde a contratos de ventas de instrumentos financieros con compromiso de retrocompra, los que se presentan valorizados al valor de rescate a la fecha de cierre anual.

Inversiones Inmobiliarias

La inversión en terrenos y plantaciones forestales se presentan a su valor total de adquisición, determinado en el proceso señalado en nota 15.

f) Uso de estimaciones

La administración del Fondo ha utilizado supuestos y estimaciones para la determinación de ciertos activos y pasivos, a fin de preparar estos estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

3 Reparto de beneficios

Al 31 de enero de 2007, el Fondo no ha efectuado repartos de beneficios.

4 Excesos de inversión

Al 31 de enero de 2007, el Fondo de Inversión Privado Bío-Bío no presenta excesos de inversión, de acuerdo a lo requerido en su Reglamento Interno.

5 Inversiones Inmobiliarias

El detalle de la inversión inmobiliaria, es el siguiente:

Detalle	MUS\$
Terrenos y plantaciones forestales	4.759,57
Total inversiones inmobiliarias	4.759,57

En relación a estos terrenos y plantaciones, se ha efectuado la promesa de venta señalada en nota 15.

Fondo de Inversión Privado Bío Bío**6 Cuentas por cobrar**

El detalle de las cuentas por cobrar es el siguiente:

Detalle	Operación	MUS\$
Cuentas por cobrar Río Grande S.A.	(1) Reembolsos de gastos	9.627,27
Cuentas por cobrar Río Grande S.A.	(2) Ventas de activos	95.524,52
Otras cuentas por cobrar		152,83
Total		105.304,62

(1) Al 31 de enero de 2007, corresponde a cuentas por cobrar a la sociedad Forestal Río Grande S.A. por reembolso de gastos.

Acuerdo de asignación y reembolso de gastos:

Con fecha 02 de octubre de 2006, el Fondo celebró un acuerdo de asignación y reembolso de gastos (el "Acuerdo de Reembolso") con su filial Forestal Río Grande S.A., para recuperar los gastos incurridos y que en el futuro incurriera el Fondo por la adquisición de los predios y activos y el financiamiento indicados en los párrafos siguientes, sean estos gastos por concepto de asesorías legales, due diligence, tributarias, asesorías por financiamiento, comisiones, etc., las que serán de costo y cargo de Forestal Río Grande S.A., quien se obliga a devolverlos al Fondo, a su requerimiento.

Para la realización de su objeto social, el Fondo, por cuenta de Forestal Río Grande S.A., adquirió las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades dueñas de predios con bosques y otros activos, con el objeto de traspasarlos a Forestal Río Grande S.A. para el desarrollo de su objeto, cuando ésta estuviere legalmente constituida. También el Fondo celebró diversos contratos por cuenta de Forestal Río Grande S.A., el primero de los cuales tuvo por objeto prometer vender, directa o indirectamente, determinados rodales de bosques maduros por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato (el "Contrato de Suministro"). También prometió vender determinados rodales de bosques jóvenes, ciertos predios, las acciones de Norwood S.A. y prometió arrendar ciertos predios, todo por los precios y en las fechas indicadas en dicho contrato (el "Contrato de Promesa") y finalmente, celebró un contrato de administración forestal de determinados predios y bosques (el "Contrato de Administración" y junto con el Contrato de Suministro y el Contrato de Promesa, los "Contratos Forestales").

Por último, el Fondo suscribió un contrato de crédito sindicado liderado por JP Morgan Securities Inc. y JP Morgan Chase Bank, N.A., (éstos, junto con los demás bancos acreedores, los "Acreedores") por una suma de MUS\$ 240.000,00 y determinadas operaciones de cobertura de tasa de interés con diversas entidades extranjeras también por cuenta de Forestal Río Grande S.A. (el "Contrato de Crédito"). Dicho contrato establece expresamente que Forestal Río Grande S.A. asumirá el crédito y todas las obligaciones que de él emanan.

(2) La diferencia que asciende a MUS\$ 95.524,52 corresponde al saldo de la obligación de Forestal Río Grande S.A., por MUS\$ 101.866,35 generada en la operación señalada en nota 15, pagadero en veintiocho cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, ascendentes a MUS\$ 3.390,77, más un interés del 8,5% anual.

7 Otros pasivos de mediano y largo plazo

En este rubro se presenta la utilidad no realizada generada de la venta de activos forestales (terrenos y plantaciones) a su filial Forestal Río Grande S.A.

MUS\$

Venta de terrenos y plantaciones forestales	334.942
Costo de ventas	324.356
Utilidad no realizada	10.586

Esta operación se detalla en nota 15

8 Comisión sociedad administradora

La administradora tendrá derecho a percibir trimestralmente una comisión de administración equivalente al 0,514% anual de la cantidad que resulte de sumar (i) al valor de los activos del Fondo y (ii) el Valor de los Activos de las Sociedades Forestales y la Sociedad Filial y luego restar las cuentas por pagar que la Sociedad Filial pueda tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas. En todo caso, el valor de los activos del Fondo se determinará, para éstos efectos, sólo una vez pagada la disminución de capital del respectivo trimestre calendario, según se indica en el artículo 33 del presente Reglamento Interno. Al monto antes indicado deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. La Comisión de Administración será pagadera en Dólares.

9 Gravámenes y prohibiciones

- a) "Prenda Comercial de Derechos, otorgada a favor de JPMorgan Chase Bank, N.A. (en adelante también "JPMorgan Chase") y otros", otorgada por escritura pública de fecha 5 de enero de 2007, repertorio N° 141-07, Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, sobre /i/ el crédito por el saldo de precio que mantiene el Fondo en contra de su filial Forestal Río Grande S.A. (en adelante también "Río Grande") por la compraventa de todos los inmuebles de su propiedad, según consta en escritura pública de fecha 5 de enero de 2007, repertorio N° 132-07, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y /ii/ otros créditos que mantiene el Fondo en contra de Río Grande en virtud de un contrato denominado "Acuerdo de Asignación y Reembolso de Gastos" suscrito con fecha 2 de octubre de 2006 con el objeto de garantizar las obligaciones de Río Grande bajo el contrato de crédito suscrito entre ésta última y un sindicato de bancos extranjeros liderados por JPMorgan Chase (en adelante también, los "Acreedores"), de fecha 5 de enero de 2007, (en adelante también la "Segunda Modificación y Texto Refundido del Contrato de Crédito").
- b) "Prenda sobre Acciones", otorgada por escritura pública de fecha 5 de enero de 2007, repertorio N° 140-07, Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, sobre la totalidad de sus acciones en Río Grande a favor de los Acreedores con el objeto de garantizar las obligaciones de Río Grande bajo la Segunda Modificación y Texto Refundido del Contrato de Crédito.
- c) Medidas Precautorias: Los inmuebles San Manuel y Ranquilco, se encuentra afectos a medidas precautorias de prohibición de celebrar actos y contratos.

10 Gastos operacionales

Los gastos operacionales incurridos en el período terminado al 31 de enero de 2007, presentan la siguiente composición:

	MUS\$
Tipo de gasto	
Otros gastos operacionales	4,13
Total gastos operacionales	4,13
Porcentaje sobre activo total del fondo	0,0036%

11 Seguros comprometidos

Al 31 de enero de 2007, existen seguros comprometidos de incendio y de responsabilidad civil.

12 Garantía recibidas

Al 31 de enero de 2007, el Fondo no presenta activos recibidos en garantía.

13 Patrimonio

a) Movimientos del patrimonio

El movimiento de las cuentas patrimoniales para el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de enero de 2007, es el siguiente:

	Aportes MUS\$	Resultado acumulado MUS\$	Resultado del ejercicio MUS\$	Total patrimonio MUS\$
Capital diciembre 2006	103.000,00	-	(417,03)	102.582,97
Traspaso	-	(417,03)	417,03	-
Resultado del período	-	-	575,25	575,25
Saldo al 31 de enero de 2007	103.000,00	(417,03)	575,25	103.158,22

b) Composición del patrimonio

La composición del patrimonio del Fondo al 31 de enero de 2007 es la siguiente:

Nº Aportantes (1)	13
Cuotas colocadas	103.000,00
Total patrimonio MUS\$	103.158,22
Valor cuota MUS\$	1,0015

Fondo de Inversión Privado Bío Bío

(1) Los aportantes del Fondo al 31 de enero de 2007 son los siguientes:

Aportantes	MUS\$
Cia. De Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	28.937,50
Empresas Penta	17.362,50
Security Rentas Seguros de Vida S.A.	11.575,00
Vida Corp	11.575,00
Inversiones HB S.A.	10.000,00
Inversiones Santa Blanca S.A.	3.472,50
Inversiones Los Guindos S.A.	2.315,00
Inversiones Alcalá S.A.	2.315,00
Euroamérica Seguros de Vida S.A.	5.787,50
Inversiones Santa Cecilia	93,00
Servicios Incrementa	5.694,50
IM Trust & Co. Holdings S.A.	3.472,50
Foresta AFI	400,00
Total	103.000,00

14 Sanciones

Al 31 de enero de 2007, la sociedad Administradora, sus directores y administradores no han sido objeto de sanciones por parte de organismos fiscalizadores.

15 Hechos relevantes

Compra de acciones sociedades Forestal Bio Bio S.A. y Alepué Ltda.

- Con fecha 11 de octubre de 2006, el Fondo compró todas las acciones menos una acción de Forestal Bío Bío S.A., en la suma de MUS\$ 346.073. El Fondo recibió dividendos provisorios y definitivos por parte de Forestal Bio Bio S.A. entre el mes de octubre y diciembre de 2006 por un total de MUS\$ 12.680, con lo cual el monto real de la inversión fue de MUS\$ 333.393. Luego, con fecha 29 de diciembre de 2006 el Fondo compró la acción restante de Forestal Bío Bío S.A. y pasó a reunir el 100% de las acciones.
- Con fecha 11 de octubre de 2006, el Fondo compró el 99,9% de los derechos sociales de Alepué Ltda. en la suma de MUS\$12. Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2006, compró el 0,1% restante y pasó a reunir el 100% de los derechos sociales de aquella.

Como consecuencia de la adquisición y absorción de las empresas, se determinó un valor justo que generó un Goodwill que se explica de la siguiente forma:

Activos	Valor justo MUS\$	Goodwill MUS\$	Total MUS\$
Caja y bancos	771	-	771
Inversión en Terrenos y Plantaciones Forestales	138.840	190.679	329.519
Otros activos	3.149	-	3.149
Cuentas por pagar	(34)	-	(34)

Finalmente, como se menciona en los párrafos siguientes, se procedió vender a la sociedad filial Forestal Río Grande S.A. el 98,4% de los terrenos y plantaciones forestales en un importe de MUS\$ 334.942 con lo cual se generó una utilidad no realizada de MUS\$10.585, la que será amortizada de acuerdo al mismo criterio utilizado por la sociedad relacionada para amortizar el Goodwill, esto es en proporción a los flujos esperados por las ventas de las plantaciones. Para el 1,6% restante de los activos forestales se firmaron promesas de ventas.

Con fecha 5 de enero de 2007, se celebraron los siguientes actos y contratos:

- a) El Fondo vendió y prometió vender a su filial Forestal Río Grande S.A. la totalidad de los activos forestales adquiridos como consecuencia de la adquisición de la totalidad de las acciones y derechos sociales de Forestal Bío-Bío S.A. y Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada. El precio de este contrato se paga en parte, mediante la novación por cambio de deudor del Contrato de Crédito, asumiendo como nuevo deudor Forestal Río Grande S.A. y el saldo se pagará por Forestal Río Grande S.A. al Fondo en 28 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, en las fechas y montos indicados en dicho contrato (el "Crédito por el Saldo de Precio").
- b) El Fondo cedió y transfirió a Forestal Río Grande S.A., la que aceptó y adquirió para sí, todos los derechos y obligaciones bajo los Contratos Forestales.
- c) El Fondo, Forestal Río Grande S.A. y los Acreedores novaron las obligaciones del Fondo bajo el Contrato de Crédito en el sentido que Forestal Río Grande S.A. sustituyó al Fondo como deudor bajo el Contrato de Crédito y asimismo, los Acreedores y Forestal Río Grande S.A., hicieron expresa reserva de las garantías.
- d) El Fondo, junto con Asset Chile S.A. constituyeron prenda sobre las acciones de Forestal Río Grande S.A. a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones contraídas por Forestal Río Grande S.A. en virtud del Contrato de Crédito.
- e) El Fondo constituyó prenda comercial sobre el Acuerdo de Reembolso y sobre el Crédito por el Saldo de Precio a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones contraídas por Forestal Río Grande S.A. en virtud del Contrato de Crédito.
- f) Con fecha 26 de febrero de 2007, el Fondo pagó el 99,99% de las acciones en Forestal Río Grande S.A., en la suma de MUS\$ 9,99.

16 Hechos posteriores

Entre el 31 de enero de 2007 y la fecha de emisión de estos estados financieros (16 de marzo de 2007), no han existido hechos significativos que puedan afectar la presentación de los mismos.

Análisis Razonado Estados Financieros Fondo de Inversión Bío Bío al 31/01/2007

- i) Dado que han transcurrido sólo 6 meses desde la creación del Fondo, no es posible realizar análisis comparativos anuales. A continuación se presentan los principales indicadores financieros requeridos.

Ratios al 31/12/2006		Saldo Cuenta al 31/01/2006	Ratio al 31/01/2006
<u>LIQUIDEZ:</u>			
LIQUIDEZ CORRIENTE	Activo Circulante	2.594	23,77
	Pasivo Circulante	109	
RAZON ÁCIDA	Activo Circul. - Existencias	2.594	23,77
	Pasivo Circulante	109	
<u>ENDEUDAMIENTO:</u>			
RAZON DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO EXIGIBLE	109	0,0011
	Patrimonio	103.158	
% DEUDA CORTO PLAZO	Deuda CP	109	100%
	Deuda Total	109	
COBERTURA PARA GASTOS FINANCIEROS	Util.Ejerc.antes Imptos + Gastos Financ. Gastos financieros	NO APLICA	
<u>ACTIVIDAD:</u>			
TOTAL DE ACTIVOS		113.853	
INVERSIONES		6.571	
ENAJENACIONES		NO APLICA	
ROTACIÓN DE INVENTARIOS	Costo de Ventas	NO APLICA	
	Inventario Promedio	NO APLICA	
PERMANENCIA DE INVENTARIOS	Inventario x 360	NO APLICA	
	Costo de Ventas	NO APLICA	
<u>RESULTADOS:</u>			
INGRESOS DE EXPLOTACIÓN		NO APLICA	
COSTOS DE EXPLOTACIÓN		NO APLICA	
GAV		NO APLICA	
RESULTADO OPERACIONAL		NO APLICA	
GASTOS FINANCIEROS		NO APLICA	
RESULTADO NO OPERACIONAL		NO APLICA	
RAHDAIE		NO APLICA	
UTILIDAD DESPUÉS DE IMPTO		NO APLICA	
<u>RENTABILIDAD:</u>			
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad del Ejercicio	NO APLICA	
	Patrimonio Promedio	NO APLICA	
Rentabilidad del Activo	Utilidad del Ejercicio	NO APLICA	
	Activos Promedio	NO APLICA	
Rendimiento de Activos Operacionales	Resultado operacional	NO APLICA	
	Activos Operac.Promedios	NO APLICA	
Utilidad por Acción Operacionales	Utilidad del Ejercicio	NO APLICA	
	Activos Operac.Promedios	NO APLICA	
	# Acciones	NO APLICA	
Retorno de Dividendos		NO APLICA	

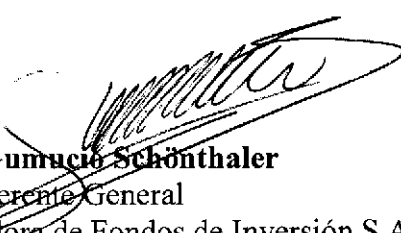
- ii) A la fecha no se considera que existen diferencias relevantes entre el valor libro

- ii) A la fecha se considera que no existen diferencias relevantes entre el valor libro de los activos del Fondo y sus valores de mercado.
- iii) Desde el período de creación del Fondo, no se observan variaciones sustanciales en el mercado forestal local. Se ha mantenido el crecimiento sostenido de la industria, descrito en el punto 7.02 del anexo 1 de esta presentación.
- iv) A la fecha, sólo se han observado como flujos netos relevantes los provenientes del pago de Forestal Rio Grande S.A. al Fondo, esto producto del saldo de precio adeudado por la adquisición del patrimonio forestal del Fondo, todo esto de acuerdo a lo descrito en el punto 7.01 del anexo 1 de esta presentación.
- v) Análisis de riesgo de mercado:

El Fondo no se encuentra expuesto a riesgos significativos asociados a la tasa de interés, tipo de cambio o precios de *commodities*. Esto ya que:

- a) La tasa de deuda de su único crédito relevante se encuentra fijada.
- b) La moneda del Fondo es dólar americano. Sus ingresos también son en dólares y los costos más relevantes, son denominados en esta misma moneda.
- c) Los precios de venta de la madera a Arauco se encuentran preestablecidos.

De acuerdo a lo indicado en anteriormente, el Fondo no aplica políticas de cobertura de riesgo para las categorías mencionadas.


Pelayo Gumucio Schönthaler
Gerente General
Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Lista de Aportantes de Fondo de Inversión Bío Bío

Los Aportantes de Fondo de Inversión Bío Bío son los siguientes:

APORTANTE	NÚMERO DE CUOTAS	PARTICIPACIÓN (%)
Compañía de Seguros de Vida Corp S.A.	11.575.000	11,24%
Euroamérica Seguros de Vida S.A.	5.787.500	5,62%
Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.	400.000	0,39%
Security Rentas Seguros de Vida S.A.	11.575.000	11,24%
Inversiones Santa Cecilia	93.000	0,09%
Empresas Penta S.A.	17.362.500	16,86%
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	28.937.500	28,09%
Inversiones Alcalá S.A.	2.315.000	2,25%
Inversiones Santa Blanca S.A.	3.472.500	3,37%

Inversiones Los Guindos S.A.	2.315.000	2,25%
Sociedad Inversiones HB S.A.	10.000.000	9,71%
Servicios Incrementa S.A.	5.694.500	5,53%
IM Trust & Co. Holdings S.A.	3.472.500	3,37%
TOTAL	103.000.000	100%

FONDO DE INVERSIÓN PRIVADO BIO – BIO

Memoria y Estados Financieros 2006

INDICE

Antecedentes de la Sociedad Administradora	4
Carta del Presidente	8
Suscripción de la Memoria	9
Informe de los Auditores Independientes	10
Estados Financieros	11

FORESTA

1. ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**1.1. Identificación**

Razón Social	:	Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.
Domicilio	:	Coyancura 2283, Oficina 1103, Providencia
Teléfono/Fax	:	(56-2) 335 1876 – (56-2) 335 1885
e - mail	:	info@foresta.cl
RUT	:	76.480.310-8
Representante Legal	:	Sr. Pelayo Gumucio Schönthaler
Asesores Legales	:	Barros y Errázuriz Abogados
Asesores Contables	:	PKF Chile Auditores Consultores Limitada
Número de empleados	:	1

1.2. Constitución

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. es una Sociedad Anónima cuyo objeto exclusivo es la administración de Fondos de Inversión, en conformidad con las disposiciones de la Ley 18.815, y Fondos de Inversión de Capital Extranjero, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°18.657. Dicha administración la ejercerá a nombre del o los Fondos que administre y por cuenta y riesgo de sus aportantes, de conformidad con las normas legales citadas, sus Reglamentos y los Reglamentos Internos que para cada Fondo apruebe la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Sociedad se encuentra constituida por escrituras públicas de fechas 6 de octubre y 6 de Diciembre de 2005, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros por Resolución N° 002 de fecha 3 de Enero de 2006, habiéndose ésta inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fs. 541 N° 339 del año 2006 y publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero de 2006.

2. ADMINISTRACION

La administradora es propiedad en partes iguales de: Independencia Asociados S.A., relacionada a Independencia S.A. Administradora de Fondos de Inversión, administrador de fondos de inversión inmobiliarios, y Asset Chile S.A., banco de inversión independiente especializado en asesorías financieras.

El Directorio está compuesto por cinco miembros:

Presidente

Gonzalo Fanjul Dominguez

Ingeniero Comercial / Pontificia Universidad Católica de Chile
MBA New York University

Directores

Fernando Sánchez Chaigneau

Ingeniero Comercial / Pontificia Universidad Católica de Chile

Georges de Bourguignon Arndt

Ingeniero Comercial / Pontificia Universidad Católica de Chile
MBA Harvard University

Felipe Larrain Bascuñán

Ingeniero Comercial / Pontificia Universidad Católica de Chile
Economy Ph.D. Harvard University

Cristián Eyzaguirre Johnston

Ingeniero Comercial / Universidad de Chile
MA Economics/ University of California, Berkeley

La administración está compuesta por:

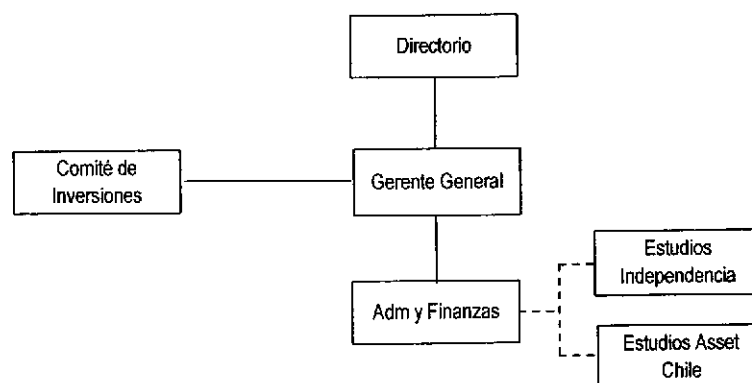
Gerente General

Pelayo Gumucio Schönthaler
Ingeniero Forestal / Universidad de Chile
MBA Pontificia Universidad Católica de Chile

Gerente Administración y Finanzas

María Teresa Díaz Díaz
Ingeniero Comercial / Pontificia Universidad Católica de Chile

Estructura Funcional Foresta Administradora de Fondos de Inversión



El Gerente General de Foresta cuenta con el apoyo del Gerente de Administración y Finanzas además del apoyo del equipo profesional y administrativo de Independencia S.A. Administradora de Fondos de Inversión y Asset Chile S.A.



3. ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA ENTIDAD

3.1. Información Histórica

A partir del éxito obtenido por el primer proyecto forestal en Chile que emitió bonos respaldados únicamente por bosques, llevado a cabo por Fundación Chile, Asset Chile S.A. e Independencia S.A. Administradora de Fondos de Inversión deciden unirse para crear Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A..

Esta Administradora, fundada en el año 2005, nace con el objetivo de administrar en particular el Fondo de Inversión Forestal Lignum, y en general, todos aquellos fondos relacionados al área forestal que puedan surgir, en la medida que sean compatibles entre sí, considerando las restricciones existentes en cada Reglamento Interno.

Foresta S.A. es una sociedad constituida en partes iguales entre Inversiones Independencia S.A. y Asset Chile S.A. Durante el 2006, Inversiones Independencia S.A. traspasa a su filial Independencia Asociados S.A. todas sus acciones de Foresta S.A., quedando así como el nuevo accionista de la administradora junto a Asset Chile S.A.

Con posterioridad al inicio de operaciones del Fondo Forestal Lignum, con fecha 12 de Abril de 2006, se crea el Fondo de Inversión Privado Bío Bío, que inicia sus operaciones con fecha 4 de Octubre de 2006.

3.2. Descripción de las actividades y negocios

Fondo de Inversión Privado Bío-Bío se constituyó el 21 de septiembre de 2006, ante el Notario Público Sr. Raúl Undurraga Laso.

El Fondo de Inversión tendrá como objeto exclusivo la adquisición de las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío-Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades que participan del negocio forestal y otras actividades relacionadas a dicha industria.

Una vez adquiridas las acciones y derechos sociales de las Sociedades mencionadas en el párrafo anterior, el Fondo podrá modificar, transformar, dividir, fusionar, disolver y liquidar todas o algunas de estas sociedades; y constituir nuevas sociedades de cualquier naturaleza para el efecto de realizar sus actividades de inversión, vendiendo, aportando o transfiriendo en cualquier forma a ellas, todo o parte de los activos que sean de propiedad del Fondo.

4. PROPIEDAD DEL FONDO

Los aportantes del Fondo son los siguientes:

<u>APORTANTE</u>	<u>Nº CUOTAS</u>	<u>% PARTICIPACION</u>
Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	28.937.500	28,09%
Empresas Penta S.A	17.362.500	16,86%
Security Rentas Seguros de Vida S.A.	11.575.000	11,24%
Compañía de Seguros de Vida Corp S.A	11.575.000	11,24%
Sociedad Inversiones HB S.A.	10.000.000	9,71%
Euroamérica Seguros de Vida S.A.	5.787.500	5,62%
Servicios Incrementa S.A	5.694.500	5,53%
Inversiones Santa Blanca S.A.	3.472.500	3,37%
IM Trust & Co. Holdings S.A.	3.472.500	3,37%
Inversiones Los Guindos S.A.	2.315.000	2,25%
Inversiones Alcalá S.A.	2.315.000	2,25%
Foresta A.F.I. S.A.	400.000	0,38%
Inversiones Santa Cecilia	93.000	0,09%
Total	103.000.000	100,00%



5. DIVIDENDOS

Al 31 de diciembre de 2006 no ha habido reparto de dividendos por parte del fondo.

6. INFORMACION SOBRE LAS FILIALES

Al 31 de diciembre de 2006 el Fondo tiene suscritas 9.999 acciones de la sociedad Forestal Río Grande S.A., equivalentes al 99,99% de las acciones de esa sociedad. Al cierre del ejercicio el Fondo no tiene acciones pagadas de esa sociedad.



CARTA DEL PRESIDENTE

Señores Aportantes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes luego del cierre del primer año calendario de funcionamiento del fondo privado Bio Bio ("Fondo Bio Bio"), año marcado por la colocación y reestructuración societaria del fondo.

Chile tiene hoy un patrimonio de 2,1 millones de hectáreas de plantaciones forestales, consistentes principalmente en Pino Radiata y Eucaliptus. Aunque las plantaciones forestales cubren menos del 3% del territorio nacional y representan poco más del 13% del patrimonio de bosques del país, abastecen el 97% la industria forestal, con lo que han contribuido indirectamente a proteger el bosque nativo de una corta excesiva, ya que abastecen prácticamente toda la demanda de la industria.

Sobre la base de este patrimonio forestal se ha desarrollado una industria que el último año exportó US\$3.896 millones en productos derivados del bosque, gran parte de ellos con un alto valor agregado. Este monto ubica al sector entre los más importantes de la economía chilena junto con la minería y la agroindustria.

El Fondo Bio Bio se constituyó para adquirir las acciones de Forestal Bio Bio S.A. Norwood S.A. y los derechos sociales de Agrícola y Forestal Alepué Ltda., las cuales eran propietarias de aproximadamente 37.000 hectáreas de plantaciones forestales en Chile y de un aserradero con una capacidad productiva cercana a los 160 mil metros cúbicos por año, entre otros activos.

Una vez constituido el Fondo y de acuerdo a lo programado, comenzó una reestructuración con el objetivo que el Fondo (o su filial) tuviera exclusivamente entre sus activos terrenos y plantaciones forestales. Este proceso se llevó a cabo con normalidad y según el cronograma establecido. Al término de este proceso, el Fondo posee únicamente acciones de una sociedad filial -Forestal Río Grande S.A.-, la cual a su vez es dueña sólo de predios y bosques.

El Fondo de Inversión Privado Bio Bio es el fondo forestal más grande del mercado chileno, con un tamaño de activo de US\$ 346 millones, lo que equivale al 9% del total de fondos de inversión nacionales, y al 90% de los fondos forestales locales. Su estructura, activos y flujos esperados, convierten al Fondo Bio Bio en un instrumento único de inversión en la industria, permitiendo a sus inversionistas el acceso a una clase de activo financiero exclusivo con características de riesgo-retorno específicas no existente en el mercado con anterioridad.

Para el año 2007 tenemos desafíos muy importantes que cumplir, uno de ellos es la transformación del Fondo Bio Bio desde un fondo privado a uno público -regulado y fiscalizado por la SVS-. Este hecho permitirá incrementar la transparencia y el control de las actividades del fondo, además de darle liquidez a las cuotas. Conjuntamente con estos desafíos, nuestro compromiso es trabajar de forma continua en incrementar la eficiencia para lograr el retorno prometido a nuestros aportantes dado el perfil de riesgo definido.

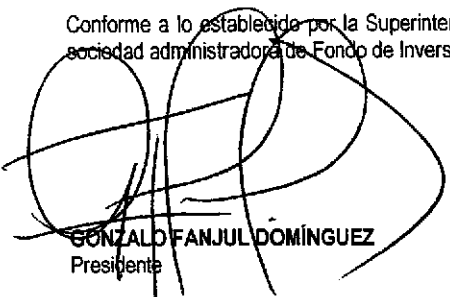
Expresando una vez más nuestro agradecimiento por la confianza depositada por ustedes, los saluda atentamente,

Gonzalo Fanjul Domínguez
Presidente

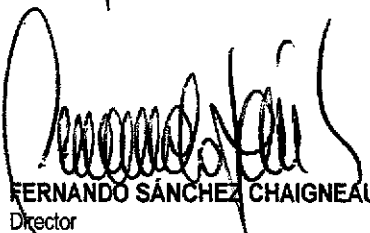
Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A

FORESTA**SUSCRIPCIÓN DE LA MEMORIA**

Conforme a lo establecido por la Superintendencia de Valores y Seguros, la presente Memoria es suscrita por los Directores de la sociedad administradora de Fondo de Inversión Privado Bio Bio, señores:



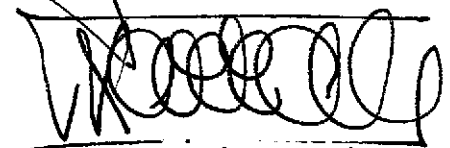
GONZALO FANJUL DOMÍNGUEZ
Presidente



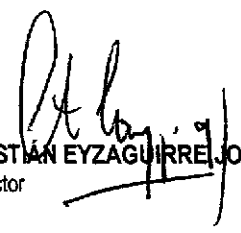
FERNANDO SÁNCHEZ CHAIGNEAU
Director



GEORGES DE BOURGUIGNON ARNDT
Director



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Director



CRISTIAN EYZAGUIRRE JOHNSTON
Director

Informe de los auditores independientes

A los señores Aportantes de:
Fondo de Inversión Privado Bío Bío

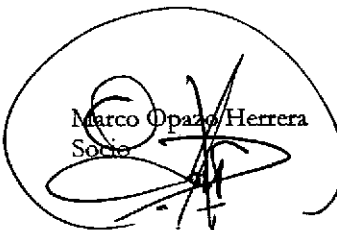
Hemos efectuado una auditoría al balance general de Fondo de Inversión Privado Bío Bío al 31 de diciembre de 2006 y a los correspondientes estados de variación patrimonial y de utilidad para la distribución de dividendos por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006. La preparación de dichos estados financieros (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Fondo de Inversión Privado Bío Bío. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre estos estados financieros, con base en la auditoría que efectuamos.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad acerca de si los estados financieros están exentos de errores significativos. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los importes y las informaciones reveladas en los estados financieros. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la administración del Fondo, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Fondo de Inversión Privado Bío Bío al 31 de diciembre de 2006 y la variación patrimonial y la utilidad para la distribución de dividendos por el período comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Los estados financieros de Fondo de Inversión Privado Bío Bío son llevados en dólares, de acuerdo a lo señalado en el título V, Artículo 19, de su Reglamento Interno.

Santiago, Chile
26 de enero de 2007


Marco Opazo Herrera
Socio



Balance general

Al 31 de diciembre de 2006

En dólares estadounidenses

	Notas	US\$
Activos		
Disponible		
Caja y bancos		797.748,92
Total disponible		797.748,92
Titulos de renta variable		
Otros títulos de renta variable		2.650.116,00
Total títulos de renta variable		2.650.116,00
Inversiones inmobiliarias		
Terrenos y plantaciones forestales	5	329.519.161,05
Total inversiones inmobiliarias		329.519.161,05
Otros activos		
Cuentas por cobrar	6	9.627.272,91
Deudores varios		29.754,83
Total otros activos		9.657.027,74
Total activos		342.624.053,71



Balance general

Al 31 de diciembre de 2006

En dólares estadounidenses

	Notas	US\$
Pasivos y patrimonio		
Circulantes		
Obligaciones bancarias	7	34.285.714,29
Cuentas por pagar		33.503,97
Acreedores varios		7.577,16
Total pasivo circulante		34.326.795,42
Pasivos mediano y largo plazo		
Obligaciones bancarias mediano y largo plazo	7	205.714.285,72
Total pasivos mediano y largo plazo		205.714.285,72
Patrimonio		
Aportes	13	103.000.000,00
Pérdida del periodo	13	(417.027,43)
Total patrimonio		102.582.972,57
Total pasivos y patrimonio		342.624.053,71



Estado de variación patrimonial

Por el período entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006

En dólares estadounidenses

	Notas	US\$
Patrimonio al inicio del período		
Aportes percibidos en el período corregidos		103.000.000,00
Patrimonio antes del resultado neto del ejercicio		103.000.000,00
Utilidad (pérdida) neta realizada de inversiones		
Enajenación de acciones de S.A.		220,00
Intereses percibidos de títulos de deuda		127.315,54
Total utilidad realizada de inversiones		127.535,54
Gastos del período		
Gastos financieros	10	(37,37)
Comisión de la sociedad administradora	10	(524.498,45)
Gastos operacionales de cargo del fondo	10	(7.577,16)
Total gastos del período		(532.112,98)
Diferencia de cambio		(12.449,99)
Resultado neto del período		(12.449,99)
Patrimonio al cierre del período		102.582.972,57



Estado de la utilidad para la distribución de dividendos
Por el período entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006
 En dólares estadounidenses

	US\$
Beneficio neto percibido en el período	
Utilidad realizada de inversiones	127.535,54
Pérdidas no realizadas de inversiones	(532.112,98)
Saldo neto deudor de corrección monetaria	(12.449,99)
Beneficio neto percibido en el período	(417.027,43)
Monto susceptible de distribuir	(417.027,43)

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre de 2006

1 Información general del fondo

El Fondo de Inversión Privado Bío Bío (el "Fondo") es administrado por **Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.**

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A. ("la Administradora"), se constituyó por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de octubre y 6 de diciembre de 2005. Su existencia fue autorizada por la Superintendencia de Valores y Seguros, por Resolución Exenta N° 002 de fecha 3 de enero de 2006.

La Administradora es una sociedad anónima, cuyo objeto exclusivo es la administración de Fondos de Inversión, de aquellos regulados por la Ley y el Reglamento, y por la cual puede permitir comisiones que se deducen, en cada caso, del respectivo Fondo de Inversión que administre.

El Fondo se constituyó, por acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Directorio de la Administradora de fecha 21 de septiembre de 2006, mediante el otorgamiento por instrumento privado de su Reglamento Interno el cual se protocolizó con igual fecha, ante el Notario Público Sr. Raúl Undurraga Lazo., Repertorio número 5722-2006.

El Fondo, tiene como objeto exclusivo la adquisición de las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío-Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades que participan del negocio forestal y otras actividades relacionadas a dicha industria. Una vez adquiridas las acciones y derechos sociales de las Sociedades mencionadas, el Fondo podrá modificar, transformar, dividir, fusionar, disolver y liquidar todas o algunas de estas sociedades; y constituir nuevas sociedades de cualquier naturaleza para el efecto de realizar sus actividades de inversión, vendiendo, aportando o transfiriendo en cualquier forma a ellas, todo o parte de los activos que sean de propiedad del Fondo.

2 Criterios contables aplicados

a) Período cubierto

Los presentes estados financieros se refieren al período comprendido entre el 21 de septiembre y 31 de diciembre de 2006.

b) Bases de preparación

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el Colegio de Contadores de Chile A.G., y con base en las normas e instrucciones específicas para los fondos de inversión impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros. En caso de existir discrepancias, primarán estas últimas sobre los primeros.

El Fondo lleva su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

c) Corrección monetaria

Los activos y pasivos, así como las cuentas de resultados se presentan en dólares, no generando por ello corrección monetaria.

d) Bases de conversión

Los activos y pasivos han sido expresados en dólares de Estados Unidos de Norteamérica al tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de 2006, según el tipo de cambio informado por el Banco Central (Dólar observado)

	31/12/2006
Dólar Estadounidense	532,39

e) Valorización de inversiones:

Las inversiones efectuadas por el Fondo y sus correspondientes valorizaciones se realizan de acuerdo a la Ley N°18.815, su reglamento e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, cuyos criterios se detallan a continuación:

Títulos de renta variable

Corresponde a contratos de ventas de instrumentos financieros con compromiso de retrocompra, los que se presentan valorizados al valor de rescate a la fecha de cierre anual.

Inversiones Inmobiliarias

La inversión en terrenos y plantaciones forestales se presentan a su valor total de adquisición, determinado en el proceso señalado en nota 15.

f) Uso de estimaciones

La administración del Fondo ha utilizado supuestos y estimaciones para la determinación de ciertos activos y pasivos, a fin de preparar estos estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

3 Reparto de beneficios

Al 31 de diciembre de 2006, el Fondo no ha efectuado repartos de beneficios.

4 Excesos de inversión

Al 31 de diciembre de 2006, el Fondo no presenta excesos de inversión, de acuerdo a lo requerido en su Reglamento Interno.

5 Inversiones Inmobiliarias

El detalle de la inversión inmobiliaria, es el siguiente:

Detalle	US\$
Terrenos y plantaciones forestales	329.519.161,05
Terrenos y plantaciones forestales	329.519.161,05

Esta inversión tiene su origen en el proceso señalado en nota 15. Con fecha 10 de enero de 2007, se efectuó la venta y promesa de venta de estos inmuebles, por US\$ 334.941.680 y US\$ 6.924.674, respectivamente (ver nota 16).

6 Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2006, el saldo de US\$ 9.627.272,91 corresponde a cuenta por cobrar a la sociedad Forestal Río Grande S.A.

Acuerdo de asignación y reembolsos de gastos:

Con fecha 02 de octubre de 2006, el Fondo celebró un acuerdo de asignación y reembolso de gastos (el "Acuerdo de Reembolso") con su filial Forestal Río Grande S.A., para recuperar los gastos incurridos y que en el futuro incurriera el Fondo por la adquisición de los predios y activos y el financiamiento indicados en los párrafos siguientes, sean estos gastos por concepto de asesorías legales, due diligence, tributarias, asesorías por financiamiento, comisiones, etc., las que serán de costo y cargo de Forestal Río Grande S.A., quien se obliga a devolverlos al Fondo, a su requerimiento.

Para la realización de su objeto social, el Fondo, por cuenta de Forestal Río Grande S.A., adquirió las acciones y derechos sociales de las sociedades Forestal Bío Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Norwood S.A., sociedades dueñas de predios con bosques y otros activos, con el objeto de traspasarlos a Forestal Río Grande S.A. para el desarrollo de su objeto, cuando ésta estuviere legalmente constituida. También el Fondo celebró diversos contratos por cuenta de Forestal Río Grande S.A., el primero de los cuales tuvo por objeto prometer vender, directa o indirectamente, determinados rodales de bosques maduros por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato (el "Contrato de Suministro"). También prometió vender determinados rodales de bosques jóvenes, ciertos predios, las acciones de Norwood S.A. y prometió arrendar ciertos predios, todo por los precios y en las fechas indicadas en dicho contrato (el "Contrato de Promesa") y finalmente, celebró un contrato de administración forestal de determinados predios y bosques (el "Contrato de Administración" y junto con el Contrato de Suministro y el Contrato de Promesa, los "Contratos Forestales").

Por último, el Fondo suscribió un contrato de crédito sindicado liderado por JP Morgan Securities Inc. y JP Morgan Chase Bank, N.A., (éstos, junto con los demás bancos acreedores, los "Acreedores") por una suma de US\$ 240.000.000 y determinadas operaciones de cobertura de tasa de interés con diversas entidades extranjeras también por cuenta de Forestal Río Grande S.A. (el "Contrato de Crédito"). Dicho contrato establece expresamente que Forestal Río Grande S.A. asumirá el crédito y todas las obligaciones que de él emanan.

7 Obligaciones bancarias de corto y largo plazo

Al 31 de diciembre de 2006 el detalle es el siguiente:

Banco	Capital adeudado US\$	Corto plazo US\$	Largo Plazo US\$
JP Morgan Chase Bank NA	240.000.000	34.285.714,29	205.714.285,72

El Contrato de Crédito ha sido otorgado para efectuar la inversión señalada en Nota 15, en 28 cuotas trimestrales de capital más intereses, las que deben ser pagadas a contar del 10 de enero de 2007.

Al 31 de diciembre de 2006 el Fondo no ha reconocido los intereses devengados de este préstamo, al ser éstos de cargo de Forestal Río Grande S.A.

8 Comisión sociedad administradora

La Administradora tiene derecho a percibir trimestralmente una comisión de administración equivalente al 0,514% anual de la cantidad que resulte de sumar (i) al valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las sociedades Forestal Bío Bío S.A., Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada y Forestal Río Grande S.A. y luego restar las cuentas por pagar que Forestal Río Grande S.A. pueda tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas. En todo caso, el valor de los activos del Fondo se determina, para éstos efectos, sólo una vez pagada la disminución de capital del respectivo trimestre calendario, según se indica en el artículo 33 del Reglamento Interno. Al monto antes indicado debe adicionarse el Impuesto al Valor Agregado correspondiente. La Comisión de Administración es pagadera en Dólares.

Al 31 de diciembre de 2006 no se registran deudas por pagar con la Administradora.

9 Gravámenes y prohibiciones

Los inmuebles de Forestal Bío-Bío S.A. y de Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada adquiridos por el Fondo en virtud de la adquisición por éste de la totalidad de las acciones y derechos sociales de dichas sociedades, (ver nota 15) se encuentran afectos a los siguientes gravámenes y prohibiciones al 31 de diciembre de 2006:

- a) Hipotecas y prohibición de gravar y enajenar; hipoteca de primer grado a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito, y de segundo grado a favor de Celulosa Arauco y Constitución S.A., para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Suministro y del Contrato de Promesa.
- b) Prendas sin desplazamiento y prohibiciones de gravar y enajenar sobre la madera y los demás productos y frutos de los árboles de las plantaciones de pino y eucalipto de los inmuebles, de primer grado a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito, y de segundo grado a favor de Celulosa Arauco y Constitución S.A., para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Suministro y del Contrato de Promesa.

Además, el Fondo celebró los siguientes actos y contratos de gravámenes o garantías:

- a) Prenda comercial y prohibición de gravar y enajenar, sobre los Contratos Forestales en favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito.
- b) Cesión condicional sobre los Contratos Forestales en favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones emanadas del Contrato de Crédito.

10 Gastos operacionales

Los gastos operacionales incurridos en el período terminado al 31 de diciembre de 2006, presentan la siguiente composición:

Tipo de gasto	2006 US\$
Gastos financieros	37,37
Comisión de la administradora	524.498,45
Otros gastos operacionales	7.577,16
Total gastos operacionales	532.112,98
Porcentaje sobre activo total del fondo	0,16%

11 Seguros comprometidos

Al 31 de diciembre de 2006 existen seguros comprometidos de incendios y de responsabilidad civil.



12 Garantías recibidas

Al 31 de diciembre de 2006 el Fondo no presenta activos recibidos en garantía.

13 Patrimonio

a) Movimientos del patrimonio

El movimiento de las cuentas patrimoniales para el periodo comprendido entre el 21 de septiembre y el 31 de diciembre de 2006, es el siguiente:

	Aportes US\$	Resultado acumulado US\$	Resultado del periodo US\$	Total patrimonio US\$
Aportes de capital septiembre 2006 (histórico)	103.000.000,00	-	-	103.000.000,00
Resultado del periodo	-	-	(417.027,43)	(417.027,43)
Saldo al 31 de diciembre de 2006	103.000.000,00	-	(417.027,43)	102.582.972,57

b) Composición del patrimonio

La composición del patrimonio del Fondo al 31 de diciembre de 2006 es la siguiente:

Nº Aportantes (1)	13
Cuotas colocadas	103.000.000,00
Total patrimonio US\$	102.582.972,57
Valor cuota US\$	0,9960

(1) Los aportantes del Fondo al 31 de diciembre de 2006 son los siguientes:

Aportantes	US\$
Cia. De Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A.	28.937.500
Empresas Penta	17.362.500
Security Rentas Seguros de Vida S.A.	11.575.000
Vida Corp	11.575.000
Inversiones HB S.A.	10.000.000
Inversiones Santa Blanca S.A.	3.472.500
Inversiones Los Guindos S.A.	2.315.000
Inversiones Alcalá S.A.	2.315.000
Euroamérica Seguros de Vida S.A.	5.787.500
Inversiones Santa Cecilia	93.000
Servicios Incrementa	5.694.500
IM Trust & Co. Holdings S.A.	3.472.500
Foresta AFI	400.000
Total	103.000.000

14 Sanciones

Al 31 de diciembre de 2006, la Administradora, sus directores y administradores no han sido objeto de sanciones por parte de organismos fiscalizadores.

15 Hechos relevantes

Al 31 de diciembre de 2006 han sucedido los siguientes hechos relevantes que informar.

- a) Con fecha 11 de octubre de 2006, el Fondo compró todas las acciones menos una acción de Forestal Bío Bío S.A., en la suma de US\$ 346.073.365,61. El Fondo recibió dividendos provisorios y definitivos por parte de Forestal Bío Bío S.A. entre el mes de octubre y diciembre de 2006 por un total de US\$12.680.121,33, con lo cual el monto real de la inversión fue de US\$333.393.344,28. Luego, con fecha 29 de diciembre de 2006 el Fondo compró la acción restante de Forestal Bío Bío S.A. y pasó a reunir el 100% de las acciones.
- b) Con fecha 11 de octubre de 2006, el Fondo compró el 99,9% de los derechos sociales de Alepué Ltda. en la suma de US\$12.384. Posteriormente, con fecha 29 de diciembre de 2006, compró el 0,1% restante y pasó a reunir el 100% de los derechos sociales de aquella.

Como consecuencia de la adquisición y absorción de las empresas se determinó el valor justo de las empresas adquiridas con lo cual se generó un Goodwill que se explica de la siguiente forma:

Activos:	Valor justo US\$	Goodwill US\$	Total US\$
Caja y bancos	771.219,81		771.219,81
Inv. Terrenos y Plantaciones Forestales	138.840.224,73	190.678.936,32	329.519.161,05
Otros activos	3.148.851,39		3.148.851,39
Cuentas por pagar	(33.503,97)		(33.503,97)

Finalmente, como se menciona en nota 16 y en los párrafos siguientes, se procedió vender a la sociedad filial Forestal Río Grande S.A. el 98,4% de los terrenos y plantaciones forestales en un importe de US\$334.941.680 con lo cual se generó una utilidad no realizada de US\$10.585.230,99 la cual será amortizada de acuerdo al mismo criterio utilizado por la sociedad relacionada para amortizar el goodwill, esto es en proporción a los flujos esperados por las ventas de las plantaciones. Para el 1,6% restante de los activos forestales se firmaron promesas de ventas.

16 Hechos posteriores

Entre el 31 de diciembre de 2006 y la fecha de emisión de estos estados financieros (26 de enero de 2007), se han producido los siguientes hechos relevantes:

Con fecha 5 de enero de 2007, se celebraron los siguientes actos y contratos:

- a) El Fondo vendió y prometió vender a su filial Forestal Río Grande S.A. la totalidad de los activos forestales adquiridos como consecuencia de la adquisición de la totalidad de las acciones y derechos sociales de Forestal Bío-Bío S.A y Sociedad Agrícola y Forestal Alepué Limitada. El precio de este contrato se paga en parte, mediante la novación por cambio de deudor del Contrato de Crédito, asumiendo como nuevo deudor Forestal Río Grande S.A. y el saldo se pagará por Forestal Río Grande S.A. al Fondo en 28 cuotas iguales, trimestrales y sucesivas, en las fechas y montos indicados en dicho contrato (el "Crédito por el Saldo de Precio").
- b) El Fondo cedió y transfirió a Forestal Río Grande S.A., la que aceptó y adquirió para sí, todos los derechos y obligaciones bajo los Contratos Forestales.
- c) El Fondo, Forestal Río Grande S.A. y los Acreedores novaron las obligaciones del Fondo bajo el Contrato de Crédito en el sentido que Forestal Río Grande S.A. sustituyó al Fondo como deudor bajo el Contrato de Crédito y asimismo, los Acreedores y Forestal Río Grande S.A.
- d) El Fondo, junto con Asset Chile S.A. constituyeron prenda sobre las acciones de Forestal Río Grande S.A. a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones contraídas por Forestal Río Grande S.A. en virtud del Contrato de Crédito.
- e) El Fondo constituyó prenda comercial sobre el Acuerdo de Reembolso y sobre el Crédito por el Saldo de Precio a favor de los Acreedores para garantizar las obligaciones contraídas por Forestal Río Grande S.A. en virtud del Contrato de Crédito.

PROSPECTO PARA EMISIÓN DE CUOTAS

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Intermediarios participantes en la elaboración del prospecto:

No hay.

1.2 Leyenda de responsabilidad:

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA ADMINISTRADORA.

1.3 Fecha del prospecto:

Septiembre de 2007

2. IDENTIFICACIÓN DEL FONDO Y DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

2.1 Identificación del fondo:

2.1.1 Denominación del fondo:

FONDO DE INVERSIÓN BÍO BÍO.

2.1.2 Plazo de duración:

El Fondo tiene una duración de noventa (90) meses contados desde el día 21 de Septiembre de 2006.

2.2 Identificación de la sociedad administradora:

2.2.1 Razón Social:

Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A.

2.2.2 Nombre Fantasía:

No tiene.

2.2.3 R.U.T.:

76.480.310-8.

2.2.4 Nombre otros fondos:

Fondo de Inversión Forestal Lignum

Valor Activos Totales

M\$ 5.317.- (valor expresado en miles de Dólares de los Estados Unidos de América al 30 de Junio de 2007)

2.2.5 Nº Resolución de Existencia:

Resolución Exenta Nº 002.

2.2.6 Fecha de Resolución:

3 de Enero de 2006.

2.2.7 Dirección:

Coyancura Nº 2283, oficina 1.103, Santiago.

2.2.8 Teléfono:

Teléfono: 02-3351876 Fax: 02-3891193

2.2.9 Distribución de la propiedad:

Independencia Asociados S.A.

50%

Asset Chile S.A.

50%

100%

3. DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

3.1 Monto del aporte aprobado

120.400.000 dólares de los Estados Unidos de América.

3.2 Fecha de la Sesión de Directorio

21 de Septiembre de 2006.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

4.1 Monto máximo:

120.400.000 dólares de los Estados Unidos de América.

4.2 Número de cuotas:

120.400.000 cuotas.

4.3 Clasificación de cuotas:

4.3.1 Clasificaciones:

No aplicable.

4.3.2 Clasificadoras:

No aplicable.

No aplicable.

4.3.3 Observaciones:

No aplicable.

4.4 Precio de colocación:

El precio para el período inicial de colocación fue de 1 dólar de los Estados Unidos de América por cuota y se actualizaba diariamente de manera que fuera equivalente al que resulte de dividir el valor del patrimonio del fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción, por el número de cuotas pagadas a esa fecha.

4.5 Plazo de la colocación:

3 meses contados desde el día 21 de Septiembre de 2006.

4.6 Forma de pago:

Al contado o a plazo, en dólares de los Estados Unidos de América.

4.7 Derechos y obligaciones:

No hay pago a plazo.

4.8 Texto tipo contrato:

En Santiago de Chile, a de de 20....., entre Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., representada por don, ambos con domicilio en Santiago, N°, Of., comuna de, en adelante también la "Administradora", por una parte; y, por la otra, en adelante también el "Aportante",, representado(a) por, se ha convenido el siguiente Contrato de Suscripción de Cuotas:

PRIMERO: La Administradora es una sociedad anónima administradora de fondos de inversión, constituida de acuerdo con las disposiciones de la Ley 18.815 sobre Fondos de Inversión, por escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores con fechas 6 de Octubre y 6 de Diciembre de 2005. La Superintendencia de Valores y Seguros (la "Superintendencia") aprobó los estatutos de la Administradora y autorizó su existencia mediante Resolución Exenta N° 002, de fecha 3 de Enero de 2006. El certificado con la autorización de existencia y un extracto de los estatutos de la Administradora emitido por la Superintendencia se encuentra inscrito a fojas 541 N° 339 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2006, y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de Enero del mismo año.

SEGUNDO: La Administradora organizó y constituyó, de acuerdo a las disposiciones de la citada Ley 18.815, el fondo de inversión denominado "Fondo de Inversión Bío Bío", en adelante también el "Fondo", cuyo Reglamento Interno fue aprobado por la Superintendencia por Resolución Exenta N°, de fecha de de 2007.

El Fondo tiene una duración de 90 meses contados desde el día 21 de Septiembre de 2006.

TERCERO: El Fondo es un patrimonio integrado por aportes de personas naturales o jurídicas, que se expresan en Cuotas de Participación (en adelante las "Cuotas"), nominativas, unitarias, de igual valor y características, que no pueden ser rescatadas antes de la liquidación del Fondo.

CUARTO: Por este acto, el Aportante suscribe la cantidad de Cuotas de Participación del Fondo del total de Cuotas que se acordó emitir, suscripción que es aceptada por el representante de la Administradora.

QUINTO: El valor del total de Cuotas del Fondo que el Aportante suscribe en este acto asciende a la cantidad de Unidades de Fomento, equivalente a esta fecha a \$....., que el Aportante paga en este acto, [en dinero efectivo, vale vista o cheque].

SEXTO: El Título representativo de las Cuotas que se suscriben mediante el presente instrumento, estará a disposición del Aportante dentro del plazo de cinco días a contar de esta fecha.

SEPTIMO: El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 8° a 18° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Que la Administradora tendrá derecho a percibir trimestralmente una Comisión de Administración equivalente al 0,61166% anual (IVA incluido), de la cantidad que resulte de sumar (i) el valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las Sociedades Forestales, y luego restar (iii) las cuentas por pagar que las Sociedades Forestales puedan tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas (todos los valores anteriores, (i), (ii) y (iii), sobre la base del balance al cierre del trimestre inmediatamente anterior), (iv) la disminución de capital que de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Interno del Fondo deba pagarse dentro del primer mes del respectivo trimestre calendario y la distribución de dividendos, definitivos o provisorio, que se paguen dentro del mismo período, y (v) los pagos realizados por las Sociedades Forestales bajo el contrato de crédito denominado "*Second Amendment and Restatement of Credit Agreement*" durante el respectivo trimestre calendario. La Comisión de Administración será pagadera en Dólares o Pesos equivalentes al día de pago, dentro de los últimos 15 días hábiles del primer mes de cada trimestre.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere la presente letra se actualizará automáticamente y sin que sea necesario modificar el Reglamento Interno del Fondo, según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de ajuste que se indica en el Anexo 2 del presente contrato.

En el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la Comisión de Administración por aquella parte del trimestre de que se trate, en que efectivamente hubiera administrado el Fondo. Por su parte, en el evento que la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo atendido el hecho de haberse vendido a terceros la totalidad de sus activos y el de las Sociedades Forestales, la Administradora tendrá derecho a percibir a título de Comisión de Administración una cantidad equivalente al 40% del valor presente, al momento en que se produzca esta disolución anticipada, de todos los futuros cobros de Comisión de Administración estimados hasta el final del plazo de duración del Fondo descontados a una tasa anual del 8% por el número de trimestres que corresponda. A mayor abundamiento, el cálculo antes indicado se expresa mediante la fórmula contenida en el Anexo 1 del presente contrato.

C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo
- (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.
- (3) Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
- (4) Otros impuestos que determine la autoridad de acuerdo a la Ley y que tengan relación con los activos del Fondo.
- (5) Primas y gastos de contratación y mantención de seguros y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la Ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.
- (6) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas Cuotas del Fondo.
- (7) Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de las inversiones del Fondo.
- (8) Gastos de publicaciones, informes y documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos de reparación, conservación y mantención o reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de cargo de terceros, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- (10) Honorarios profesionales de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, derechos notariales, ingenieros forestales, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, para la inversión de sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del comité de vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los informes,

auditorías externas, tasaciones, peritajes y otros trabajos que esos profesionales realicen.

- (11) Gastos de los Conservadores de Bienes Raíces, por las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en relación con los inmuebles de propiedad del Fondo.
- (12) Gastos y honorarios de tasaciones de los bienes raíces del Fondo en caso que ello sea necesario.
- (13) Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo) siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
- (14) Los gastos, intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
- (15) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (16) Honorarios y gastos por el servicio de clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo, en caso que ello sea o se estime necesario por parte de la Administradora.
- (17) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (18) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades en las que el Fondo participe.
- (19) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades, en caso que ello sea necesario de conformidad con la Ley o sea aprobado por los Aportantes del Fondo.

D. Que los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados en la letra C. anterior y dentro de los cuales no se incluye la Comisión de Administración indicada en la letra B. anterior, no podrán exceder anualmente del 3% del Valor del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Fondos de Inversión.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos contemplados en los números (1), (2), (3), (4), (13) y (15) de la letra C. precedente, que adicionalmente podrán llegar a un máximo anual de un 10% del Valor del Fondo.

En el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a sus activos, ya sea por futuros aumentos de tasas o por modificaciones en la composiciones de las bases imponibles, todo ello, con posterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje señalado en el párrafo anterior podrá aumentarse en la misma proporción en que la variación de los citados tributos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

En el informe anual a los aportantes se entregará una información completa de cada uno de los gastos solventados con recursos del Fondo.

OCTAVO: Cualquier duda o dificultad que surja entre el Aportante y los demás aportantes del Fondo o la Administradora, se resolverá de conformidad con la cláusula de arbitraje establecida en los artículos 61º, 62º y 63º del Reglamento Interno del Fondo.

NOVENO: El presente contrato se otorga en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Administradora y uno en poder del Aportante.

4.9. Información a los aportantes:

La siguiente información será enviada a los Aportantes del Fondo:

A. Informe Trimestral.

Este informe incluirá la siguiente información:

- Copia del último informe y estados financieros trimestrales del Fondo presentados a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Especificación de los gastos atribuidos al Fondo durante el respectivo trimestre.
- Especificación de la Comisión de Administración devengada en favor de la Administradora durante el respectivo trimestre.

B. Informe Anual.

Este informe incluirá la siguiente información:

- Copia del informe y estados financieros anuales del Fondo correspondientes al último ejercicio presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros.
- Memoria Anual del Fondo.

La Memoria Anual del Fondo, además de sus Estados Financieros y el informe de los auditores, deberá contener un detalle de las inversiones del Fondo y especificar los gastos atribuidos al Fondo y las comisiones cobradas por la Administradora durante el período.

La información referida precedentemente estará en todo momento a disposición de los Aportantes y del público en general en las oficinas de la Administradora.

4.10 Política y Objetivos de Inversión de los recursos:

El Fondo tiene como objetivo principal de inversión mantener su participación mayoritaria en la sociedad anónima cerrada denominada Forestal Río Grande S.A., sociedad constituida por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso con fecha 2 de Octubre de 2006. Un extracto de esta escritura se inscribió a fojas 48.003 N° 34.254 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2006 y se publicó en el Diario Oficial con fecha 27 de Noviembre del mismo año.

Forestal Río Grande S.A. es parte de (a) un contrato de suministro (en adelante el "Contrato de Suministro") con Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante "Arauco"), en virtud del cual Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar, determinados rodales de bosques maduros por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; (b) un contrato de administración forestal (en adelante el "Contrato de Administración") con Forestal Celco S.A. y Bosques Arauco S.A., ambas filiales de Arauco, en virtud del cual Forestal Celco S.A. y Bosques Arauco S.A. se obligan a administrar ciertos bosques en pie de propiedad de Forestal Río Grande S.A. que se indican en dicho contrato; y (c) un contrato de promesa (en adelante, el "Contrato de Promesa") con Arauco, en virtud del cual (i) Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar, determinados rodales de bosques jóvenes en pie por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; (ii) Forestal Río Grande S.A. promete vender, y Arauco promete comprar, determinados predios por el precio y en las fechas indicadas en dicho contrato; y (iii) Forestal Río Grande S.A. promete dar en arrendamiento, y Arauco promete tomar en arrendamiento, determinados predios por la renta y en las fechas indicadas en dicho contrato (en adelante, el Contrato de Suministro, el Contrato de Administración y el Contrato de Promesa se denominarán conjuntamente los "Contratos Forestales").

Para efectos del Reglamento Interno del Fondo, Forestal Río Grande S.A. y la o las sociedades que el Fondo pueda constituir en el futuro según se indicó anteriormente, se denominarán como las "Sociedades Forestales".

De acuerdo con lo indicado en el artículo 8° del Reglamento Interno del Fondo, la inversión de los recursos del Fondo debe efectuarse en los siguientes valores e instrumentos:

- (1) Acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, siempre que la sociedad de que se trate cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el

registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros. Estas sociedades deberán tener como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos o bienes raíces relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos; y

- (2) Bienes Raíces ubicados en Chile cuya renta provenga de su explotación como negocio inmobiliario, la cual, a su vez, estará determinada principal y básicamente en base a la rentabilidad de la explotación forestal que pueda obtenerse de dichos bienes.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9° del Reglamento Interno del Fondo y de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, el Fondo podrá también mantener invertido sus recursos en los siguientes valores y bienes:

- (1) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción;
- (2) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas;
- (3) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras; y
- (4) Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es (i) Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días; y (ii) Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días.

El Fondo podrá celebrar los siguientes actos o contratos para el adecuado cumplimiento de sus objetivos de inversión:

- (1) El Fondo podrá concurrir a la constitución de una o más sociedades, en cuyos estatutos deberá establecerse que sus estados financieros anuales serán dictaminados por auditores externos de aquellos inscritos en el Registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y que su objeto estatutario principal será la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos.

- (2) Para la adquisición de los activos no financieros indicados en el artículo 9º del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo podrá celebrar contratos de promesa de compraventa y que contratos que le otorguen el derecho de adquirir o enajenar activos.

En la inversión de los recursos del Fondo se observarán los siguientes límites máximos por tipo de instrumento respecto al activo del Fondo:

- | | |
|---|-------------|
| (1) Acciones de sociedades anónimas cuya emisión no haya sido inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y que tenga como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal: | 100% |
| (2) Bienes Raíces ubicados en Chile: | 10% |
| (3) Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, o por el Banco Central de Chile, o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción: | 30% |
| (4) Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizados por éstas: | 30% |
| (5) Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras: | 30% |
| (6) Cuotas de fondos mutuos de aquellos a que se refieren los numerales 1 y 2 de la Sección II de la Circular 1.578 de la Superintendencia de Valores y Seguros, esto es (i) Fondos Mutuos de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días; y (ii) Fondos Mutuos de Inversiones en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración menor o igual a 365 días: | 30% |

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto del emisor de cada instrumento:

- (1) Un bien raíz específico: **Hasta el 10 % del activo total del Fondo;**
- (2) Inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por un mismo emisor, incluido el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, sin considerar para estos efectos las sociedades en las que invierta el Fondo: **Hasta el 30% del activo total del Fondo;**
- (3) Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por entidades pertenecientes al mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas, sin considerar para estos efectos las sociedades en las que invierta el Fondo: **Hasta el 30% del activo total del Fondo;**
- (4) Inversión directa o indirecta en instrumentos emitidos o garantizados por sociedades en las que invierta el Fondo: **Hasta el 100% del activo total del Fondo;**
- (5) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima cerrada, siempre que la sociedad emisora cuente con estados financieros anuales dictaminados por auditores externos, de aquellos inscritos en el registro que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros y que tenga como objeto estatutario principal la inversión de sus recursos en activos relacionados con el negocio forestal o el desarrollo de actividades afines con el mismo negocio, sea la plantación, mantención o cosecha de bosques y, en general, todo lo relacionado con la explotación de ellos: **No habrá límite al porcentaje de participación que el Fondo podrá poseer.**

El Fondo deberá invertir como mínimo un 70 % del total de su activo en los instrumentos indicados en el artículo 9° del Reglamento Interno del Fondo. La inversión en los instrumentos indicados en el artículo 10° del Reglamento Interno del Fondo, se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo que las decisiones de inversión a su respecto deberán tomarse siempre con un criterio conservador y evitando toda acción especulativa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el límite general indicado en el mismo así como los límites específicos indicados en los artículos 12° y 13° del Reglamento Interno del Fondo, no se aplicarán durante el primer año de vigencia del Fondo, contado desde la aprobación del Reglamento Interno del

Fondo por la Superintendencia de Valores y Seguros, ni durante el período de liquidación del mismo.

Los excesos de inversión que se produzcan respecto de los márgenes indicados en los artículos 12°, 13° y 14° del Reglamento Interno del Fondo, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de 3 años. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 12 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no tengan dicha calidad.

La regularización de los excesos de inversión se realizará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, la Administradora informará este hecho al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia de Valores y Seguros al día hábil siguiente de producido y no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

El Fondo deberá someterse a las siguientes disposiciones:

- (1) El Fondo no podrá, directamente ni a través de las Sociedades Forestales, invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, si un determinado emisor en el cual el Fondo mantiene inversiones, por razones ajenas a la Administradora, pasa a ser persona relacionada a la misma, la Administradora deberá informar al Comité de Vigilancia y a la Superintendencia de Valores y Seguros al día siguiente hábil de ocurrido el hecho. La regularización de la situación mencionada deberá efectuarse dentro del más breve plazo posible y, en todo caso, dentro del plazo de 12 meses contado desde que ésta se produjo.
- (2) El Fondo no podrá, directamente ni a través de las Sociedades Forestales, efectuar operaciones con deudores de la Administradora o sus personas relacionadas, cuando esos créditos sean iguales o superiores al

equivalente de 2.500 Unidades de Fomento, límite que se incrementará a 20.000 Unidades de Fomento cuando la persona relacionada sea banco o institución financiera, salvo que estas operaciones sean informadas anticipadamente al Comité de Vigilancia, el que a su vez deberá informarlo en la próxima Asamblea de Aportantes.

- (3) La Administradora o personas o sociedades relacionadas a ella no podrán efectuar cobros al Fondo o a las Sociedades Forestales, de ningún tipo de comisiones, asesorías u otras, que sean distintas de la comisión de administración fijada en el Reglamento Interno del Fondo.
- (4) El Directorio de la Administradora deberá velar en todo momento para que el Fondo no tenga ni desarrolle el mismo objeto de inversión descrito en el artículo 8° del Reglamento Interno de Fondo de Inversión Forestal Lignum, administrado por la Administradora, entendiéndose por ello que el Fondo no podrá adquirir los activos indicados en el citado artículo 8° con el objeto de celebrar sobre ellos contratos de venta de productos forestales y de administración con empresas forestales y posteriormente transferir los flujos de pago emanados de dichos contratos a una sociedad securitizadora para efectos de emitir bonos securitizados con cargo a dichos activos o emitir bonos corporativos garantizados con los flujos de estos contratos.
- (5) Las adquisiciones o enajenaciones de bienes raíces por parte del Fondo, se deberán sustentar en tasaciones de peritos o auditores externos. Para ello, la Administradora deberá contar, previo a cualquier adquisición o enajenación de dichos activos, con dos informes de tasación preparados por peritos o auditores externos de reconocido prestigio.

Para los efectos del artículo 16° del Reglamento Interno del Fondo, no se considerará como persona relacionada a la Administradora, aquella que adquiriera dicha condición como consecuencia de la inversión en ella de los recursos del Fondo.

La Administradora adoptará las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los valores y bienes en que se inviertan los recursos del Fondo.

Tratándose de inmuebles de propiedad del Fondo o de las Sociedades Forestales, deberán contratarse y mantenerse seguros que protejan razonablemente los bosques u otros activos operacionales de su propiedad, de acuerdo con las prácticas usuales de la industria forestal chilena.

Los títulos representativos de las inversiones de los recursos del Fondo serán mantenidos en custodia en Bancos o en Empresas de Depósito y Custodia de Valores, todo de conformidad con lo que establezca la reglamentación que para estos efectos dicte la Superintendencia de Valores y Seguros.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de las demás medidas de seguridad que sea necesario adoptar según la naturaleza del título o bien de que se trate.

La Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertida en los activos indicados en el artículo 9° del Reglamento Interno del Fondo, no estando en consecuencia obligada a mantener una determinada reserva de liquidez.

4.11. Reparto de Beneficios

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo mínimo un 30% de los Beneficios Netos Percibidos durante el ejercicio, entendiéndose por tales, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 18.815, la cantidad que resulta de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas durante el respectivo ejercicio, el total de las pérdidas y gastos devengados en el período que se trate.

No obstante lo anterior, si el Fondo tuviere pérdidas acumuladas, los beneficios se destinarán primeramente a absorberlas. Por otra parte, en caso que hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con utilidades retenidas, de haberlas.

El Directorio de la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá distribuir dividendos provisorios durante el ejercicio con cargo a los beneficios netos percibidos del mismo, siempre que no hubieren pérdidas acumuladas.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio de los dividendos provisorios que puede distribuir la Administradora cuyo reparto se efectuará dentro del plazo que fije la misma Administradora.

Los beneficios devengados que la Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes dentro del plazo antes indicado, devengarán intereses a una tasa de interés igual a la tasa de interés corriente publicada en el Diario Oficial para operaciones de crédito de dinero expresadas en Dólares vigente a la fecha que éstos se hicieron exigibles.

4.12 Comisión de administración:

La Administradora tendrá derecho a percibir trimestralmente una Comisión de Administración equivalente al 0,61166% anual (IVA incluido), de la cantidad que resulte de sumar (i) el valor de los activos del Fondo y (ii) el valor de los activos de las Sociedades Forestales, y luego restar (iii) las cuentas por pagar que las Sociedades Forestales puedan tener a favor del Fondo y las inversiones en empresas relacionadas (todos los valores anteriores, (i), (ii) y (iii), sobre la base del balance al cierre del trimestre inmediatamente anterior), (iv) la disminución de capital que de acuerdo con el artículo 33 del Reglamento Interno del Fondo deba pagarse dentro del primer mes del respectivo trimestre calendario y la distribución de dividendos, definitivos o provisorio, que se paguen dentro del mismo período, y (v) los pagos realizados por las Sociedades Forestales bajo el contrato de crédito denominado "*Second Amendment and Restatement of Credit Agreement*" durante el respectivo trimestre calendario. La Comisión de Administración será pagadera en Dólares o en su equivalente en pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado con la misma fecha del pago en el Diario Oficial, dentro de los últimos 15 días hábiles del primer mes de cada trimestre.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere el artículo 21° del Reglamento Interno del Fondo se actualizará automáticamente y sin que sea necesario modificar el Reglamento Interno del Fondo, según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de ajuste que se indica en el Anexo 2 del Reglamento Interno del Fondo.

En el evento que se acordare sustituir a la Administradora en la administración del Fondo por una causa no imputable a ella o la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo, la Administradora tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la Comisión de Administración por aquella parte del trimestre de que se trate, en que efectivamente hubiera administrado el Fondo. Por su parte, en el evento que la Asamblea de Aportantes acuerde la disolución anticipada del Fondo atendido el hecho de haberse vendido a terceros la totalidad de sus activos y el de las Sociedades Forestales, la Administradora tendrá derecho a percibir a título de Comisión de Administración una cantidad equivalente al 40% del valor presente, al momento en que se produzca esta disolución anticipada, de todos los futuros cobros de Comisión de Administración estimados hasta el final del plazo de duración del Fondo descontados a una tasa anual del 8% por el número de trimestres que corresponda. A mayor abundamiento, el cálculo antes indicado

se expresa mediante la fórmula contenida en el Anexo 1 del Reglamento Interno del Fondo.

4.13 Gastos de Cargo del Fondo:

Además de la Comisión de Administración indicada en el artículo 21° del Reglamento Interno del Fondo, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar los siguientes gastos:

- (1) Impuestos territoriales y otros a los que estén sujetos los bienes raíces que se posean a nombre del Fondo.
- (2) Los impuestos que se originen por transacciones y servicios relativos a los activos de propiedad del Fondo.
- (3) Los impuestos de timbres y demás tributos que se ocasionen con motivo de las operaciones de crédito de dinero realizadas por el Fondo.
- (4) Otros impuestos que determine la autoridad de acuerdo a la ley y que tengan relación con los activos del Fondo.
- (5) Primas y gastos de contratación y mantención de seguros y demás medidas de seguridad que deben adoptarse en conformidad a la ley, o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de títulos y bienes.
- (6) Honorarios de los auditores externos y los gastos incurridos por los mismos con motivo de las auditorías que practiquen a la Memoria Anual del Fondo y a sus Estados de Resultados, como también de las valorizaciones que practiquen con motivo de la emisión de nuevas Cuotas del Fondo.
- (7) Honorarios referentes a informes periciales, asesorías, gestión y estudios realizados por peritos u otros profesionales cuyos servicios sean necesarios contratar para la normal operación del Fondo y la explotación de los bienes de su propiedad, su valoración y la inversión de sus recursos. Asimismo, serán de cargo del Fondo los gastos de traslados y estadía asociados a la dirección, mantención, supervisión, y monitoreo de las inversiones del Fondo.
- (8) Gastos de publicaciones, informes y documentos que deban realizarse en conformidad a la Ley 18.815, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo, o las normas que al efecto imparta la Superintendencia de Valores

y Seguros; gastos de envío de información a la Superintendencia de Valores y Seguros, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

- (9) Gastos de reparación, conservación y mantención o reciclaje de los bienes raíces del Fondo, que no sean de cargo de terceros, de tal forma de garantizar su mejor valorización.
- (10) Honorarios profesionales de abogados, contadores, arquitectos, ingenieros, tasadores, derechos notariales, ingenieros forestales, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, para la inversión de sus recursos, para la valorización de sus inversiones, o por disposición legal o reglamentaria, incluyendo dentro de estos la remuneración de los miembros del comité de vigilancia, y los gastos necesarios para realizar los informes, auditorías externas, tasaciones, peritajes y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (11) Gastos de los Conservadores de Bienes Raíces, por las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en relación con los inmuebles de propiedad del Fondo.
- (12) Gastos y honorarios de tasaciones de los bienes raíces del Fondo en caso que ello sea necesario.
- (13) Litigios, costas, honorarios profesionales y otros gastos legales incurridos en defensa de los intereses del Fondo (incluyendo compensaciones monetarias por fallos emitidos en contra de los intereses del Fondo) siempre y cuando no provengan de un acto u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.
- (14) Los gastos, intereses e impuestos derivados de créditos o boletas o Pólizas de Garantía que se contraten por cuenta del Fondo.
- (15) Gastos y honorarios derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (16) Honorarios y gastos por el servicio de clasificación de riesgo de las cuotas del Fondo, en caso que ello sea o se estime necesario por parte de la Administradora.

- (17) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (18) Honorarios legales y gastos provenientes de la formación de sociedades en las que el Fondo participe.
- (19) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades, en caso que ello sea necesario de conformidad con la ley o sea aprobado por los Aportantes del Fondo.

Los gastos solventados con recursos del Fondo enumerados en el artículo 22° del Reglamento Interno del Fondo y dentro de los cuales no se incluye la Comisión de Administración indicada en el artículo 21° del Reglamento Interno del Fondo, no podrán exceder anualmente del 3% del Valor del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento de la Ley 18.815.

Se exceptúan de lo anterior, los gastos contemplados en los números (1), (2), (3), (4), (13) y (15) del artículo 22° del Reglamento Interno del Fondo, que adicionalmente podrán llegar a un máximo anual de un 10% del Valor del Fondo.

En el evento de existir variaciones que incrementen el costo de los impuestos aplicables a las operaciones del Fondo o a sus activos, ya sea por futuros aumentos de tasas o por modificaciones en la composiciones de las bases imponibles, todo ello, con posterioridad al inicio de las operaciones del Fondo, el porcentaje señalado en el párrafo anterior podrá aumentarse en la misma proporción en que la variación de los citados tributos afecte el porcentaje máximo antes señalado.

En el informe anual a los aportantes se entregará una información completa de cada uno de los gastos solventados con recursos del Fondo.

4.14 Aumentos de Capital

El Fondo se formó con una primera emisión de Cuotas por un monto equivalente a 120.400.000 Dólares representado por 120.400.000 Cuotas, cuyas condiciones de colocación, precio mínimo y plazo de colocación fueron determinados por el Directorio de la Administradora, según fuera aprobado en su Sesión de fecha 21 de Septiembre de 2006.

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo podrá aumentar el capital del Fondo mediante nuevas emisiones de Cuotas, en las cantidades, montos y

condiciones que libremente determine a proposición de la Administradora, con la aprobación de a lo menos dos tercios de las Cuotas suscritas y pagadas del Fondo reunidas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes.

Para estos efectos, la Administradora deberá entregar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes información amplia y razonada acerca de los elementos de valorización de las Cuotas.

Las Cuotas del Fondo serán emitidas de acuerdo a las condiciones que determine la Administradora o la Asamblea de Aportantes, según el caso, y su colocación podrá hacerse directamente por la Administradora o a través de intermediarios.

En el caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, las opciones para suscribir Cuotas deberán ser ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente a los Aportantes a prorrata de las Cuotas que posean, de conformidad a la Ley 18.815.

Los acuerdos del directorio de la Administradora respecto de la primera emisión de Cuotas y de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes sobre aumentos de capital, no podrán establecer un plazo superior a tres años contados desde la fecha del acuerdo, para la emisión, suscripción y pago de las Cuotas. Vencido este plazo sin que se haya enterado el capital o el aumento de capital en su caso, éste quedará reducido a la cantidad efectivamente pagada.

Las Cuotas se pagarán en la forma, plazos y condiciones que fije la Asamblea de Aportantes, con excepción de la primera emisión de Cuotas en que lo fijará la Administradora. No obstante lo anterior, en caso que la Asamblea de Aportantes no hubiere fijado otra forma, las Cuotas se pagarán al contado en el acto de su suscripción, en Dólares.

4.15 Retornos de Capital

Las remesas hacia el exterior que efectúe el Fondo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo Octavo del Título III del artículo Primero de la Ley 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículos 39 a 52, ambos inclusive.

4.16 Endeudamiento

El Fondo no podrá contraer pasivo alguno con terceros, sin perjuicios de las líneas de crédito que puedan tomarse con Bancos para el normal funcionamiento del Fondo.

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo sólo podrán estar afectos a los gravámenes y prohibiciones que sea necesario constituir para garantizar las obligaciones propias del Fondo o de las sociedades en que tenga participación, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar obligaciones de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso con el acuerdo de los dos tercios de la Cuotas suscritas y pagadas del Fondo.

Estos gravámenes y prohibiciones, más el monto total de las líneas de crédito contratadas por el Fondo, no podrán exceder del 100% del patrimonio del Fondo.

Se deja constancia que (i) las acciones de Forestal Río Grande S.A. de propiedad del Fondo, (ii) el crédito por el saldo de precio de que da cuenta la compraventa otorgada por escritura pública de fecha 5 de Enero de 2007 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, y (iii) el crédito por reembolso de que da cuenta el acuerdo de asignación y reembolso de gastos otorgado por instrumento privado de fecha 2 de Octubre de 2006, se encuentran prendados en favor de los acreedores de Forestal Río Grande S.A. bajo el contrato de crédito denominado "*Second Amendment and Restatement of Credit Agreement*".

4.18 Liquidez

La Administradora procurará mantener la mayor cantidad de recursos del Fondo invertida en los activos indicados en el artículo 9° del Reglamento Interno del Fondo, no estando en consecuencia obligada a mantener una determinada reserva de liquidez.

4.19 Disminuciones de Capital

El Fondo efectuará disminuciones voluntarias y parciales de capital, previo acuerdo adoptado en Asamblea Extraordinaria de Aportantes, en la forma, condiciones y para los fines que se indican en los párrafos siguientes.

El Fondo tendrá como política que una vez cada año calendario, inmediatamente a continuación de la Asamblea Ordinaria de Aportantes correspondiente, se celebrará una Asamblea Extraordinaria de Aportantes en la que se propondrá una disminución de capital que se pagará en cuatro cuotas los meses de Abril, Julio y Octubre de ese año y Enero del año siguiente.

Mediante esta disminución de capital se restituirá a los Aportantes la parte proporcional que le corresponda a cada uno de ellos en el capital social, en los términos, condiciones y plazos que a continuación se indican:

- (1) Las disminuciones de capital se efectuarán mediante la disminución del número máximo de Cuotas del Fondo que acuerde la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora. La determinación final del número de Cuotas en que se disminuirá el capital del Fondo se efectuará con posterioridad a la respectiva Asamblea, en función del número de Cuotas que finalmente la Administradora haya pagado en cada una de las 4 diferentes oportunidades en las cuales deberá materializarse esta disminución de capital, quedando no obstante limitadas al número máximo de Cuotas que establezca la Asamblea.

La Administradora determinará el número de Cuotas que se pagarán en cada una de las 4 diferentes fechas en las cuales se materializará la disminución de capital en función de la disponibilidad de caja que tenga el Fondo en cada oportunidad. En la próxima Asamblea Extraordinaria de Aportantes en que se acuerde una nueva disminución de capital, deberá dejarse constancia del número de Cuotas en que finalmente se disminuyó el capital del Fondo.

- (2) Cada uno de los Aportantes del Fondo recibirá la parte que le corresponda en la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de que sea titular al quinto día hábil anterior a la fecha fijada para el pago de cada una de las cuatro cuotas de la disminución de capital acordada.
- (3) Las disminuciones de capital que se acuerden se pagarán en cuatro cuotas los meses de Abril, Julio y Octubre de cada año y Enero del año siguiente, debiendo fijar la misma Asamblea la fecha de pago de cada una de las cuotas dentro de los últimos quince días hábiles de cada uno de esos meses.
- (4) Dentro de los dos días siguientes a aquél en que la Asamblea Extraordinaria de Aportantes acuerde disminuir el capital del Fondo, la Administradora publicará, en el diario establecido en el Reglamento Interno del Fondo, un aviso destacado informando de la disminución de capital acordada.
- (5) Con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha establecida para el pago de cada una de las cuatro cuotas de las disminuciones de capital acordadas, la Administradora remitirá una comunicación a los Aportantes, informando respecto de la disminución de capital, el número de Cuotas a que corresponderá la misma y la fecha de pago del valor de las Cuotas.

- (6) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital, deberá efectuarse en Dólares, mediante cheque dólar o transferencia electrónica de fondos, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha acordada conforme al número 3 que precede, respecto de cada una de las cuatro cuotas antes aludidas.
- (7) El valor de la Cuota para los efectos de lo señalado en el artículo 33° del Reglamento Interno del Fondo, se determinará tomando el valor cuota del segundo día inmediatamente anterior a la fecha del pago, determinado dicho valor como el que resulte de dividir el patrimonio del Fondo, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley 18.815, por el número de Cuotas pagadas a esa fecha.

Sin perjuicio de las disminuciones de capital que se acuerden conforme a lo indicado en el artículo 33° del Reglamento Interno del Fondo, en cualquier época la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, a proposición de la Administradora, podrá acordar disminuciones de capital mediante la disminución del número de Cuotas del Fondo, en la forma, condiciones y plazos que la misma Asamblea acuerde.

La Asamblea Extraordinaria de Aportantes podrá también acordar disminuciones de capital para absorber las pérdidas generadas en la operación del Fondo.

5. DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Tipo de colocación:

La colocación se hizo directamente por la Administradora.

5.2 Colocadores

No hay.

5.3 Plazo de colocación:

No aplicable.

5.4 Relación con colocadores

No hay.

5.5 Valores no suscritos:

La emisión no se sujetó a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedó reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho plazo.

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Certificado de Inscripción de emisión:

6.1.1. N° Inscripción:

6.1.2. Fecha: de de 2007

6.2 Lugares de obtención de los Estados Financieros:

Los últimos estados financieros anuales y trimestrales se encuentran disponibles en las oficinas de la sociedad administradora.

Una vez que los antecedentes del Fondo se encuentren aprobados por la Superintendencia de Valores y Seguros, dicha información se encontrará disponible en la referida Superintendencia.

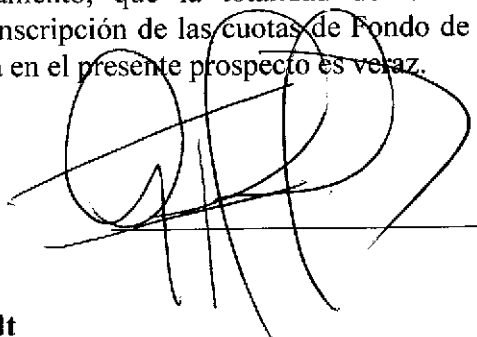
6.3 Comité de Vigilancia:

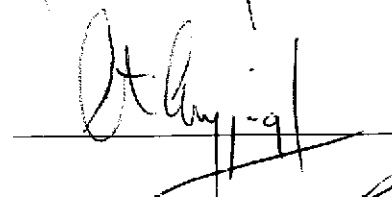
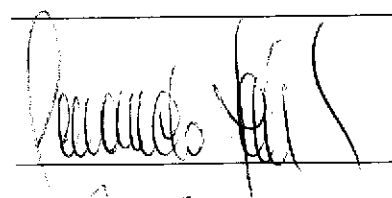
<u>Nombre</u>	<u>Cédula de Identidad</u>
(a) Alfonso Salas Montes.....	6.926.977-K
(b) Matías Riutort Kreft.....	13.832.923-2
(c) Daniel Subelman Alcalay.....	10.030.933-5

6.4. Declaración de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada para los efectos de la inscripción de las cuotas de Fondo de Inversión Bío Bío y particularmente la contenida en el presente prospecto es veraz.

- **Gonzalo Fanjul Domínguez**
Director, C.N.I. N° 8.956.105-1
- **Georges de Bourguignon Arndt**
Director, C.N.I. N° 7.269.147-4
- **Felipe Larraín Bascuñán**
Director, C.N.I. N° 7.012.075-8
- **Fernando Sánchez Chaigneau**
Director, C.N.I. N° 6.389.689-6
- **Cristián Eyzaguirre Johnston**
Director, C.N.I. N° 4.773.785-6
- **Pelayo Gumucio Schönthaler**
Gerente General, C.N.I. N° 9.908.688-2





CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia con fecha 13 de diciembre de 2007, se dictó la Resolución Exenta N° 627, que aprobó el Reglamento interno del "FONDO DE INVERSIÓN BIO BIO", el cual es administrado por Foresta Administradora de Fondos de Inversión S.A., la cual fue autorizada por Resolución Exenta N° 2, de fecha 3 de enero de 2006.

Que ^{del 13 de diciembre de 2007} a la fecha antes mencionada, han quedado registradas las cuotas que el citado Fondo tenía emitidas, suscritas y pagadas por un total de 103.000.000 de cuotas. (W° 17 de ?)

Se deja constancia que la duración del fondo es de 90 meses contados desde el 21 de septiembre de 2006. y *ni es renovable?*

NOTA: ~~X~~ LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O SOLVENCIA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

NOTA: ESTE FONDO SE CREÓ CERRADO, BAJO EL AMPARO DEL TÍTULO VII DE LA LEY 18.815, CUYAS CUOTAS SE HABÍAN EMITIDO, COLOCADO Y PAGADO EN FORMA PRIVADA CON ANTICIPACIÓN A ESTE REGISTRO.

SANTIAGO,

CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL